TOMO LIX — Montevideo, Miércoles 21 de Abril de 1920 — Núm. 4248

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1175

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica del Estado por servicios prestados en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados a la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite una cuenta del alquiler de la Clapets 6 por Marzo próximo pasado.

—Se dispone el pago de las cuentas de los Almacenes del Ministerio por suministro de diversos artículos a las dependencias del Ministerio.

—Se dispone el pago de diversas cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados en el mes de Febrero próximo pasado a los Almacenes del Ministerio.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre confección del nuevo presupuesto para el personal del dragado del puerto de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos y útiles en Febrero próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—Vuelve a la Contaduría del Ministerio la nota de la Dirección de Arquitectura sobre reparaciones en el Alojamiento de Inmigrantes.

—Se dispone la entrega de $ 1.000.00 para la prosecución de las obras de la escuela de Trinidad.

—Se conceden cinco días de licencia al peón de la Dirección de Vialidad Esteban Cabrera.

—Al Juzgado de lo Civil de 1.er turno se remite el expediente "Emilia Pérsico contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay".

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre pago de sueldo al señor Santiago Burgueño.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 17615 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la inversión de fondos por Febrero próximo pasado de la Inspección de Saneamiento.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20 de Abril de 1920

Trámite — José Gascue con Elisa Sasiaín de Vega. Robbert, Langel y Cía. con César Crosta. Italo Luis Mannise con la Compañía de Navegación Argentina Nicolás Mihanovich. Francisco Forcella, quiebra. María F. Correa de Costa con Hilario F. Correa. José María Ferrari, concurso. Pons Hnos. y Esteve con Zacarías Alambarri. Cecilia Mercedes Gómez con la sucesión de Rómulo Chopitea Cumplido. Luis Ignacio García; Elío Indur y otros, queja contra procedimientos del Juez Letrado de Paysandú en el concurso de la sucesión Juan José Megget. Tres en causos criminales por delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Castellanos Alfredo E. con el Banco Hipotecario (2 providencias). Esparda Pedro, consignación. Egaña de Anollés con la sucesión de Francisco Mallarini. Pérez Juan C., quiebra. Soler Pilar y otros con Juan B. Viacaba y otros. Alonso Elías y José M. Caeiro con el Fisco. Martínez Lino B. con la sucesión de Antonio M.a Méndez. Delfín Jacinto A. con Nicolás E. Pomatta y otros. Novo, Cerro y Agostinelli con Cruz S. Villarreal.

Definitiva — Sucesión de Piñeiro Norberto, incidente sobre administración.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Sucesión Martín Ois. Sucesión Calixto Cabrera. La sucesión de José A. Inchorbe. Sucesión Pedro Golon. Deocadio José Caldeiro y María Caldeiro de Badano contra Federico Ferolla. Sucesión Elvira Marabotto de Tusso. Menor José González. Sucesión Manuel Fernández. Sucesión Carlos Casaravilla. Test. María Abelenda. Sucesión Antonio Leites de Meneses. Sucesión Bibiana Curbelo Monzón de Balcón. Arturo Nieto Zorrilla y Manuel Nieto contra Manuel Pérez Fernández. Sucesión Guido Luznega. Sucesión Antonio Dulcino. Sucesión Carmen Toribio de Quevedo. Elvira Fernández Echenique de Fernández. Sucesiones de José Bentancort y María Orta. Juan Bautista da Franca Mascarenhas contra Alejandro Victorica. Sucesión de Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga. Angel Foglia contra la sucesión de Esteban Toyo. Sucesión de María Aguerre de Ferrés.

Interlocutorias—Sucesión Pedro G. Larralde. Sucesión Pedro Palá. Sucesión Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga. Sucesión María Ramos de Martínez. Sucesión Juan Fernández.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — G. Rodríguez y otros con M. Noblemaine. I. Millicua con G. Coelho. E. Rolando con Banco de Cobranzas. G. Coelho (2). B. Purcela y otros. María E. Iriarte. F. Salsamendi de Giambruno. A. B. de Rodríguez. M. I. de Tauriz. N. Mamberto. J. Frietzel. R. Santi Feliciani con G. Mangini (2). A. M. de Cappi. J. Galloza. J. M. Martínez. A. Acosta y otros. P. Gianelli.

Definitivas — Lorenzo Sánchez. E. San German de Deus Fernández. M. Morón de S. Lascazes. A. Firpo con E. D. Gómez. T. Carbó.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite — Suc. de Domingo Anelli. Test. de Vicente Boero. Suc. de Bernardo Núñez, dos providencias. Suc. de Josefa Belón de Barreiro. Suc. de Juan B. Peri. Idem de Juan Pascual. Idem de Ramón Artiñas Pérez. Idem de Dominga B. de Berterretche. Idem de Rosa Pimppolo de Spinelli. Oferta de Antonia Lenzina de Gochicoa. Suc. de Juliana Santamarta. Test. de José A. Fombo, dos providencias. José Muris Reyes. Suc. de María Liez de Llosas. Calixto Martínez Buela. Julio César Viana y otros. María J. V. de Martínez. María Isabel Alvarez. Evaristo José Juan O. Victoria. José Boedo González. Movimiento Administrativo. Polonia Paselle de Paselle y otros. Sixta de del Pino de Zuasnábar. R. B. de Peñafort contra Antonio Ramos. Herminia Ruiz de Tálice Meleanía Lugo contra la suc. de Porfilio Tolosa. Angela Peratti de Campanella. María N. de Zapico. Aurelio Zubillaga y otros con Tomasa Rodríguez o sus herederos. Suc. de B. de Mattos García contra F. B. de Mattos Zoppín y otros contra R. C. Domínguez. D. Castiñeira contra V. Illescas, sus sucesores y otros. Juan J. Vadone. Pedro Solano. María A. Tajes contra la suc. de Máximo Tajes. Domingo Fariña. Angela Peratto de Campa-

nella, dos providencias. Juana A. de Iturralde. Manuel Ramos Latorre de Pereira Mederos. Jaime Fernández.

Interlocutorias — Margarita Espinosa. Suc. de Ramón Leguarda Alonso. Idem de Ignacio Zabala y otros. H. Díaz dos Santos. Suc. de A. Hughes.

Definitivas — David M. Fernández por sus hijos menores. Test. de Marcos Bonari. Mercedes F. de García por sus hijos menores y otros. Adelina V. de García. Graciana I. Suburu de Laborde. Carmen García B. de Castro. Antonia F. Mederos de Martínez. Juana Ferreiro de Franqueira. Hermanos Nabel Alvarez contra Carlos de María.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite — Dirección de Impuestos con Luis Fidanza. La Dirección de Aduanas con A. Mariante. José G. Beheran, Ramón Olazábal y otros, denuncian la misa "San José". Olazábal R. O. y otros, denuncian de una mina en el Departamento de Minas a la que denomina "La Minuana". La Dirección Geeral de Aduanas con Guillcén y Díaz. El Estado con E. J. Vidal. La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestín. Banco de Crédito con Federico Casalia y Elvira Carrara de Casalia. El Estado con Fassari y Daneri. Nota de la Dirección de Aduanas en los autos relativos al Estado con Fassari y Daneri. Helguera y Goicoechea, queja. Aznárez, denuncia de mina. I. Alfonso con el Estado. La Dirección de Aduanas con Julio Morrison. Fernández Carlos, denuncia la mina "María Elena".

Interlocutoria — Casimiro Castro, denuncia la mina "Limonita".

Definitivas — La Dirección de Aduanas con Vecino y Compañía, asunto relativo al permiso número 4511.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — A. Vázquez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Pagaretto y C. Jorga. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones al Registro Público de Comercio. Francisco Badino contra la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Alfredo Trujillo contra el Banco de Seguros del Estado. Salvador Kellog contra Juan Bonino. A. M. Fernández y Compañía contra J. y W. Hardié. Manuel Laguarda contra Alberto Pintos. M. Hughes contra José O. Dieux. Maximino Abella contra Passano Hermanos y otros. Telis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Poj, Gelerman y Compañía, quiebra, incidente sobre calificación. Francisco Marrozos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la Cervecería Montevideana. Carlos A. Colombo, matrícula. Juan Patrone contra Antonio Mera. Francisco Erreguerena contra Antonio Mera. Lázaro Stellardi contra José Pedro Cóppola. José Manuel Lago contra C. González y Bonti y Compañía. José G. Giulfo contra Eduardo J. Palmer. José Aubriot y Compañía contra Carmen Scala de Pozzolo. Francisco E. Acosta, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ladislao Rubio y otros. Ambrosio Gíz Gómez y Compañía, quiebra. Manuel de Machado contra Juan Ardaitz. Ovidio C. García contra Santos y Taboada. Senra, Piqué y Compañía contra Ubaldo Aguiar. Parrella y Ruvertoni contra Víctor Todisco. Francisco Susena contra Francisco Galleno.

Interlocutorias — Manuel D. Machado contra Juan Ardaitz. José V. Verdié contra Antonio Rivadavia, incidente Díaz Porto y Compañía. Teodoro Buxareo contra Mañé y Compañía. Francisco E. Acosta, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Dos providencias.

Libros rubricados — Nueve.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Banco de Seguros del Estado contra Pilar Proenza, dos providencias. Félix E. Ferrera contra Juan Batifora. Oscar F. Bejarano contra Genaro Santos. Mateo Brunet y Compañía contra Valentín Ferrando Ferrari. M. Sardia y Compañía, matrícula. Juan Brega, Silvio Dellepiane y Compañía y Pedro Bernini y Compañía, denunciando la desaparición del comerciante de esta plaza Francisco Cavalleri. Pesquera y Compañía contra José Baleuga o Baluja. E. C. Lichtenberger contra Borozzi y Laborde. Pesquera y Compañía contra Domingo Asinelli y Francisco de León. Félix Illa contra Juan Cammarano Sansone. Luis Torcorelli, concordato preventivo judicial. Juan Andrés Martínez contra Pascual Faccio. Eugenio Souto contra Pedro Berretta. Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sociedad Canteras de Mármoles del Uruguay. Registro Pública de Comercio, año 1920. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Juan D. Hoover contra Juan I. Rolando. Estapé, Rivera y Compañía contra Antonio Urrutia. J. G. García e Hijos contra Domingo Ramos y Compañía. Guglielmelli y Budelli, concordato preventivo extrajudicial. José Zubillaga y otros contra Eduardo Bastos y otro. Alberto Cirio contra Miguel J. Oliver. Banco Español del Río de la Plata contra Juan Garat. Florencio Faroppa contra Estéban Patrone y Sanguinetti. Favaro y Espiell contra Federico Panebianco.

Interlocutorias — Suárez Hermanos, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Ricardo Buzeta, concordato judicial. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco contra Manuel Amuedo. Paulino Rey Basanta, quiebra, calificación. Alberto Quilici, quiebra, calificación.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cincuenta y seis.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Paredes Andrea, investigación de la paternidad de los menores María Luisa, Paula, Aída, Eusebio Ulises y María Lía Valiente. Abdón Rodríguez (hijo) con Benito Biagiotti, cobro de pesos. Menda Matías con José Giordanó, embargo preventivo. Alario Pascual con Pedro Alario, reconocimiento de firma. Facello Graciana con Juan Antonio Prunell, divorcio. Demarco María con Vicente Disabella, divorcio. Brandakis Espiro, información. Gumila J. José, solicitando la reclusión del menor Roberto Jaureguy. Sanguinetti Carlos con Luis F. Bares, cobro de pesos. Lacuesta Bernabé Concepción, denuncia la incapacidad de su hija Angela Lacuesta o Angela Gori. Prato César, incapacidad. Dospital María con Andrés Chalay, medidas preparatorias. S. E. Martini con Santiago Causa, daños y perjuicios. Juan Bautista da Franca Mascarenhas con la Intendencia Municipal de Montevideo, daños y perjuicios. J. Vargas con José María, sucesión. Pesquera J. con María Fernández Lapido, divorcio. Bonilla María con Teófilo Gadea, divorcio. Natalio Mannice con Miguel Delgado, cobro de pesos. Cardona Francisco con Dolores Nicuesa, divorcio. Stagnan Antonio con Antonio Bono, cobro de pesos. Suárez María Angélica, antecedentes. O'Neill Hugo con Margarita Madeline Charlonay, divorcio. Pollero Josefina con José Corradino, divorcio. Puglia Rosa con Juan Cánepa, divorcio. Piroya María Dominga con Ignacio Patrone, divorcio. Piccardo Raúl Francisco con Inés Peyre Herrera, divorcio. Conti María Elvira con Higinio García, divorcio. Trabal Arístides R. y Julio C. con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Bellmunt Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio e incidente sobre libramiento de una orden. Exaltación Caetano, incapacidad. Oberto César, incapacidad. Paradela Amparo con Manuel Núñez, divorcio. Morás Pedro (hijo) y otro con Zoila S. de Galván, cobro de pesos. Martínez María C. con Francisco Sagareta (hijo), divorcio. Jaqueti Ramón, información. Sánchez M. Eusebio, antecedentes. Manuel Duarte (hijo), Capeluto Jacobo, Gambone Félix, Antonio García, Antonio Cenutti, Nicolás Oddo, Manuel Goya, Nicolás Mazzani, Isaac Esquinazo, Rafael Cruz, Santos Bonomi, Luis Villalba, Domingo Merchio, Juan Trilla, Corbacho Enrique, Bandarón José, ciudadanías.

Interlocutorias — Barbot Norberto F., sucesión. Pinela Zoilo L. con Luciano Rodríguez y otro, petición de herencia.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Otero Antonio con Carlos A. Salvagno, desalojo. Sierra José Manuel Ovidio, menor. Daime Elena, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 958 del Juzgado Letrado Departamental de Minas en autos Ruiz Angela con Alfredo Varzi, divorcio. Lázaro Armendis con Muñoz e Hijos, daños y perjuicios. Fregeiro Carmen con Pablo Guidobono, divorcio. Ventura Carmelo contra los propietarios de la casa situada en la calle Millán número 348, cobro de medianería. Bajá Adalgisa con Angel Volonté, divorcio. Rodríguez Lisandro (hijo) con el Conservatorio Musical "La Lira", desalojo. Cravario Luisa con Domingo Cerrato, divorcio.

Interlocutorias — Cebreiros Salvador, auxiliatoria de pobreza. Beatti Delfa con Lola Juncal de Moreira, desalojo. Riglieri Dominga A. con Gregorio Gil, desalojo. Santamarina Juan S. con Bernardo Gluckman, cobro de pesos. Villaverde Severo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. González Delia Antonia, inscripción de su defunción.

Ciudadanías — Telias Antonio N., Fer-

nández García Leandro, D. Agosto Alferio, Benasus José, Rúa Juan, Cisa Font, Juan, Di Scala Luis, Manzur Esther Félix. Audiencias — Seis.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 20 de Abril de 1920

La presión atmosférica se mantiene con poca variación, relativamente baja. La temperatura baja en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Al Sur, 28 y 18.50; al Sudeste, 28 y 17; al Este, 29 y 18; al Nordeste, 30 y 17; al Norte, 29 y 13; en la parte central, 31 y 13; y al Oeste, 29 y 17. Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste con recorridos horarios de 45 a 50 kilómetros en el río de la Plata, menos intensos en la costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 732 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: de horas 7 del día 19 a 7 horas del 20: Montevideo, 58; Punta del Este, 36; Paso de los Toros, 9 y Fray Bentos, 39. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17.

Barómetro: 759.60.
Temperatura: Normal, 18°90; a la intemperie, 19°00; máxima, 28°00; a la intemperie, 28°60; mínima, 18°50; a la intemperie, 17°00.
Viento: S. O., 50 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.10. Humedad relativa por o|o: 77.00.
Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 14.25.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 25 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 11.79.
Temperatura del agua: 20°10.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del S. O. con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 20 de Abril de 1920

10.500 pesos ampliación.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
14.000 pesos, al 8 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
500 acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Abril de 1920

1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
19.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.300 pesos, sin interés.
1.600 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 1|4 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Abril de 1920

3.200 pesos, terreno en la Unión, calle Navarro, 522 metros.
1.000 pesos, casa en el pueblo Ituzaingó, 171 metros.
7.400 pesos, casa en la calle Tapes número 1011, 189 metros.
2.000 pesos, terreno en el pueblo Santiago Vázquez, 1.659 metros.
5.600 pesos, casa en la calle Martín García número 1283, 471 metros.
8.250 pesos, casa en la calle Cebollatí número 1972, 212 metros.
9.000 pesos, casa en la calle Guayabos número 1660, 99 metros.
2.400 pesos, casa en la calle Guaviyú número 2302, 63 metros.
2.063 pesos, casa en el Paso de la Arena, 100 metros.
4.500 pesos, Isla de Lobos (Soriano), 1.250 hectáreas.
3.900 pesos, casa en la calle Guaná (18.a sección), 280 metros.
1.610 pesos, terreno en los Campos Elíseos (20.a sección), 1.073 metros.
4.000 pesos, terreno en la calle J. B. Blanco, 141 metros.
2.338 pesos, terreno en la calle Ellauri, 222 metros.
4.650 pesos, casa en la calle Pedernal número 1836, 528 metros.
16.000 pesos, casa en la calle Río Negro número 1034, 365 metros.
50.000 pesos, casa en la calle Sarandí números 477 al 83, 237 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 20 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes	64 40
4 700	ídem ídem	64 40
4.700	ídem ídem	64 40
14.100	al contado	64 40
9.400	para el 21 de Abril	64 40
4 700	ídem ídem	64 40
9.400	ídem ídem	64 40
2 350	ídem ídem	64 40
4.700	para fin de Mayo	64 —

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000	para el 21 de Abril	101 —
1.500	ídem ídem	101 —
4.000	ídem ídem	101 —

Empréstito de Conversión

932 50	para el 21 de Abril	83 —

Títulos Hipotecarios serie F

20.000	para el 21 de Abril	98 70

Títulos Hipotecarios serie G

1.500	para el 21 de Abril	97 50

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
4 000	para el 21 de Abril	97 50

Títulos Hipotecarios serie R

1.450	para el 21 de Abril	97 50

Títulos Hipotecarios serie S

1.500	para el 21 de Abril	98 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 21 de Abril	64 40
4 700	para fin de mes	64 40
4.700	para el 21 de Abril	64 40
4.700	ídem ídem	64 40
4.700	ídem ídem	64 40
2 350	ídem ídem	64 40
1 410	ídem ídem	64 40
4.700	ídem ídem	64 40
4.700	ídem ídem	64 40
4.700	para fin de Mayo	63 90
9.400	ídem ídem	63 90
9.400	ídem ídem	63 90
4.700	para fin de mes	64 40
4.700	ídem ídem	64 30
4 700	ídem ídem	64 40
4.700	ídem ídem	64 30
4 700	ídem ídem	64 30
4.700	ídem ídem	64 40
9.400	para fin de Mayo	63 90
4 700	ídem ídem	63 90
9.400	ídem ídem	63 90
7.050	para fin de mes	64 40
7.050	ídem ídem	64 30
4.700	para fin de Mayo	64 —
4.700	para fin de mes	64 40
14.100	para fin de Mayo	64 —

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000	para el 21 de Abril	100 90
1.500	ídem ídem	100 90

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1919

7 000	para el 21 de Abril	93 —
2.000	ídem ídem	93 —
5 500	ídem ídem	93 —
1 000	ídem ídem	93 —

Empréstito de Conversión

1.865	para el 21 de Abril	83 —
3.730	ídem ídem	83 —
9 325	ídem ídem	83 —
18.650	para fin de mes	83 10
9.325	para fin de Mayo	83 50
9.325	ídem ídem	83 50
9.325	para fin de mes	83 10
18 650	para fin de Mayo	83 60
27.975	ídem ídem	83 60

Títulos oro 5 % de 1914

4.700	para fin de Mayo	80 60

Títulos Hipotecarios serie E

3.300	para el 21 de Abril	103 —

Títulos Hipotecarios serie P

2.300	para el 21 de Abril	97 70
5.000	ídem ídem	97 70

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 21 de Abril	97 70
2 300	ídem ídem	97 70

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 21 de Abril	98 60
1 800	ídem ídem	98 60
1.000	ídem ídem	98 60

Títulos Hipotecarios serie T

11.000	para el 21 de Abril	98 50
8.000	ídem ídem	98 50
2.000	ídem ídem	98 50
5.000	ídem ídem	98 50
2.000	ídem ídem	98 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Abril de 1920

Francisco Taborda, oriental, 57 años, casado, Sanatorio Español.
Carlos Manuel Denegri, oriental, un año, Sierra 1620.
Amelia Leira Vázquez, oriental, 17 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Celina Emilia Marcos, oriental, 8 años, Colorado 1820.
Antonio Bernachi, oriental, 25 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Antonio Romero, español, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Elsiaria R. Pérez, oriental, 10 meses, Zapicán 2428.
Manuela M. Esmoris, española, 30 años, casada, Estrella del Norte 1820.
Regina Pérez de Fattorusso, española, 34 años, casada, Magallanes 1265.
Donata Torres, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Martiniana A. de Pérez, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Elvira Pérez, oriental, 7 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Oscar Chans, oriental, 2 años, Maipú número 16.
Rosa P. M. de Mazzuchelli, oriental, 23 años, casada, Constitución 2120.

Día 19

Paulina J. Suárez, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carlos González, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar.
Benito Mendoza, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Blanca Olivera, oriental, un año, Victoria 1021.
Arnaldo Demarco, oriental, 9 meses, Sierra 1687.
Juan José Vigot, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
José Pesce, italiano, 50 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Santiago Odero, italiano, 64 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Manuela L. de García, española, 70 años, viuda, República 1623.
Rafael Lacruz, oriental, 58 años, casado, Hospital Militar.
Damián Zapata, oriental, 23 años, soltero, Hospital Militar.
Francisco Pitaluga, oriental, un año, Muñoz 42.
Manuel Mejo, oriental, 38 años, casado, Reconquista 339.
Manuela E. de Denis, española, 48 años, casada, Sarandí 278.
Casilda R. de Cuadro, brasileña, 49 años, casada, Hospital Italiano.
Ignacio B. Madriaga, oriental, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Día 20

María Pereira, oriental, 2 1|2 años, Isla de Flores 1725.
Teresa F. de Marchesi, italiana, 84 años, viuda, Cuareim 1316.
Angela G. de Veglio, italiana, 90 años, viuda, Pedernal 1865.
Luis Capra, oriental, 26 años, soltero, San Fructuoso sin número.
Faustino Lema, español, 46 años, casado, Colonia 1464.
Pascasio Silva, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Díaz, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Hermenegilda Martínez, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Oscar Baitx, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan P. Cuenca, oriental, 60 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Julia González, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Carena, oriental, 29 años, casado, Ceibal 1784.
Félix Pitamiglio, oriental, 17 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmienda al presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos
(Ejercicio 1920)

(Conclusión. — Véase el número 4247, Poder Legislativo, página 218)

MOTIVOS

La ciudad de Minas tiene actualmente más de quince mil habitantes, lo que significa un notable aumento de población comparado con el número de habitantes existente en la época, lejana ya, en que se estableció el número de dos carteros para hacer el reparto de la correspondencia dentro del radio urbano. Debemos hacer notar también que el radio que abarca la población urbana se ha extendido considerablemente desde la mencionada época hasta los presentes días.

Y si estos argumentos no fuesen suficientes para tomar en consideración nuestro pedido, agregaremos que en otras ciudades de la misma categoría que la de Minas, iguales en densidad de población y extensión del radio urbano, tales como San José, Melo y Mercedes, tienen tres y cuatro carteros, y hasta Rivera, que es menor en población, tiene tres.

Por tales razones pedimos se eleve a tres el número de carteros en la Capital del Departamento que representamos.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

Armando Vicente y Ferrés y Francisco Alberto Schinca, representantes por el Departamento de Minas."

"MOCION

Formulo moción para que el sueldo asignado al 2.o jefe de la Sección Encomiendas, planilla N.o 33, del Presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos, sea elevado a $ 1.800 anuales.

FUNDAMENTOS

La Sección Encomiendas es una de las más importantes de la Administración de Correos. Su movimiento es grande, notándose de continuo un crecimiento apreciable tanto en lo que respecta a la recepción de encomiendas internas e internacionales, sino también a la expedición.

Las funciones que corresponden al 2.o jefe consisten en el despacho de todos los asuntos, tanto internos como internacionales, tarea esta que por sí sola demanda una contracción constante en el trabajo. Pero las funciones del 2.o jefe no se concretan a las anteriormente expresadas, sino que diariamente debe asistir al cierre de todas las expediciones, firmando con los empleados expedidores las guías y hojas de ruta respectivas.

Tiene además a su cargo el servicio de suscripciones a diarios y periódicos extranjeros, y confecciona las cuentas diarias de la recaudación de derechos aduaneros, formulando las relaciones que se remiten a la Dirección General de Aduanas.

Por los fundamentos expuestos, que serán ampliados en caso necesario en el seno de la Comisión respectiva, espero que la Honorable Cámara se impondrá de la justicia que emana de la moción que dejo formulada y accederá a aumentar el sueldo del 2.o jefe de la Sección Encomiendas a $ 1.800 anuales.

Montevideo, Abril de 1920.

Isaías Ximénez."

"Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes:

(Memorándum)

PLANILLA NUM. 10

Puesto de Subtesorero de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. (Sus tareas):

1.o Caja, escrituración de "presupuesto y gastos" (pagos).

2.o Apertura de la correspondencia en general, por producido de Correos y Telégrafos, acuse recibo, etc.

3.o Cobranza de todos los giros, por producido de rentas de la institución.

4.o Liquidación mensual de sueldos, presupuesto, distribuídos a cada habilitado, con sus respectivos descuentos, a los efectos de su pago. (Existen cinco habilitados).

5.o La cuenta general y parcial de los "Descuentos judiciales" y luego distribuirlos mensualmente a los habilitados que corresponda, y pago que sea el presupuesto, formular, a tal efecto, la nota de pago a la Oficina de Crédito Público.

6.o Cuenta general y parcial de montepío, multas, alquileres, diferencias por ascensos, reintegros, etc., y formular nota de pago mensualmente para tal efecto, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

7.o La cuenta de las operaciones de la habilitación de Tesorería con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, formular nota de pago y efectuarlo personalmente.

8.o Despachos en libretas talonarias de los sueldos por eventuales, rubros y cuentas del interior, girar a sus destinos los importes de las mismas.

9.o Cobranza de todos los giros del interior, los que comprenden el producido de Correos y Telégrafos (rentas generales).

10. Varias otras tareas que sería extenso enumerar, además:

Intervención en la "Sección Valores" de todos los valores que integran las rentas de la institución, expedidos a las Administraciones, de acuerdo con sus pedidos. (Esta tarea se efectúa casi a diario, debiendo controlar los despachos de la Sección Valores, cuidadosamente contados, y luego embalarlos, etiquetarlos y sellarlos, firmando con el jefe de la Sección y un empleado de Contaduría cada despacho que se efectúe, en una libreta triplicada).

11. Formular cuenta y nota de pago del impuesto de 1 o|o a la Asistencia Pública Nacional, de los pagos que realiza la Tesorería.

12. Reemplazar al señor Tesorero en todas sus funciones, por enfermedad, licencia, etc., tal lo ha verificado en varias ocasiones.

Nota — Se hace constar, a la vez, que el Subtesorero tiene garantía, pero que no tiene para quebrantos de caja, ni gastos de locomoción, como el señor Tesore-

ro, a pesar de atender y tramitar, fuera de la oficina, los asuntos de ésta.

Comparación de sueldos en el proyecto de presupuesto actual

PLANILLA NUM. 10

(Ejercicio de 1920)

Un primer Jefe Tesorero, anual 3.000.00 pesos; mensual 250.00 pesos.
Quebrantos de caja, anual 240.00 pesos; mensual 20.00 pesos.
Gastos de locomoción, anual 300.00 pesos; mensual 25.00 pesos.
Total anual: 3.540 pesos, mensual 295.00 pesos.

Un segundo Jefe Tesorero, anual 1.560 pesos; mensual 120.00 pesos.
Dos Oficiales 1.os, cada uno, anual 1.140.00 pesos; mensual 95.00 pesos.

El personal de Tesorería anterior lo constituía: 1.er Jefe, Tesorero; 2.o Jefe, Subtesorero; 1 Auxiliar 1.o y 1 Escribiente.
Dados los hechos y cifras contenidos en la exposición precedente, resulta indudable la desproporción en el sueldo del Subtesorero, comparada con la multitud e importancia de sus tareas y con la asignación fijada al Tesorero.
Por lo tanto, mociono para que sea aumentado hasta el importe de dos mil cuatrocientos pesos anuales el sueldo del expresado Subtesorero.

Montevideo, Abril 9 de 1920.

Isaías Ximénez."

"MOCION

La Sección de Santa Rosa (Departamento de Canelones) es muy poblada, existiendo numerosos establecimientos rurales y comerciales.
Sobre el particular daré en oportunidad, a la respectiva Comisión, los informes detallados del caso.
En esa oficina no existe cartero para el reparto de la correspondencia, por lo cual propongo la inclusión de un puesto de esa naturaleza en la planilla correspondiente a Santa Rosa, con la asignación que tengan o tienen los de igual categoría en otras secciones.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

Isaías Ximénez."

"MOCION

No es discutible la importancia, densidad de población, extensión comercial e industrial del pueblo de Pando, Departamento de Canelones. Es una de las secciones más importantes del Departamento.
Podré exponer ante la Comisión respectiva, en oportunidad, y con toda amplitud las razones en que fundo la siguiente moción:

Para que se asigne a la Agencia de Rentas de Pando, con destino al rubro "Correos", la cantidad de treinta pesos mensuales.

Sobre este particular, me permito ofrecer la información directa del señor Director General de Correos, que pido sea oído a su debido tiempo.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

Isaías Ximénez."

"Honorable Cámara de Representantes:

El estudio que he realizado del proyecto de presupuesto de Correos y Telégrafos, al hacerme conocer alguna de sus deficiencias, me ha sugerido, para subsanarlas, las presentes enmiendas:

Enmienda 1.a—Planilla de Correos del Departamento de Paysandú:

A) Auméntase en siete el número de carteros, en lugar de cuatro que figuran en el proyecto de presupuesto.
B) Fíjase en ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00) anuales la remuneración del auxiliar 1.o, que figura en el proyecto con 720 pesos.
C) Fíjase en 600 pesos anuales la remuneración de los auxiliares 2.os, que figuran en el proyecto con 540 pesos.
Enmienda 2.a—Planilla general y departamentales. — Telegrafistas. La remuneración de los empleados telegrafistas, será la siguiente:

Telegrafistas de 1.a categoría, 1.200 pesos anuales.
Telegrafistas de 2.a categoría, 1.020 pesos anuales.
Telegrafistas de 3.a categoría, 840 pesos anuales.
Telegrafistas auxiliares, 600 pesos anuales.

Enmienda 3.a—Planilla de telégrafos de Paysandú. El encargado de oficina será remunerado con 1.320 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

El aumento del número de carteros, de cuatro que figuran en el proyecto, a siete, no es nada más que aparente, pues siete son en realidad los encargados de repartir la correspondencia en la oficina de correos de Paysandú, según los informes que al respecto se me han suministrado. Lo que propongo en esa enmienda es regularizar la situación de tres empleados que ahora se pagan por eventuales, colocándolos bajo el ampaor de la ley de Presupuesto, y evitar la corruptela que permite efectuar nombramientos, destitución y cambios de personal, a capricho y sin seguir normas de justicia y de buena administración en esos puestos que, desempeñando una función permanente, figuran como eventuales.
Aumentos de remuneración. — Prescindiendo del enorme encarecimiento de la vida, fenómeno cuyas proporciones preocupa actualmente a Vuestra Honorabilidad, la justicia del aumento de remuneración al auxiliar 1.o de correos de Paysandú, que se fija en setenta pesos mensuales, queda demostrada solamente con decir que es el jefe de la oficina,—una de las más activas del interior,—que maneja más de 260.000 pesos anuales, lo que ápareja una tarea pesada y de grandes responsabilidades, detalle que se pone más en evidencia al manifestar que no tiene un solo día de asueto en el año.
El aumento de 50 pesos mensuales de los auxiliares terceros, queda asimismo justificado si se considera que los carteros, sus inmediatos subalternos, figuran en el proyecto con 45 pesos.

La legitimidad del aumento que solicito para todos los telegrafistas del país está claramente expresada en la exposición del Comité General de Telegrafistas, que acompaño, y cuyas conclusiones hago mías.
El aumento de estipendio del encargado de la oficina telegráfica de Paysandú es igualmente justo y para convencerse de ello no hay más que comparar la planilla proyectada para el Departamento del Salto, que no tiene más tarea que la de Paysandú, en la cual el encargado de oficina percibe mucho más de lo que propongo para el de Paysandú, además de contar con la ayuda de un telegrafista de primera clase, que no figura en el personal adjudicado a esta última oficina.
Estoy seguro de que Vuestra Honorabilidad considerará, como yo, que es más justo considerar primero la situación pecuniaria de estos modestos funcionarios, cuyos estipendios no alcanzan a sufragar los gastos indispensables para la vida, que las de los altos empleados, los cuales, gozando ya de crecida remuneración, han merecido del Consejo de Correos aumentos de seiscientos pesos anuales, deslizados subrepticiamente, en cierto modo, en el proyecto de Presupuesto, mientras los empleados humildes, que sienten más duramente el encarecimiento de la vida, no han sido recordados, o si han sido motivo de algún aumento, con el objeto de justificar el alza de otros sueldos ya elevados, éste ha sido tan mezquino e injusto como pródigo el que favorece a los privilegiados por la predilección de los que dirigen la institución.
Saluda a Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

Daniel E. Gutiérrez, representante por el Departamento de Paysandú."

"MOCION

Para que se modifique la planilla número 48, correspondiente al Departamento de Cerro Largo, en la siguiente forma:

2 auxiliares 2.os, a $ 600.00 cada uno; 3 carteros, a $ 600.00 cada uno; 1 jefe de Sucursal en Río Branco, a $ 480.00; 1 auxiliar 3.o en Río Branco, a $ 540.00; 1 jefe de Sucursal en Fraile Muerto, a $ 600.00.

Benito Montaldo."

"MOCION

Formulo moción en el sentido de que los sueldos de los auxiliares 1.os y 2.os de la Agencia Marítima y Fluvial del Correo (planilla 15), que son actualmente de 660 y 540 pesos, sean elevados a 780 y 660 pesos anuales, respectivamente.

FUNDAMENTOS

La primera razón que puedo aducir en apoyo de mi iniciativa es el hecho de que habiéndose mejorado en el presupuesto a estudio de la Cámara, el sueldo del jefe de la oficina, que se aumenta en veinticinco pesos con setenta y cinco centésimos, no hay razón ninguna para proceder en igual forma con los empleados inferiores de la misma.
Por otra parte, los auxiliares a que me refiero desempeñan tareas penosas, y hasta peligrosas, que deben ser bien re-

compensadas. Su labor es diferente de la que realizan los empleados de la misma categoría en las otras reparticiones de la institución postal.

En efecto: son ellos los encargados de recibir y entregar toda la correspondencia que llega de Europa para nuestro Correo y la República Argentina, así como las encomiendas postales de todos los países que tienen intercambio de encomiendas con nuestro Correo; y conviene advertir que entre ellas las hay de subido valor, cuya custodia apareja al empleado una seria responsabilidad. Están obligados, además, a retirar la correspondencia de todos los vapores que pasan por la rada de nuestro puerto en viaje directo a Buenos Aires, y consiste que deben efectuar este trabajo a cualquier hora del día o de la noche, y sea bueno o malo el tiempo, pues los buques no se detienen más que lo necesario para hacer sus operaciones y dejar la correspondencia.

Por último, aquellos empleados reciben y entregan toda la correspondencia que por los vapores fluviales llega del litoral de la República y de la Argentina, o sale para los mismos puntos.

Creo que dejo suficientemente justificados los aumentos propuestos.

Francisco Alberto Schinca."

"MOCION

Propongo que el sueldo que perciben actualmente los auxiliares 1.os de la Oficina Central de Telégrafos, que es de 1.140 pesos anuales (planilla número 54), sea elevado a 1.440 pesos anuales, y que aquellos empleados lleven en lo sucesivo la denominación de encargados de turno.

FUNDAMENTOS

Ni la categoría ni el sueldo actual de los llamados auxiliares 1.os de la Oficina Central de Telégrafos están en relación con la importancia de las tareas que aquéllos realizan y con la responsabilidad que el ejercicio de sus funciones les impone. Los auxiliares 1.os de la mencionada repartición son los empleados más inmediatos al jefe de la oficina, y deben tener una preparación especial, pues sus tareas son técnicas y no, como parece darlo a entender la denominación actual del cargo, las de simples auxiliares de oficina, cuya única misión es ayudar al jefe en la búsqueda de expedientes y en anotaciones rutinarias en los mismos.

Deben abrir la oficina en que actúan, a la hora 6 y 30, y clausurarla a las 24, o más tarde si fuese necesario, permaneciendo en ellas en el desempeño de una tarea constante que no les permite ningún momento de reposo, pues son ellos los encargados de maniobrar con los hilos para desarrollar normalmente el tráfico en los casos de faltas o interrupciones en las líneas, que son frecuentísimas.

Están obligados moralmente a concurrir a la apertura de la oficina, aunque estén enfermos, pues su inasistencia daría lugar a graves trastornos en el desarrollo de las comunicaciones telegráficas, y nadie puede reemplazarlos en el desempeño de sus tareas, porque estas últimas son de tal naturaleza, que sólo pueden ejecutarlas aquellos que se han especializado en la materia durante muchos años de consagración a esa labor en la Oficina Central. Como demostración de la verdad de este aserto, diré que cada uno de los tres auxiliares actuales cuentan con más de quince años de servicio.

Además, tienen bajo su vigilancia un personal numeroso, y deben resolver todas las dificultades que se susciten y todas las consultas que se les formulen, sobre todo en ausencia de los jefes, a quienes de continuo asesoran. Finalmente, han de atender a los guardahilos cuando salen por faltas en las líneas y probar, con aquellos mismos empleados, los hilos de todas las redes en actividad.

Por las breves consideraciones expuestas, que ampliaré oportunamente, si fuere necesario, creo que se hará verdadera justicia distributiva al cambiar la denominación de aquellos empleados, adecuándola a la importancia y naturaleza de las funciones que desempeñan y mejorando sus sueldos de tal manera que la remuneración que perciben guarde alguna proporción con la magnitud de la tarea que se les confía y con la responsabilidad que ella comporta.

Francisco Alberto Schinca."

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Carlos M. Sorín:

Hacemos moción para que en la planilla número 42 del proyecto de presupuesto para la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, correspondiente al ejercicio 1920, se incluya la siguiente partida:

1 Auxiliar 3.o	$	480
1 Cartero	"	540
1 Peón portero	"	480
1 Jefe Sucursal Cerro Chato	"	540

Nos reservamos fundar debidamente esta moción en el momento oportuno.

José María Fernández. — A. Martínez Trueba. — Ariosto Peyrallo."

"Mociono para que se equiparen los sueldos de los empleados de las oficinas de Estadística y Control de Telégrafos (planillas números 12 y 12, respectivamente) a los sueldos de la Oficina de Útiles (planilla número 5).

FUNDAMENTOS

Se trata de tres oficinas autónomas dentro de la Institución de Correos y Telégrafos, dependiendo directamente de la Dirección General, e igualmente calificadas por la importancia de su función y el carácter de sus tareas.

Corresponde, pues, que el presupuesto sea también igual, para corregir diferencias injustas.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano."

"Mociono para que se incorpore a la planilla número 71 del Departamento de Rocha dos telefonistas de 3.a categoría, con el sueldo anual de 840 pesos, y que se cambie la denominación de Telegrafista de 1.a por la de Encargado de la Oficina de Rocha, al que hoy ejerce aquel cargo, y con la asignación anual de 1.200 pesos.

La importancia de la ciudad de Rocha y zona respectiva, a que debe servir la Oficina de Telégrafos, justifica plenamente esta moción, cuyos fundamentos ampliaré en la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano."

"Mocionamos para que el sueldo del Jefe de Sucursal de San Carlos sea aumentado a 720 pesos (planilla número 52).

Para que el sueldo de los carteros de las localidades de los Departamentos de Soriano y Maldonado sean aumentados a 600 pesos anuales (planillas números 37 y 52, respectivamente).

Montevideo, Abril 9 de 1920.

Máximo Halty. — O Pedragosa Sierra."

"MOCIONO

Para que se cree el cargo de Secretario con la asignación de 1.200 pesos anuales, en la planilla número 53 del Presupuesto General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Montevideo, Abril 9 de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

FUNDAMENTOS

El cargo cuya creación propongo es necesario y de verdadera utilidad.

Ante la Comisión de Presupuesto expondré verbalmente los móviles de esta moción.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

"MOCION

Modifícase la planilla número 64 "Departamento de Durazno", en la parte relacionada con la oficina de la villa de Sarandí del Yi, en la siguiente forma:

1.o Un telegrafista de 2.a clase, en sustitución al de 3.a existente, con una asignación anual de $ 828.

2.o Créase para el servicio de dicha oficina el puesto de Auxiliar de 3.a clase con una asignación anual de $ 540.

FUNDAMENTOS

La modificación propuesta en el cargo de telegrafista tiene por objeto llenar una sentida necesidad en el buen servicio que presta dicha oficina, cuyo funcionamiento es cada vez más importante en la extensa zona que sirve, porque continuamente se multiplican los asuntos comerciales por el desarrollo y la extensión de los negocios que día a día adquieren mayor importancia, y que reclaman, en consecuencia, mayores actividades y atenciones y más horas de trabajo que las que actualmente dedica al servicio público la citada oficina, tendiendo a hacerlo cada vez más perfecto y regular y que preste realmente servicios en consonancia con los múltiples intereses en juego del importante núcleo comercial que debe favorecer. A la vez se llenaría una

finalidad sentida y práctica, inspirada en elementales principios de equidad y justicia, porque se elevaría a la categoría de 2.a clase el telegrafista de 3.a, colocando a la oficina de la citada villa en el rango que por su importancia se merece en relación con las de su misma índole en otras localidades que se encuentran elevadas a esa categoría, puesto que los múltiples servicios que presta en su activo y regular funcionamiento la hacen altamente acreedora a esa distinción, y las crecientes necesidades de la numerosa y floreciente población que sirve constantemente, la justifican e imponen con toda claridad y justicia.

Serafín Airaldi, representante por Durazno.

"MOCION

Modifícase en las erogaciones propuestas la planilla número 43, Departamento de Durazno, en la parte relacionada con la oficina de Correos de la villa de Sarandí del Yi, en la siguiente forma:

Un Jefe de Sucursal en Sarandí del Yi con una asignación anual de $ 480 y un Auxiliar 3.o en la misma localidad con $ 540 anuales.

FUNDAMENTOS

Los aumentos propuestos en las asignaciones a dichos empleados están suficientemente basados en principios de equidad y de justicia con sólo comparar lo que perciben por igual concepto los jefes y auxiliares de otras localidades, que no tienen relación, tanta importancia en movimiento de correspondencia y giros como ésta, que tiene a su cargo el servicio de varias líneas, como la de Mansavillagra, Durazno, Florida y La Paloma, que imponen el desarrollo de grandes actividades, y además tiene sobre sí también la tarea de atender varios correos particulares de importancia y mucho movimiento, como lo son la Colonia Rossell y Rius, que tiene un credido núcleo de población, la Capilla de Farruco y La Paloma.

Serafín Airaldi, representante por Durazno."

"Honorable Cámara de Representantes:

MOCION

Créase en la planilla número 17 del proyecto de Presupuesto de la Administración de Correos, Oficina de Recomendadas, el puesto de Clasificador de recibos de retorno, con una asignación anual de $ 600.

FUNDAMENTOS

Al proponer la creación de este puesto, me fundo en que realmente de hecho y prácticamente existe dicho servicio en esa oficina y es desempeñado actualmente en comisión por un auxiliar tomado de los que figuran en el rubro de "Servicios Auxiliares de las Sucursales de Correos y Telégrafos de la Capital".

La moción proyectada tiende a hacer desaparecer no solamente una anormalidad que existe en el servicio, regularizando su buena marcha y funcionamiento de dicha oficina, sino que también se regularizaría la situación de los empleados que constantemente se agitan en una posición indefinida, embargados con el temor y zozobra de verse declarados cesantes en sus puestos. Al asignarle la suma de $ 600 anuales, creo conveniente hacer notar la importancia capital de este servicio delicado y minucioso, que requiere mucha contracción y preparación para su buen desempeño.

Serafín Airaldi, representante por Durazno."

"Señor Presidente:

En el presupuesto de Correos y Telégrafos a estudio, propongo la siguiente modificación:

En la planilla número 33, "Sección Encomiendas", solicito se aumente el sueldo del oficial 1.o a $ 1.200.

El del oficial 2.o a $ 966.

El del auxiliar 1.o a $ 840.

El del auxiliar 2.o a $ 780.

Dos auxiliares a $ 720 cada uno.

FUNDAMENTOS

Basta una simple lectura de la planilla correspondiente a la Sección Encomiendas para apercibirse de inmediato de la falta de relación en sueldos cuyos cargos podrían sin detrimento alguno pertenecer a una misma categoría. Me refiero a los sueldos asignados en el proyecto al oficial 1.o y 2.o y auxiliares. Sin tocar para nada las demás categorías, entiendo que en la forma que formulo la moción podría establecerse más equitativa y justicieramente el sueldo de esos empleados, y esa modificación importa un pequeñísimo aumento en el presupuesto, que debe tenerse muy en cuenta.

Montevideo, Abril 9 de 1920.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

"Señor Presidente:

En el presupuesto de Correos y Telégrafos, en la página 37, en el capítulo "Rubros", hay una partida para servicios auxiliares de las Sucursales de Correos de la Capital, partida que alcanza a pesos 15.390.

Están incluídas en esas partidas 47 auxiliares que prestan servicios en distintas reparticiones, y dichos auxiliares perciben actualmente un sueldo de $ 27.00.

Conceptúo que ese sueldo, muy inferior al de los porteros, no remunera ni medianamente el trabajo de esos empleados. Con $ 27.00 no pueden tenerse empleados, desde que ese sueldo apenas alcanza para subvenir a las necesidades más apremiantes.

Por esas consideraciones, y teniendo en cuenta que el Estado debe remunerar en forma más eficiente a sus empleados, propongo que los sueldos de los empleados a que aquí hago referencia sean elevados a $ 35.00 mensuales, quedando aún en inferioridad al sueldo que ganan los porteros.

Montevideo, Abril 9 de 1920.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

"Señor Presidente:

En el presupuesto de Correos y Telégrafos propongo las siguientes modificaciones:

En la planilla número 15, "Agencia Marítima y Fluvial", solicito aumento de sueldo para el Jefe, el que debe ser elevado a $ 1.680 anuales.

El principal fundamento de este petitorio consiste en el enorme trabajo y responsabilidad que pesa sobre el Jefe de esa oficina, que es la que da entrada a toda la correspondencia del exterior. Además, su Jefe tiene a su cargo la oficina de última hora, y sobre todos los argumentos que en su favor se pudieran hacer, pesa sobre él la inmensa responsabilidad de la recepción de toda la correspondencia.

No es exagerado el aumento que solicito, puesto que otros jefes de oficina, con menos trabajo y responsabilidad, perciben mucho más sueldo que el que tiene el empleado a que aquí se hace referencia.

Montevideo, Abril 9 de 1920.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

"Montevideo, Abril 9 de 1920.

Honorable Cámara:

Mociono para que se modifique la planilla número 32 del proyecto de presupuesto para la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, agregándose un Jefe de Sucursal más, quedando en la siguiente forma:

45 Jefes, a $ 540 cada uno ..	$ 24.300
1 Jefe en la Estación Treinta y Tres	" 360
1 Conductor en el Paso del Molino	" 420
Suma	$ 25.080

La inclusión de un Jefe más la propone el suscripto, a fin de que pueda establecerse una Sucursal en el cruce del Camino Millán y del Camino Castro o en su vecindad, a fin de atender los servicios de esa zona, que en la actualidad no es atendida en la forma requerida por la importancia del núcleo de población allí residente.

F. Ghigliani."

"MOCION

Formulo moción para que el sueldo de los Oficiales 1.os de la Sección Administrativa (planilla número 8 del proyecto de presupuesto para la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos) sea equiparado al que percibe el Oficial 1.o de la Dirección General.

FUNDAMENTOS

La Sección Administrativa de Correos, Telégrafos y Teléfonos comprende toda la Contaduría de la Institución Postal. La índole de los trabajos de esta Sección son los más delicados y de mayor responsabilidad dentro de aquel organismo; de consiguiente, no es lógico, ni se justifica en modo alguno, que empleados de la misma categoría perciban remuneraciones distintas. Se dirá que en la Sección Administrativa hay dos Oficiales 1.os, pero no es menos cierto que allí es necesario y casi corriente habilitar horas extraor-

dinarias, a objeto de dar cumplimiento a las tareas.

Uno de los Oficiales 1.os es el encargado del presupuesto general de la repartición; liquida mensualmente las listas de pagos del personal para los Habilitados; liquida e informa todos los expedientes que se relacionan con sueldos que son remitidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; de la Oficina de Crédito Público, etc.; confecciona el presupuesto mensual para el Consejo Directivo, a fin de autorizar los pagos a la Tesorería.

El otro Oficial 1.o tiene a su cargo la Mesa de Entrada, y es el que debe tramitar todos los asuntos que pasan por la Sección Administrativa.

Puede afirmarse, sin exageración, que de los asuntos que se ventilan en la Administración de Correos y Telégrafos, el ochenta por ciento tienen un pasaje forzoso por la Contaduría.

Por los fundamentos expuestos, que serán ampliados en caso necesario, espero que la Honorable Cámara accederá a la moción formulada, que, por lo demás, no recargará mayormente el presupuesto de la Administración de Correos y Telégrafos.

Montevideo, Abril 8 de 1920.

M. Magariños Veira, diputado por Artigas."

"Hago moción para que se modifique la planilla número 35 del presupuesto para la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos en la forma siguiente:

PLANILLA NUM. 35

(Departamento del Salto)

1 Auxiliar 1.o	$	1.200 —
4 Auxiliares 2.os, a $ 600.00 cada uno	"	2.400 —
7 Carteros, a $ 540 cada uno	"	3.780 —
1 Agente Ultima Hora	"	540 —
1 Encargado del Buzón (Salto)	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Constitución	"	540 —
1 Idem ídem en Belén	"	540 —
1 Idem ídem Palomas	"	540 —
1 Idem ídem Arapey	"	540 —
1 Idem ídem Lavalleja	"	540 —
Total	$	11.160 —

FUNDAMENTOS

El progreso constante de la ciudad del Salto, el aumento de la población, no sólo de la ciudad, sino también de la campaña del Departamento, el gran movimiento postal, no ya del interior, y sí de las provincias limítrofes de Entre Ríos, Corrientes y Río Grande, obligan al Auxiliar encargado del correo a una gran dedicación, imponénle gran responsabilidad, que debe compensarse con el pequeño aumento que propongo. El mismo argumento puede hacerse para los demás empleados, aparte de la carestía de la subsistencia, y otros, que si fuere necesario expondré oportunamente.

Montevideo, Abril 9 de 1920.

Anastasio Martínez, representante por el Salto."

"Mociono para que se eleve a 480 pesos anuales las asignaciones correspondientes a los telefonistas de Cuaró y Meneses (Departamento de Artigas), y que en la planilla número 68 figuran con 360 pesos anuales.

S. Mier Velázquez, representante por Artigas."

"Hago moción para que se enmiende en la planilla número 17 del presupuesto para la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, la asignación a los carteros para "Recomendadas", en la siguiente forma:

"14 Carteros para "Recomendadas", a $ 840 cada uno .... $ 11.760 —

FUNDAMENTOS

El paso de cartero de 1.a clase a "Recomendadas" significa un ascenso por la selección que se hace de aquellos empleados para desempeñar una tarea más compleja, de más trabajo y mayores responsabilidades. Y, sin embargo, este ascenso es puramente honorífico, puesto que pasan a un puesto de mayor categoría con el mismo sueldo.

El cartero de "Recomendadas" no solamente atiende el trabajo de calle, sino que también tiene su tarea diaria de auxiliar, con dos y tres horas de oficina, tarea que se recarga con frecuencia a la llegada de los vapores de ultramar. Entonces, los trabajos de auxiliar los retienen hasta siete y ocho horas en la oficina.

La responsabilidad de estos carteros es mucho mayor que la de los otros por el control que se lleva en las "Recomendadas".

Un cartero de 1.a o 2.a puede extraviar una carta o dejar de entregarla en el momento sin mayor peligro para el autor de la omisión o extravío, pero el cartero de "Recomendadas" que extravíe una carta, está sujeto a responsabilidad, y eso puede costarle el puesto o algunos días de cárcel.

Además, estos empleados tienen grandes radios a su cargo, que les es casi imposible recorrer en las horas normales de trabajo de la mañana o de la tarde, teniendo frecuentemente que comer fuera de casa, lo que le demanda un recargo importante en su presupuesto.

El aumento que propongo recargaría el presupuesto para la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos en la suma de 1.680 pesos anuales.

Abril 10 de 1920.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo."

"Honorable Cámara:

Mociono para que sea modificada la parte final de la planilla número 43 del presupuesto de Correos y Telégrafos, en la siguiente forma:

1 Jefe de Sucursal en Carmen	$	540
1 Auxiliar	"	360

La importancia, cada vez más creciente, de la mencionada oficina de Carmen, hace imposible que ella sea atendida en forma por el Jefe solamente. Requiere imperiosamente la ayuda de un Auxiliar, con lo que se haría el servicio en forma más rápida y eficaz, y se disminuiría en algo la enorme tarea que hoy pesa sobre el funcionario que desempeña aquel puesto.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno."

"Honorable Cámara:

Mociono para que la planilla número 64 del presupuesto General de Correos y Telégrafos sea modificada en la siguiente forma:

		Anuales
1 Encargado de la Oficina, Jefe de Zona	$	1.440 00
1 Telegrafista de 2.a	"	828 00
2 Telegrafistas de 3.a, a $ 720 cada uno	"	1.440 00
2 Auxiliares, a $ 540 cada uno	"	1.080 00
1 Guardahilos de 1.a	"	720 00
1 Idem de 3.a	"	540 00
1 Telegrafista de 1.a en Sarandí del Yi	"	966 00
1 Auxiliar en Sarandí del Yi	"	540 00
1 Guardahilos de 3.a en Sarandí del Yi	"	540 00
1 Telegrafista de 2.a en Carmen	"	828 00
1 Auxiliar en Carmen	"	540 00
1 Guardahilos de 2.a en Carmen	"	660 00
Suman	$	10.122 00

El movimiento telegráfico del Departamento de Durazno, en sus diferentes oficinas, es de una importancia tal, que obliga justicieramente a que se hagan las modificaciones que dejo expresadas en la precedente planilla.

El estudio comparativo del movimiento que hay en Durazno, con otros Departamentos, me reservo hacerlo ante la Comisión de Presupuesto primero, y después, en el momento de la discusión, ante la Honorable Cámara. Pues bastará citar cifras, para que resalte de manera evidente la razón de lo que afirmo y la justicia de la modificación proyectada.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno."

"Honorable Cámara:

Mociono para que los encargados de las Oficinas Telegráficas de los Departamentos de Rivera y Paysandú perciban la misma asignación anual que tiene el de igual categoría del Departamento de Salto.

No hay ninguna razón fundamental para que se mantengan diferencias de sueldo entre empleados de la misma categoría, y mucho más, cuando si existe alguna diferencia en movimiento telegráfico, es en favor de algunos de los Departamentos incluídos en mi moción.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno."

"MOCION

Solicitamos se aumente a $ 1.440 el sueldo del Jefe de la Oficina de Expedición al Interior, planilla número 19, equiparando este sueldo al del Jefe de la Oficina de Estadística.

Nos obliga a pedir este aumento la enorme tarea y responsabilidades del empleado que desempeña este puesto, y que dará una idea el hecho de que diariamente, y en su presencia, se cierran de 160 a 195 valijas, cuyo contenido y expedición debe ser vigilado por él.

Tiene solamente un día de descanso cada quince de trabajo.

Montevideo, Abril 11 de 1920.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo. — Julio María Sosa, representante por Maldonado."

"MOCION

Solicitamos se modifique la planilla número 11, Oficina de Control de Telégrafos, en la siguiente forma:

1	2.o Jefe	$ 1.200
2	Auxiliares	" 1.080

Las razones que nos mueven para solicitar esta modificación las expondremos en el seno de la Comisión de Presupuesto en el momento oportuno.

Montevideo, Abril 11 de 1920.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo. — Julio María Sosa, representante por Maldonado."

"MOCION

Para que la planilla número 54, en lo que se refiere a los Auxiliares, sea modificada en la siguiente forma:

6	Auxiliares	$ 960
5	Idem	" 780
14	Idem	" 720
5	Idem	" 660

FUNDAMENTOS

La circular que han repartido los empleados aludidos, y que es conocida por todos los diputados, de la cual adjuntamos un ejemplar, nos exime de fundamentar mayormente nuestro petitorio.

Montevideo, Abril 11 de 1920.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo. — Julio María Sosa, representante por Maldonado."

Montevideo, Abril 9 de 1920.

Señor legislador...

Presente:

Muy señor nuestro:

Nos permitimos enviarle para su conocimiento la petición presentada a la Honorable Cámara, esperando su apoyo en nuestra justa petición:

"Los abajo firmados, empleados auxiliares de la Ventanilla ensobración, distribución y planilla de la Oficina Central del Telégrafo Nacional, haciendo uso del derecho de petición que les acuerda la Constitución, ante esa Honorable Cámara se presentan y con el debido respeto exponen que:

Si el clamor angustioso de los que formamos en el número de los funcionarios públicos, cuya labor encarna abnegación y sacrificio, tiene eco entre los conciudadanos que componen esa Honorable Cámara, os impetramos a que dediquéis vuestra atención a los exiguos sueldos con que nos remuneran. Las instituciones cual la nuestra son consideradas universalmente como unas de las ramas más importantes de la Administración Pública; en su seriedad descansa toda la vida activa de una nación; y, sin embargo, bastaría un simple gesto de mala intención de alguien de sus componentes para hacer peligrar el éxito o fracaso de grandes intereses o secretos confiados a su cuidado y circunspección. Y es teniendo en cuenta esta circunstancia que el premio al personal se hace con la holgura necesaria para afrontar con decoro las exigencias de la vida.

El Telégrafo Nacional, acrecentado hasta abarcar con su red toda la extensión de la República, cuyas rentas han prosperado hasta sobrepasar con exceso sus egresos, ha olvidado de mejorar la afligente situación de los que hemos contribuído, con nel esfuerzo individual, muchos desde niños, y a costa de los mejores años y energías de nuestra vida, a la conquista de la consideración pública y de la prosperidad en que se encuentra. Otros empleados tienen, al menos, la perspectiva de la mejora por ascensos sucesivos, pero en nuestra ocupación desgraciadamente no los hay, y sólo tenemos, como un más allá para oponer a la barrera infranqueable que marca la vejez, la esperanza de ver aumentado, gradualmente, nuestro sueldo.

Excusamos entrar en consideraciones sobre la carestía de la vida y la vivienda porque ya no hay hogar humilde o encumbrado que no sienta de cerca sus fatales consecuencias.

Permítasenos formular un cuadro comparativo de la enorme diferencia que media entre los sueldos de empresas particulares y los nuestros.

Categorías:

Telégrafo Western—Ensobradores, 55; distribuidores, 55; planilleros, 70.

Telégrafo T. Telefónica — Ensobradores, 55; distribuidores, 50; ventanilleros, 55; planilleros, 65.

Telégrafo Gálveston — Ensobradores, 50; distribuidores, 50; ventanilleros, 60; planilleros, 80.

Telégrafo Nacional—Ensobradores, 48; distribuidores, 40; ventanilleros, 45; planilleros, 54.

Confiados en que se tomará en cuenta esta justa petición, saludamos respetuosamente a la Honorable Cámara.

Antonio Mascardi.—Julio Campos.—Rodolfo Illa. —Matilde Vidal.—María Aída Freire,—Delfina Róbinson. — Manuel Mourin.—Manuel D. Garese. Valentín Cardama. — María Inés Almandós. — Roberto Tassani.—Mercedes Pérez. — Manuel Rial.—Bernardo Caritat.—Carlos M. Lozada. — Angela Castiglioni. — María Formento. — Carmen O. de Carbone. — Gonzalo Hermida. —Rafaela Laporta. — Atilio Costa.—Juan A. Traversoni."

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Mociono para que en el Presupuesto de Correos y Telégrafos, planilla número 42, correspondiente al Departamento de Florida, se efectúen los siguientes aumentos:

1	Auxiliar 2.o	$ 540
1	Idem 3.o	" 480
1	Cartero	" 540
1	Jefe de Sucursal en Puntas de Maciel	" 540
1	Idem de ídem en Estación Cerro Chato	" 540

Y en la planilla número 63, correspondiente al Telégrafo del mismo Departamento, el siguiente aumento:

1	Telegrafista de 3.a clase	$ 720
1	Auxiliar	" 540
1	Ventanillero ensobrador	" 480
1	Guardahilos de 2.a clase en lugar del de 3.a	" 600
1	Idem de 3.a ídem en Sarandí Grande	" 540

Las razones que fundamentan los aumentos que solicito las expondré ante la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

Julio María Sosa."

"MOCION

Para que se eleve el sueldo del encargado de la caballeriza y depósito (planilla número 25 del presupuesto de Correos) de 720 pesos anuales a 966 pesos.

EXPOSICION

Como no existe categoría similar de Jefe, he tenido necesidad de adoptar, a los efectos de un aumento de sueldo justiciero, como término de equiparación, el sueldo correspondiente a los segundos Jefes de las otras oficinas.

El encargado de la caballeriza y de depósito es un empleado que, de tiempo atrás, viene percibiendo una escasísima remuneración, siendo en la realidad de los hechos un Jefe de Oficina.

A pesar de esta circunstancia, no he pretendido elevar su sueldo hasta equipararlo con el de los demás Jefes, pero sí creo equitativo y justo que por lo menos gane igual remuneración que los 2.os de las otras oficinas.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo."

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Propongo la siguiente enmienda a la planilla número 45 del proyecto de presupuesto para la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos:

Cuatro carteros para la ciudad de Tacuarembó, en vez de dos que figuran en dicho proyecto.

Claudio A. Viera.

"MOCION

Hacemos moción para que se aumente el sueldo de los dos carteros que figuran en la planilla número ..., del Departamento de San José, proyecto de presupuesto de Correos, a seiscientos sesenta pesos ($ 660.00) anuales.

En el proyecto de sueldos de Correos y Telégrafos figuran tres carteros con un sueldo que no está en proporción con su trabajo, ni con el mínimum que necesita una persona para la satisfacción de sus necesidades materiales.

El servicio de distribución de cartas en la ciudad de San José, de cerca de veinte mil habitantes, y adonde llegan cuatro trenes diarios, está a cargo de los empleados, únicamente, que se ven obligados, para cumplirlo, a realizar un trabajo realmente abrumador.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José.—José Brum."

"Señor Presidente:

Propongo las enmiendas que se leerán a continuación en las planillas del presupuesto de Correos y Telégrafos y que ruego al señor Presidente quiera hacer llegar a la Comisión respectiva, ante la cual expondré los fundamentos que tengo en favor de ellas:

PLANILLA NUMERO 15

Agencia Marítima y Fluvial

1 Jefe $ 1.440, en vez de $ 1.200.

PLANILLA NUMERO 25

Caballeriza y Depósito

En vez de 2 conductores a $ 600 y 15 ídem a $ 540, 17 conductores a $ 600.

PLANILLA NUMERO 37

Departamento de Soriano

6 Carteros en Mercedes a $ 540, en vez de 4 carteros.
1 Buzonista para Mercedes, $ 540.
2 Carteros en Dolores a $ 540 cada uno.

PLANILLA NUMERO 58

Telégrafos

Agregar:

1 Encargado de la Oficina $ 1.080.
Suprimir:
1 Telegrafista de 1.a clase en Mercedes pesos 966.

Agregar a la misma planilla:

1 Ventanillero y ensobrador en Mercedes $ 540.

Saluda atentamente al señor Presidente.

Héctor R. Gómez, representante por Soriano."

Moción de enmienda al Presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos:

"Hago moción para que a los empleados del Telégrafo del Departamento de Río Negro se les equipare en sus sueldos a los de Soriano, con el aumento que éstos han solicitado.

Se trata de reparar una injusticia del Presupuesto: los empleados de Telégrafos están mal remunerados en general, si se tiene en cuenta que consagran todo el año a un trabajo penoso, de responsabilidad y que requiere, en los telegrafistas, preparación técnica y asiduidad.

Montevideo, Abril 12 de 1920.

Manuel Cañizas, diputado por Río Negro."

"MOCION

Para que se modifique la planilla número 60, correspondiente al Departamento de Canelones, en la siguiente forma:

Un guardahilos de 2.a clase en Pando pesos 660.00.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

Tomás Barbato, representante por Montevideo. — Armando Bacigalupi, representante por Montevideo."

"MOCION

Para que se modifique la planilla número 39, correspondiente al Departamento de Canelones, en la siguiente forma:

Un Cartero en Pando, pesos 600.
Un Cartero en Las Piedras, pesos 600.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

Tomás Barbato, representante por Montevideo. — Armando Bacigalupi, representante por Montevideo."

PRESUPUESTO DE CORREOS

Moción para que el sueldo del Jefe de la Sucursal Terrestre de la Capital — Planilla N.o 27 — que figura con pesos 1.200.00, sea elevado a 1.500 pesos anuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Después de la Casa Central, la Sucursal Terrestre es la repartición más importante del Correo en la Capital, no sólo por el movimiento de sus oficinas, sino porque tiene todos los servicios de la Central,—incluyéndosele en breve el servicio de encomiendas. Como se ha aumentado el sueldo de los jefes de repartición en la sección Correos,—en la que el Jefe de la Oficina de Utiles figura con 1.800 pesos, siendo muy inferior en categoría y en trabajo a la Sucursal Terrestre, considero de equidad elevar el sueldo que solicito en la forma expresada en la moción.

Esteban J. Toscano, diputado por Montevideo."

"MOCION

Para que en la Planilla número 54 del Presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos se le asigne 2.000.00 pesos anuales al 2.o Jefe de la Oficina Central.

S. Mier Velázquez, representante por Artigas.

Abril 10 de 1920."

23.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 14 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Abril del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Roberto A.), Brin, Burmester, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Ferrería, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Imhof, Lagarmilla, Leal, Legnani; López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Magariños Veira, Martínez de Haedo, Martínez Laguardá, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Buero.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Bachini, Berro (Don Emilio A.), Fernández Ríos, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Mello, Miranda, Nieto y Clavera, Pereyra Bustamante y Ros (don Gualberto).

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano G.), Bonnet, Carnelli, Etchemendy, García Selgas, Lussich, Machiñena, Peña, Peyrallo, Raffo, Saavedra y Vianna.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Códigos presenta un proyecto sustitutivo sobre alquileres y fomento de la edificación."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley por el que se establece la Hora Oficial en toda la República."

—Repártase.

"La de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución mandando convocar al señor Manuel F. Saráchaga, suplente de representante por el Departamento de Paysandú."

—Repártase.

"El señor representante L. Enrique Andreoli solicita se dirija comunicación al señor Ministro del Interior significándole que la copia de los telegramas solicitada con anterioridad se refiere a los telegramas de carácter electoral, debiendo incluirse en ella la de los telegramas cifrados."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"Doña Consuelo y Josefina Nieto, doña Paula Ferrando de Sequeira y doña Isaura Charrutti de Pagouape, solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Juana A. Luque, Bautista Frassinelli, Elvira Viglione, Natalia Campelo de Rigamonti, Cícero J. Teixeira."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los conserjes, mozos, de laboratorio, porteros y peones de las Facultades de la Universidad, y los señores Nicomedes García y José Negrotto, apartador y cartero de 1.a clase de la Administración General de Correos, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don Juan G. Rodríguez Grolero presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo al núcleo de población existente en el Departamento de Rivera y conocido con el nombre de Minas de Corrales.

Art. 2.o El nuevo pueblo se denominará "Minas de Corrales".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Juan G. Rodríguez Grolero, representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara será sin duda sancionado de inmediato, pues llena una necesidad muy sentida por una zona importantísima del Departamento de Rivera.

El pueblo de Minas de Corrales, que aunque no es pueblo oficialmente declarado, se le denomina ya pueblo, está situado en la margen derecha del arroyo Corrales en la parte más céntrica del Departamento de Rivera, en una de las partes más ricas del país, pues no sólo está rodeado de campos de primera calidad, ya para la ganadería como para la agricultura, sino que está enclavado en lo más rico de la región de las minas de

oro. Cuenta con un crecido número de habitantes trabajadores y progresistas; cuenta también con una oficina de Correos y Telégrafos recaudadora de rentas, comisaría urbana, escuelas públicas, juzgado, escribanía, el club mejor instalado del Departamento, denominado "25 de Agosto", club de football, hoteles, farmacias, tiendas, sociedad rural denominada "Asociación Rural de Corrales", que tiende al fomento de la ganadería y de la agricultura, fábrica de carruajes y otras industrias. En los alrededores se encuentra la famosa mina de oro de San Gregorio que explota la Compañía Inglesa de Minas de Oro del Uruguay y que tiene la usina en otro núcleo de población cercano denominado Minas de Cuñapirú. En estas minas en época de actividad trabajan varios cientos de obreros. El Banco de la República piensa instalar una sucursal en Minas de Corrales, teniendo en cuenta la importancia de dicha localidad. Es por la topografía del terreno, un pueblo pintoresco y sano.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esperamos que la Honorable Cámara penetrada de la justicia de este proyecto, lo sancionará sin demora, como lo expresamos al principio.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Juan G. Rodríguez Grolero, representante por Rivera."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Orlando Pedragosa Sierra presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los municipios adquirirán por compra-venta o arrendarán en representación de los particulares que las solicitaran aquellas extensiones de tierra apta para la agricultura, lecherías e industrias anexas, y que de acuerdo con la ley Departamental interpretativa de ésta, sean obligados los terratenientes.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública las expropiaciones o arrendamientos, que por resolución municipal recaigan sobre la propiedad privada. Las expropiaciones se regirán por la ley de 28 de Marzo de 1912 a cuyo efecto las Municipalidades tendrán todas las facultades que por aquella ley tiene el Poder Ejecutivo. La tasa de los arrendamientos nunca excederá del cinco por ciento sobre el aforo establecido.

Art. 3.o Los municipios contratarán con el Banco Hipotecario los préstamos necesarios para estas operaciones y determinarán de acuerdo con los agricultores y lecheros y Banco Hipotecario la forma y condiciones en que ha de revenderse en estos últimos las tierras adquiridas.

Art. 4.o Las zonas de elección y el porcentaje obligatorio para la venta o arrendamiento de campos así como las demás garantías necesarias los determinará el Consejo de Administración local, con aprobación de la mayoría absoluta de la Asamblea.

Art. 5.o A los efectos de esta ley extiéndese hasta veinte años el plazo máximo de los contratos de arrendamientos.

Art. 6.o. Los agricultores y lecheros pueden, para la adquisición de tierras, ampararse a los beneficios del pago por cuotas a treinta años de plazo.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Orlando Pedragosa Sierra, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios mejor que nadie deben intervenir en la realización de estas disposiciones de alto interés público. El mismo carácter popular de las comunas, su vinculación y conocimiento del medio en que actúan las colocan en situación privilegiada para el más exacto criterio de las necesidades locales. Desde Montevideo no pueden apreciarse los problemas rurales con la justeza que los propios hombres del medio los aprecian, aplicando aquellas medidas perentorias y prácticas que más condicen con sus necesidades. Es preciso dejar a las autonomías el desenvolvimiento de mayores facultades de administración, fortaleciendo el concepto de Gobierno propio al mismo tiempo que se alijera el lastre de responsabilidades y tareas generalmente mal desarrolladas por el Poder Central, cuando ellas afectan cuestiones vitales de la campaña. Los municipios actuales, por su ansiedad de progreso, por la emulación en el trabajo que acrece día a día han revelado ya, que están capacitados para obras superiores de fomento. La causa de los agricultores estaría, pues, por esta ley confiada a la defensa de manos amigas.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Orlando Pedragosa Sierra, representante por Soriano."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Rebájase en un 40 o|o los alquileres de viviendas menores de cien pesos mensuales, inclusive, ya sea que se trate de inquilinos o subinquilinos, de todo o parte del edificio, departamentos, pisos o piezas.

Art. 2.o La rebaja del 40 o|o que habla el artículo anterior se hará sobre el total del alquiler que produzca la propiedad. En las fincas donde hubiere más de un inquilino se tomará como base para estar comprendidos en los beneficios de esta ley el alquiler individual de cada ocupante.

Art. 3.o Tómase como fecha de partida en lo concerniente al monto de los alquileres comprendidos en la rebaja el 1.o de Enero de 1917.

Art. 4.o Los propietarios que prueben que no han aumentado el alquiler después del 1.o de Enero de 1917 sólo estarán obligados a una rebaja del 20 o|o sobre el mismo.

Art. 5.o Los alquileres no podrán ser alterados durante el término de tres años contados desde la promulgación de esta ley.

Art. 6.o Los edificios construídos después del 1.o de Enero de 1917 no podrán redituar más de 8 o|o de interés, tomando como base para los alquileres el aforo de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 7.o Se declaran nulos a los efectos de esta ley todos los aumentos de alquileres posteriores al 1.o de Abril de 1920.

Art. 8.o Quedan en suspenso todas las disposiciones legales, contratos y convenios públicos y privados que se opongan a la presente ley, durante los plazos y en las condiciones que se determinan, siendo asimismo nulos los contratos o pactos en contrario hechos después que haya entrado en vigencia esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es indudable que uno de los problemas que en estos momentos merece la prolija atención de la Honorable Cámara es el de los alquileres. Ellos, desde hace más de tres años han experimentado subas desproporcionadas. Hasta los mismos propietarios están asombrados de las pingües ganancias obtenidas. A esta febrilidad de aumentos de alquileres hay que oponer una valla infranqueable que impida en primer término la explotación de propietarios a inquilinos. El legislador no puede y no debe exigir, en efecto, la renuncia completa de los derechos del propietario, pero sí debe dictar leyes, en cambio, para evitar que se produzca el agio sobre la base de cualquier situación anormal. Nosotros creemos que el proyecto que presentamos a la consideración de la Honorable Cámara resuelve el problema en forma fácil y sencilla. Tomamos como base del mismo el 1.o de Enero de 1917 por conceptuar que desde esta fecha los alquileres han ido en aumento. Pues bien: los alquileres aumentados de aquella fecha en adelante tendrán por nuestro proyecto una rebaja de 40 o|o y los que hubieren permanecido sin alteración desde aquella fecha hasta el momento presente tendrán solamente una rebaja de 20 o|o. En cuanto a los edificios construídos de poco más de tres años a esta parte pretendemos que redituen el 8 o|o de intereses, tomando como base a los efectos de los alquileres el aforo de la Contribución Inmobiliaria. No queremos extendernos en esta exposición de motivos por considerar que todos los señores legisladores tienen su opinión formada al respecto. Lo que creemos es que hay que activar de una vez este asunto de los alquileres tratando de aminorar su valor, llevando así una palabra de aliento a millares y millares de hogares que verían con suma alegría medidas de tal naturaleza que vendrían a favorecer directamente a las clases necesitadas de la sociedad.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante don Simón B. Amighetti, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio del corriente año, el plazo para pagar el impuesto de saneamiento, sin recargos, en los Departamentos de Paysandú, Salto y Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto complementa el que ha presentado el señor diputado don Gualberto E. Ros, concediendo nuevos plazos para abonar la Contribución Inmobiliaria.

La ley de 26 de Febrero de 1919 estableció que el impuesto de saneamiento debe pagarse en los mismos plazos fijados para satisfacer el Inmobiliario.

Las dificultades porque atraviesan los propietarios urbanos y sub-urbanos de los Departamentos de Paysandú, Salto y Soriano como consecuencia de la enorme carestía de la vida, y la relativa holgura del Erario que le permite, sin graves trastornos, prorrogar la percepción de estos impuestos, han sido los motivos primordiales que he tenido en cuenta al presentar a la consideración de la Honorable Cámara esta iniciativa.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

—A la Comisión de Hacienda.

"Varios señores representantes presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Creando una "Caja de Previsión Social" para servir las jubilaciones y pensiones de los empleados y obreros de la industria y el comercio y del servicio doméstico.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

De la formación y capital de la Caja

Artículo 1.o Créase una Caja de Jubilaciones y Pensiones para los empleados y obreros de la industria, del comercio y del servicio doméstico, quienes tendrán derecho a usar de ella en las condiciones y casos a que se referirá más adelante esta ley.

Art. 2.o. Dicha Caja se denominará "Caja de Previsión Social" y su fondo será constituído con los siguientes recursos:

A) Una contribución mensual de todos los empleados y obreros comprendidos en los beneficios de la Caja, de acuerdo con la siguiente escala:
Los que ganen de 15 a 59 pesos mensuales, el 2 %; los que ganen de 59 a 99 pesos mensuales el 3 % y los que perciban más de 100 pesos mensuales, el 4 %.

B) El 50 %, por una sola vez de cada aumento que reciban en sus sueldos los beneficiados por la Caja.

C) Una contribución anual de toda Empresa, casa comercial o industrial, instituciones de crédito, etc., cuyo capital exceda de 10.000 pesos; según el aforo para el impuesto de "Patentes de Giro", calculada sobre el monto líquido de sus utilidades, de acuerdo con la siguiente escala:
De 10.000 a 20.000 pesos de capital, el 1 % de las utilidades.
De 20.000 a 30.000 pesos de capital el 2 % de las utilidades.
De 30.000 a 50.000 pesos de capital el 3 % de las utilidades.
De 50.000 a 100.000 pesos de capital el 6 % de las utilidades.
De 100.000 a 200.000 pesos de capital, el 8 % de las utilidades.
De 200.000 a 500.000 pesos de capital el 10 % de las utilidades.
De 500.000 pesos en adelante de capital, el 15 % de las utilidades.

D) Un impuesto anual de $ 0.06 por cada animal vacuno, que abonarán los propietarios de más de 100 cabezas de este ganado; y otro de $ 0.02 por cada lanar, que abonarán los propietarios de más de 300 cabezas de ganado lanar.

E) El 10 % de las utilidades líquidas anuales del Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros del Estado, Usinas Eléctricas, Administración del Puerto y todo otro organismo industrial del Estado ya establecido o que en el futuro se establezca.

F) Un impuesto sobre el exceso de 100.000 pesos, que abonará por una sola vez todo heredero cuya hijuela pase de esa cantidad, de acuerdo con la siguiente escala:
De $ 100.000 a $ 150.000 el 10 %.
De " 150.000 a " 200.000 el 15 %.
De " 200.000 a " 300.000 el 20 %.
De " 300.000 en adelante el 25 % más un recargo del 10 % sobre el monto total de la herencia.

G) Las multas que se apliquen en virtud de esta ley.

H) El importe de los intereses de los fondos que se acumulen.

Art. 3.o A los efectos de esta ley, se entenderá por "utilidades líquidas" de una casa de comercio o empresa industrial, el 10 % del capital que esa casa tenga en giro, sin perjuicio de que ellas puedan también ser fijadas por el procedimiento que indicará el artículo 34.

Art. 4.o Para determinar las utilidades líquidas de las empresas ferroviarias, tranviarias, telefónicas y telegráficas, aguas corrientes, instituciones de crédito y, en general, toda empresa comercial o industrial cuyo capital exceda de 500.000 pesos, se estará a los datos que arroje la contabilidad de cada empresa o institución de acuerdo con lo que determinará al respecto el artículo 34, pero sin descontar el interés del capital empleado.

Art. 5.o Los fondos de la Caja son inembargables y dedicados exclusivamente a cumplir los servicios indicados por esta ley.

Art. 6.o La Caja empezará a servir las jubilaciones a los diez y ocho meses de constituída y las pensiones a los seis meses.

Art. 7.o El capital de la Caja será aplicado, una vez cubiertos los servicios de jubilaciones y pensiones, a adquirir Títulos de renta nacional garantizados eficazmente.

También deberá aplicarlos, el Directorio de la Caja, cuando la oportunidad sea llegada, a la construcción de casas económicas para vivienda de los empleados y obreros, en forma tal que los alquileres no excedan en ningún caso del 5 % del capital que se emplee.

De la Administración de la Caja

Artículo 8.o La "Caja de Previsión Social" será administrada por un Directorio compuesto así: un delegado del Poder Ejecutivo que designará el Consejo Nacional de Administración; un representante del Comercio y otro de la Industria, que elegirán las Cámaras de Comercio y de Industria, respectivamente; dos delegados de los empleados y obreros de las diversas industrias y otros dos de los empleados de comercio; un representante de las empresas ferrocarrileras y otro de las empresas tranviarias y dos delegados del personal de cada una de estas dos empresas.

Art. 9.o Este Directorio dictará la reglamentación interna de la Caja, pudiendo dividirla en las secciones que considere conveniente; será renovado cada tres año, sin perjuicio de poder ser reelecto; designará los empleados que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Caja y les asignará el sueldo que deba corresponderles.

Art. 10. Los miembros del Directorio serán responsables solidaria e individualmente de la administración de los bienes de la Caja, y esa responsabilidad se hará efectiva, llegado el caso, de acuerdo con la legislación civil y penal vigente.

De las Jubilaciones

Artículo 11. Tendrá derecho a jubilarse, con los fondos de esta Caja, todo empleado u obrero de casas de comercio, empresas industriales de todo género (incluídas las agrícolas y ganaderas), instituciones de crédito, personas dedicadas al servicio doméstico, y, en general, toda persona que pueda probar haber trabajado en el país, en servicio de otro, continua o discontinuamente, un período de tiempo no menor de 10 años.

Art. 12. Las jubilaciones se concederán:

A) A los que, con no menos de diez años de servicio, se imposibiliten física o moralmente para el trabajo, o pasen de 55 años de edad.

B) A los que tengan treinta años de servicio o más de 55 años de edad.

Art. 13. La jubilación será fijada por el Directorio de la Caja de acuerdo con la siguiente proporción:

A) Los que ganen $ 15.00 mensuales, percibirán una jubilación mínima de $ 9.00 por mes; más el 2 o|o del sueldo mensual por cada año de servicio subsiguiente.

B) Los que ganen $ 20.00 mensuales, percibirán una jubilación mínima de $ 10.00 por mes; más el 3 o|o del sueldo mensual por cada uno de los 10 años de servicios subsiguientes; más el 2 o|o del sueldo mensual por cada uno de los 10 años subsiguientes de servicio.

C) Los que ganen $ 25.00 mensuales, percibirán una jubilación mínima de $ 12.00; más los aumentos mencionados en el inciso anterior.

D) Los que ganen más de $ 30.00 mensuales, percibirán una jubilación mínima de $ 16.00 por mes; más el 3 o|o del sueldo mensual por cada uno de los 10 años siguientes de servicios; más el 1 o|o del sueldo mensual por cada uno de los 10 años de servicios subsiguientes.

E) Los que ganen $ 35.00 y $ 40.00 por mes, percibirán una jubilación mínima mensual de $ 16.00 y $ 17.00 respectivamente; más el 3 o|o del sueldo mensual por cada uno de los 10 años siguientes de servicios; más el 2 o|o por cada uno de los 10 años de servicios subsiguientes.

F) Los que ganen $ 45.00 mensuales, percibirán una jubilación mínima de $ 18.00 por mes; más los aumentos mencionados en el inciso anterior.

G) Los que ganen $ 50.00 y $ 55.00 por mes, percibirán una jubilación mínima mensual de $ 19.00, más los aumentos mencionados en los dos incisos anteriores.

H) Los que ganen $ 60.00 por mes, percibirán una jubilación mínima mensual de $ 20.00; más los aumentos mencionados en los tres incisos anteriores.

I) Los que ganen $ 65.00 y $ 70.00 por mes, percibirán una jubilación mínima de $ 22.00 mensuales; más los aumentos mencionados en los cuatro incisos anteriores.

J) Los que ganen $ 75.00 y $ 80.00 por mes, percibirán una jubilación mínima de $ 24.00 por mes; más los aumentos mencionados en los cinco incisos anteriores.

K) Los que ganen $ 85.00, 90.00 y 95.00 mensuales, percibirán una jubilación mínima de $ 25.00 por mes; más los aumentos mencionados en los seis incisos anteriores.

L) Los que ganen $ 100.00 y $ 110.00 por mes, percibirán una jubilación mínima de $ 33.00; más un aumento del 2 o|o del sueldo mensual por cada uno de los años subsiguientes de servicios.

M) Los que ganen $ 120.00, 130.00 y 140.00 mensuales, percibirán una jubilación mínima de $ 35.00; más el aumento mencionado en el inciso anterior.

N) Los que ganen $ 150.00, 160.00 y 170.00 por mes, percibirán una jubilación mínima de $ 40.00; más el aumento mencionado en los dos incisos anteriores.

Ñ) Los que ganen de $ 180.00 a $ 240.00 mensuales, percibirán una jubilación mínima de $ 45.00 al mes; más el aumento mencionado en los tres incisos anteriores.

O) Y los que ganen de $ 250.00 mensuales en adelante, percibirán una jubilación mímina de $ 50.00 por mes; más el aumento mencionado en los cuatro incisos anteriores.

En ningún caso podrá la jubilación, exceder de $ 200.00 por mes.

Art. 14. Cuando la jubilación o pensión sean menores de $ 50.00 mensuales, se les agregará $ 3.00 más, también mensuales, por cada hijo legítimo, natural o aodptivo que tenga el jubilado pensionado y viva con él y a su guarda; y si la jubilación o pensión fuera mayor de $ 50.00 el aumento será de $ 2.00 por cada hijo.

Este aumento irá cesando a medida que los varones cumplan 18 años y las mujeres contraigan matrimonio.

Art. 15. En caso de inutilización absoluta por accidentes ocurridos en el oficio, empleo u ocupación que se desempeñe, el damnificado tendrá derecho a la jubilación mínima, sea cual fuere el tiempo de sus servicios.

Art. 16. La jubilación será solicitada al Directorio de la Caja, quien la acordará de acuerdo con las prescripciones de esta ley, y empezará a pagarse desde la fecha en que el empleado u obrero dejó de trabajar.

Art. 17. Si el interesado no está de acuerdo con la resolución del Directorio acerca del monto de la jubilación que le corresponda, podrá apelar de esta resolución ante el Juzgado Letrado Departamental de turno. Este recabará el expediente respectivo y cuantos datos o informaciones considere necesarios, y resolverá en definitiva.

Art. 18. No tendrán derecho a la jubilación los que hubieren sido condenados a pena de penitenciaría.

En este caso, los que cuenten con más de diez años de servicios transmitirán a su esposa, hijos menores de 18 años y padres — si éstos estuviesen completamente desamparados — una pensión igual al 50 % de la jubilación que por el tiempo de sus servicios le hubiera correspondido.

Art. 19. La jubilación sólo se extingue:

A) Por fallecimiento del jubilado.
B) Cuando el jubilado se emplee nuevamente o ejerza oficio, comercio e industria que signifique la continuación de su anterior posición con respecto a esta ley.
C) Cuando ocurra la circunstancia mencionada en el artículo anterior, en cuyo caso se procederá como en el mismo artículo se indica.

De las pensiones

Artículo 20. Todas las personas comprendidas en los beneficios de esta ley — y siempre que se hayan cumplido las circunstancias que le dan derecho a jubilarse — transmitirán pensión, llegado su fallecimiento, en el siguiente orden:

A) A la viuda en concurrencia con los hijos.
B) A los hijos.
C) A la viuda en concurrencia con los padres del causante, siempre que éstos estuviesen a cargo de él.
D) A los padres que se encuentren en el caso del inciso anterior.
E) A las hermanas solteras del causante que también hubieran estado a su cargo.

Art. 21. Los hijos naturales, reconocidos o no, tendrán el mismo derecho a percibir pensión que los hijos legítimos; y para hacerlo valer, se les reconoce las prerrogativas de la ley vigente sobre reconocimiento de los hijos naturales.

Art. 22. La pensión será regulada por la siguiente escala:

A) Cuando el causante transmita una jubilación o un derecho a jubilación menor de $ 50.00 mensuales, el monto de la pensión será igual a los cuatro quintos de la jubilación que el causante percibía o tenía derecho a percibir.
B) Cuando esa jubilación o esos derechos a la jubilación excedan de pesos 50.00 por mes, la pensión será igual a los dos tercios de la jubilación que el causante percibía o tenía derecho a percibir.

Art. 23. En caso de fallecimiento por accidentes en el oficio, ocupación o empleo que se desempeñe, el extinto transmitirá una pensión de acuerdo con la jubilación mínima correspondiente, fuera cual fuere el tiempo de servicios del causante.

Art. 24. La pensión se extingue:

A) Si la viuda estuviera divorciada del causante por culpa de ella, o si contrae nuevo matrimonio.
B) Cuando los hijos varones llegan a 18 años de edad.
C) Cuando las hijas o hermanas contraen matrimonio.
D) Cuando los padres, sea por su trabajo o por un nuevo amparo, obtengan lo necesario para llenar sus necesidades de vida.
E) Cuando se lleve vida deshonesta o se merezca condena a pena de penitenciaría.
F) Por fallecimiento de quienes la percibían.

Disposiciones generales

Art. 25. Tanto las jubilaciones como las pensiones sufrirán el descuento de montepío a favor del fondo de la caja, en la forma determinada por el inciso 1.o del artículo 2.o.

Art. 26. A los efectos de este descuento, lo mismo que para fijar el monto de las jubilaciones y pensiones, se clasifica a los beneficiados por esta ley en las siguientes categorías:

1.a categoría: servicio doméstico.
2.a categoría: obreros rurales.
3.a categoría: obreros urbanos y empleados del comercio minorista.
4.a categoría: oficiales de las distintas industrias y oficios (carpinteros, pintores, herreros, albañiles, zapateros, etcétera).
5.a categoría: maquinistas y mecánicos.
6.a categoría: empleados del comercio mayorista, escritorios, etc., cuyo sueldo sea inferior a $ 100.00 mensuales.
7.a categoría: empleados de toda empresa comercial o industrial cuyo sueldo exceda de $ 100.00 mensuales.

Art. 27. El personal de todo oficio u ocupación que no esté comprendido en estas categorías será clasificado por el Directorio de la Caja en su oportunidad.

Art. 28. Los sueldos correspondientes a cada categoría son los siguientes:

A la 1.a, $ 180.00 anuales.
" " 2.a, " 300.00 "
" " 3.a, " 480.00 "
" " 4.a, " 570.00 "
" " 5.a, " 600.00 "

A la 6.a y a la 7.a categorías corresponderán los sueldos que individualmente fije cada casa o empresa en las planillas de sus respectivos presupuestos.

Art. 29. La jubilación o pensión será regulada de acuerdo con el promedio de los sueldos percibidos durante los tres últimos años.

Art. 30. Toda empresa o casa comercial o industrial, Banco, etc., que tenga más de diez empleados u obreros, está obligada a descontar mensualmente a su personal el importe del montepío que les corresponda, de acuerdo con los artículos 2.o y 24 de esta ley; remitiéndolo al Directorio de la Caja antes de vencidos los diez primeros días del mes siguiente.

Art. 31. Las casas de comercio o industrias cuyo personal sea menor de 10 — lo mismo que los establecimientos agropecuarios — harán este mismo descuento, pero podrán remitirlo a la Caja cada tres meses y antes de cumplirse la primera quincena del mes siguiente.

Art. 32. Todas las casas y empresas comerciales o industriales que tengan personal, aunque sólo en número de uno, están obligadas a enviar de inmediato al Directorio de la Caja una nómina de ese personal, determinando claramente nombres y apellidos y tiempo de servicios de cada empleado. En lo sucesivo comunicarán cada cambio que en el personal ocurra, antes de los 10 días de ocurrido.

Art. 33. Las infracciones a esta ley se-

rán penadas, luego de comprobadas breve y sumariamente ante el Juzgado de Paz respectivo, con multa de 10 a 1.000 pesos, que aplicará el Directorio en cada caso. El importe de las multas será vertido en esta Caja.

Art. 34. Además del procedimiento indicado en el artículo 3.o, el Directorio de la Caja queda facultado para investigar las utilidades líquidas de toda empresa o casa de comercio o industria por los medios que considere conveniente, más sin perjudicar en ningún caso la disciplina y normas administrativas del establecimiento que se inspeccione.

Art. 35. El Directorio no podrá resolver sobre el empleo del capital de la Caja — fuera de los casos previstos en el artículo 7.o — sin previa autorización del Poder Legislativo.

Art. 36. Cuando el capital de la Caja haya alcanzado a la cantidad de cincuenta millones de pesos, los impuestos establecidos por los incisos C) y D) del artículo 2.o serán reducidos a la mitad.

Art. 37. De acuerdo con lo establecido al final del inciso 6.o del artículo 13, fíjase en $ 200.00 mensuales el máximum de las jubilaciones que servirá esta Caja.

Art. 38. Para determinar el tiempo de servicios de las personas amparadas por esta Caja, deben ser computados todos los que hayan prestado en el país al servicio de otra persona o de la administración pública.

Art. 39. Para los empleados y obreros a jornal o por hora, se reputará año completo de servicio cada período de 280 días.

Art. 40. La designación de empleados y obreros usada por esta ley para indicar a las personas a quienes ampara, comprende a los dos sexos: hombres y mujeres.

Art. 41. Cuando un jubilado o pensionista se ausente del país, la jubilación o pensión quedará en suspenso hasta su regreso, en que volverá a percibirla.

Sin embargo, el Directorio podrá conceder hasta tres meses de licencia para ausentarse del país con goce de jubilación o pensión.

Art. 42. Tanto las jubilaciones, como las pensiones servidas por la "Caja de Previsión Social" son inembargables e inalienables.

Art. 43. A los efectos del impuesto establecido en el inciso F) del artículo 2.o, serán computados todos los bienes que por legado, donación o herencia perciba cada persona, en uno o varios actos.

Art. 44. Declárase que todos los beneficiados por la Caja, tienen el deber y el derecho de contribuir a su buen funcionamiento auxiliando al Directorio en sus tareas de fiscalizar y vigilar el fiel cumplimiento de esta ley.

Art. 45. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley. El Directorio de la Caja, a su vez, y a medida que el funcionamiento de la institución lo haga necesario, propondrá las modificaciones a la ley o a su decreto reglamentario, que crea convenientes.

Art. 46. Comuníquese, etc.

César I. Rossi, diputado por Canelones. — José L. Peña, diputado por Canelones. — Francisco Alberto Schinca, diputado por Minas. — Ovidio Fernández Ríos, diputado por Tacuarembó. — Carlos P. Colistro, diputado por Maldonado. — Felipe Iglesias Canstant, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es hora ya de que la avanzada legislación de nuestro país—ayer mismo reconocida y aplaudida por los grandes estadistas reunidos en Versailles para asegurar la paz de las naciones por normas permanentes de derecho y de justicia—reciba el complemento de una ley de amplia y eficaz previsión social como ésta que nosotros presentamos.

Todos los esfuerzos del hombre, todas esas luchas interminables, a veces violentísimas, entre el capital y el trabajo, todos esos afanes que se traducen con harta frecuencia en acechanzas y engaños, justificando así, hasta cierto punto, la terrible frase de Hobbes "el hombre, lobo del hombre", tienen por pivote central el factor económico: tienden casi exclusivamente a buscar el medio de asegurar, como premio a un trabajo razonable y casi equitativamente remunerado, el ahorro para los días del desamparo y de la vejez. Asegurar al obrero, al empleado, al trabajador, los medios de subsistencia para él y los suyos durante toda su vida—para los suyos aún después de vencido por la desgracia o por la muerte—equivale a facilitarle ese ahorro que todos persiguen, por el que todos se afanan y combaten, ¡y que tan pocos conquistan!

Y asegurar ese ahorro es asegurar la paz y la tranquilidad de la sociedad; es anular casi por completo todo conflicto entre el capital y el trabajo; es solidarizar el esfuerzo de todos en una gran obra común de progreso y bienestar; y es, sobre todo ésto — que ya es mucho y que ya es bueno — cumplir un impostergable principio de justicia social: reconocer el aporte de cada cual en lo que es la obra de todos y premiar ese aporte según su estricto merecimiento.

A eso tiende este proyecto de ley, y esperamos demostrar a la Honorable Cámara, con lo que diremos en el curso de esta exposición, la exactitud de las afirmaciones que acabamos de formular, así como también lo justo y eficaz de los medios puestos en práctica para alcanzar tales fines.

"El ahorro — ha dicho Bastiat — es trabajo acumulado". Y Anatole Weber, que desde hace veinte años se viene dedicando a grandes estudios sociales y ha profundizado el problema a través de todas las legislaciones y de todas las iniciativas privadas dignas de atención, agrega que debe considerársele más bien como "un gasto diferido": la privación de un goce inmediato para uno mismo y para los suyos, a fin de disfrutar ese y otros goces en una oportunidad más favorable

Y concluye: "ahorrar es, pues, consumir menos de lo que se produce, menos de lo que representan los recursos de que disponemos".

Pues bien, Honorable Cámara: examinemos nuestro medio y veremos que ni la fórmula de justicia que entraña la definición de Bastiat, ni la fórmula práctica de Weber pueden ser cumplidas por los obreros, empleados y servidores que vienes a amparar nuestro proyecto de ley. Nuestros obreros, nuestros empleados de comercio, nuestros servidores domésticos trabajan; trabajan mucho y bien, y a pesar de ese trabajo continuo y copioso, no pueden ahorrar. Y sin embargo, de acuerdo con la definición de Bastiat, y dado el trabajo que realizan, debieran poder disfrutar del beneficio del ahorro. ¿Por qué no se cumple en nuestro país la fórmula de que el ahorro es "trabajo acumulado"? Porque la relación entre lo que ganan y lo que gastan nuestros obreros no permite el aprovechamiento de ese acumulamiento de trabajo. Porque el acumulamiento del trabajo, en nuestro país, aprovecha casi exclusivamente el capitalista. Tenemos el ejemplo de lo que sucede en la explotación de nuestra principal industria: la ganadería. En ella, el trabajador pone en función sus músculos desde el asomar de la aurora hasta el término de la luz solar; se abstiene de diversiones y de gastos superfluos; la misma indumentaria no le absorbe cantidad apreciable; casi puede afirmarse que sus gastos se reducen a lo necesario para cubrir su cuerpo con ropas que apenas si renueva una vez al año; y sin embargo, no puede ahorrar. Pero el ganadero, el capitalista, con muy contadas excepciones, acumula riquezas año tras año en una profesión injustamente inversa a la miseria de sus peones.

En cuanto al concepto del ahorro como economía de lo que se produce, o "gasto diferido", según las conclusiones de Weber, su aplicación en nuestro medio es igualmente imposible. ¿Qué gastos ha de postergar nuestro obrero, nuestro modesto empleado, si lo que gana, en relación al costo de su vida, es aún muy inruficiente para subvenir a los gastos más indispensables, si lo que produce, tal como se le paga, es muy inferior a lo que necesita?

No; el ahorro, para las personas a quienes deseamos y debemos amparar, es cosa que les está absolutamente vedada. Nada puede ahorrar el que nada tiene, el que nada recibe. Quizá el día en que el egoísmo humano, vencido noblemente por los dictados de la justicia, regularice en forma equitativa el reparto de la producción, llegarán nuestros obreros a recibir jornales y sueldos que les permitan "acumular su trabajo"; jornales y sueldos que les permitan "postergar gastos superfluos"; en una palabra: jornales y sueldos que les permitan ahorrar.

Mientras eso no suceda, nuestro obrero, nuestro empleado, nuestro servidor doméstico, todos cuantos en este país trabajan para otro, están absolutamente impedidos de hacer el más mínimo ahorro. Vivirán malamente, al día, mientras sus músculos conserven el vigor necesario, y cuando el desgaste natural o un accidente desgraciado les impida continuar trabajando, irán fatalmente a ser números de la falange parasitaria que la Administración Pública, o las instituciones privadas, o la caridad individual mantienen a su costo, sin haberse preocupado antes de evitar su formación.

Resulta, pues, que no puede ser el ahorro el sostén de esta parte de la sociedad. Hay que buscar otro medio que lo reemplace.

Alguien ha pensado en el seguro, y hasta en el seguro obligatorio. Sería este un procedimiento ineficaz, dado el caso que se creyera posible extraer una cuota mensual, por pequeña que fuera, de jornales y sueldos que no alcanzan para cubrir las más perentorias necesidades; y si se le agregara el carácter de obligatorio, además de ineficaz sería inhumano.

Para convencerse de lo imposible de ese procedimiento, basta con calcular un seguro cualquiera. Tomemos para ejemplo el seguro de 5.000 pesos, capital que, al 6 o|o, podría proporcionar al asegurado una mensualidad de 25 pesos. Pues bién: el Banco de Seguros del Estado, institución sin finalidad lucrativa, exige por este seguro a 25 años una prima de doce pesos mensuales. ¿Es posible hacer una quita semejante a jornales o sueldos que no pasan de 30 pesos al mes?

Esto demuestra la absoluta imposibilidad de aplicar el procedimiento del seguro; pero, como hemos dicho, además, que sería ineficaz, queremos señalar, a la ligera, las razones de esta afirmación. Se-

ría ineficaz, porque entregar un capital relativamente crecido a personas que jamás dispusieron de una cantidad de dinero mayor que la necesaria para el gasto diario, es exponerlas a malgastarlo o perderla por ignorancia y por impericia. perderlo por ignorancia y por impericia. dificultades para regularizar la percepción de las cuotas mensuales, que en todo seguro deben ser de continua periodicidad. Y sería ineficaz, porque el obrero o el empleado necesita ser amparados por un régimen más liberal que el del seguro; por un régimen mediante el cual pueda encontrar recursos en cualquier momento de su vida, cosa imposible con el seguro, ceñido como está a plazos y términos invariables.

Queda un único medio: el de la jubilación. El mismo medio con que en todos los países, incluso el nuestro, se asegura el retido del empleado público.

Ese es el medio a que hemos recurrido para hacer justicia al abultado número de personas a quienes es absolutamente imposible obtener por el ahorro o por el seguro el sostén de su vida en los días de la desgracia y de la vejez.

Y preguntamos nosotros: ¿Por qué ha de limitarse el beneficio de la jubilación y la pensión a los empleados públicos? ¿Cuál es el principio de justicia en que se basa tan arbitraria restricción a lo que deba entenderse por servicios en favor de la sociedad? ¿Acaso el que produce, y, generalmente, en las esferas más nobles de las actividades humanas, no tiene tanto o más derecho que el empleado público al apoyo de la sociedad en que vive, a cuyo florecimiento concurre, para cuya estabilidad trabaja y produce?. La solidaridad social, ¿no debe alcanzar en primer término a quienes contribuyen, con un trabajo tesonero y mal remunerado, a formar esas grandes masas de ahorro que llamamos capital y que, en último análisis, no son más que el resultado de una injusta distribución del producto del trabajo realizado por todos?

Nosotros fundamentamos el derecho del obrero, del empleado en general, del servidor doméstico, a la jubilación o a la pensión, en principios de justicia que no creemos puedan ser discutidos; pero todavía hemos de reforzarlos con los argumentos utilitarios a que nos referimos al principio de esta exposición.

Dijimos allí que asegurar el retiro de obreros, empleados y servidores domésticos, es asegurar, al mismo tiempo, la paz de la sociedad. En realidad, bastaría el enunciado de esta afirmación para que toda persona se penetrara de su alcance y de la verdad profunda que encierra.

A nadie escapará las grandes proyecciones de una medida como la que proponemos. Nadie puede dudar que provocará de inmediato una estrecha solidaridad entre el capital y el trabajo, hoy tan injustamente antagónicos.

El empleado y el obrero, principalmente, se verán estimulados a un trabajo eficaz y cuidadoso, a fin de obtener los mayores beneficios para la casa o empresa en que trabajan, puesto que de esos beneficios dependerá, en gran parte, su futuro bienestar. Su animosidad hacia el capitalista se apaciguará en mucho, si no desaparece por completo, al verse elevado a la categoría de copartícipe en el producto del esfuerzo común. Tendrá un interés mayor en asegurar su permanencia en una misma casa o empresa, cuando sepa que el monto de su futura jubilación dependerá principalmente del mayor o menor tiempo de trabajo y del mayor o menor sueldo que perciba. Y, por último, gozará de la calma y tranquilidad que siempre produce el haberse escudado contra las más amargas contingencias de la vida.

Vamos ahora a analizar rápidamente el proyecto de ley con el cual creemos fácil y eficaz hacer práctica la idea que dejamos expuesta.

La faz principal de este proyecto,—su parte financiera,—es la aplicación de los principios enunciados y estudiados más arriba. El fondo de la Caja será así el producto de un equitativo aporte de cuantos aprovechan del esfuerzo de los trabajadores a quienes debe amparar la institución. El comercio, la industria, las instituciones bancarias, las empresas de todo servicio y los favorecidos con grandes acumulaciones de capital, son los que contribuirán a formar y sostener la Caja, mediante la cual se jubilarán las personas que durante años y años son colaboradores eficaces en la prosperidad de sus actividades. Y en relación con el resultado que cada uno de esos órganos obtiene del trabajo de sus obreros y empleados, será la contribución al capital de la Caja. Por eso hemos establecido escalas progresivas para cada uno de los casos. Y por eso hemos eximido de toda contribución a las casas comerciales o industriales cuyo capital no alcance a 10.000 pesos; es presumible que tales casas muy poco han aprovechado del esfuerzo y las actividades de los amparados por esta ley.

Estamos seguros de que nadie considerará injusto este sistema de contribución. De ahí que no nos preocupemos mayormente de justificarlo. Pero sí creemos necesario detenernos a analizar uno de los medios propuestos para la formación de la Caja, el único medio que quizás se considere novedoso y avanzado. Y, sin embargo, nosotros lo consideramos el más justo de todos. Nos referimos al impuesto adicional sobre las hijuelas mayores de 100.000 pesos a que se refiere el inciso F del artículo 2.o.

Hasta cierto punto, reconocemos que es esta una aplicación práctica del tan debatido problema sobre la abolición o la limitación de la herencia, que hoy puede admitirse como resuelto en favor de la limitación. Y, sin embargo, nosotros no llegamos a ninguno de esos extremos. Creemos simplemente que quienes han de recibir, de manera evidentemente graciosa, una cantidad de dinero muy superior al demandado por las más superfluas necesidades de vida, bien pueden desprenderse de una parte del exceso en favor de los miles de personas que han contribuído, aunque indirectamente, a su formación. Lo que proponemos, pues, es un impuesto adicional y progresivo al que ya pesa sobre la herencia. Esperamos que no se nos tilde de revolucionarios porque proponemos este arbitrio, que, bien analizado, no influirá mayormente en nuestras transmisiones de herencias. Nótese que es todavía un impuesto moderado, dado el fin a que se le destina, pues que sólo ha de influir en capitales cuyo rendimiento mínimo es de quinientos pesos mensuales, es decir, una renta que permite vida fácil y deshogada. Admitimos que se discuta el derecho de la sociedad de abolir la herencia, — por más que algunos de los firmantes ven sólo ventajas en la abolición, — pero no creemos se pueda discutir el derecho de la sociedad a reintegrarse de una pequeña parte del acumulamiento de un trabajo realizado por todos, cuando al hacerlo no ocasiona perjuicio alguno. Por lo demás, no es todavía un impuesto excesivo, como lo prueba el hecho de que sólo producirá anualmente, — según cálculo sobre los datos estadísticos de estos últimos diez años, en los Departamentos de Montevideo, Salto y Soriano, — unos 250.000 pesos.

En cuanto a la eficacia del capital de la Caja para el servicio de estas jubilaciones y pensiones, podemos adelantar los siguientes datos:

Nuestras estadísticas, si bien algo incompletas, permiten asegurar que el número de personas a quienes debe amparar la Caja no pasará de 125.500, clasificadas, de acuerdo con las categorías fijadas en el artículo 26, en estas cantidades:

Servicio doméstico (cálculo), 30.000.
Obreros rurales (estadística), 41.000.
Obreros urbanos (ídem), 42.500.
Oficiales de oficios varios (ídem), 6.500.
Maquinistas y mecánicos (ídem), 2.500.
Empleados del comercio mayorista (ídem), 1.500.
Empleados con sueldos mayores de 100 pesos (ídem), 1.500.

Como la jubilación o pensión media puede calcularse en 350 pesos anuales, resultaría que el presupuesto total sobre el cual debe influir la Caja será de 42.825.000 pesos. Ahora bien: los trabajos más completos sobre el funcionamiento de estas instituciones, y nuestra observación personal en lo que respecta a las Cajas de nuestro país y la Argentina, permiten asegurar que basta una relación del 15 o|o entre el capital a servirse y los recursos de que se dispongan para la absoluta estabilidad de la Caja. Y esto, claro está, cuando la institución ha llegado al máximum de sus servicios, cosa que sucede entre el 10.o y el 12.o año de su funcionamiento. Esto quiere decir que la "Caja de Previsión Social" necesita, para servir con regularidad y sin interrupción las jubilaciones y pensiones de esas 125.000 personas, una entrada anual de 6.433.750 pesos.

Veamos si el cuántum de los recursos responde a esas exigencias. En primer lugar, el montepío y el 50 o|o de los aumentos de sueldos, puede ser calculado exactamente en 1.100.000 pesos. La contribución de las casas comerciales e industriales, también sobre datos exactos, debe apreciarse en 1.850.000 pesos. La de las empresas ferroviarias y tranviarias puede calcularse, — si bien al respecto no hemos obtenido datos muy exactos, — en 450.000 pesos. La de las Compañías del Gas, Aguas Corrientes y Teléfonos y Telégrafos, en 200.000 pesos. La de los Bancos particulares, en 150.000 pesos. El impuesto al ganado (sobre ocho millones de vacunos y once millones de lanares), representa 600.000 pesos. El 10 o|o de las utilidades de los organismos industriales del Estado, (Bancos, Usinas Eléctricas, Puerto, etc.), alcanza a 400.000 pesos. Y el impuesto adicional a la herencia, 250.000. Suman todos estos recursos la cantidad de cinco millones de pesos.

Ahora bien; calculando, de acuerdo con las observaciones hechas sobre las Cajas Civil y Escolar y la Civil Argentina, la marcha ascendente del capital hasta el 10.o año, los intereses acumulados al 6 o|o, los servicios y el presupuesto interno, nos encontraríamos con el siguiente cuadro:

1.er año, $ 5.000.000.
2.o año, $ 10.000.000 (empieza a funcionar la Caja).
3.er año, $ 14.500.000 ($ 1.100.000 para servicios y presupuesto).
4.o año, $ 19.000.000 ($ 1.350.0000 para servicios y presupuesto).
5.o año, $ 23.500.000 ($ 1.650.000 para servicios y presupuesto).
6.o año, $ 28.000.000 ($ 1.910.000 para servicios y presupuesto).
7.o año, $ 32.000.000 ($ 2.680.000 para servicios y presupuesto).
8.o año, $ 35.350.000 ($ 3.550.000 para servicios y presupuesto).

9.o año, $ 37.850.000 ($ 4.250.000 para servicios y presupuesto).
10.o año, $ 40.121.000 ($ 5.000.000 para servicios y presupuesto).

Llegaríamos, pues, al décimo año, — cuando es posible llegar al máximum de la extracción causada por jubilaciones y pensiones, — con un capital de más de cuarenta millones de pesos y una entrada anual de cinco millones. Total, entre recursos e intereses: $ 7.400.000.

Es decir, más del 15 o|o exigido por todos los calculistas.

Y nótese que hicimos los cálculos con ánimo pesimista; tomando principalmente como base la historia de nuestras Cajas, pero sin hacer intervenir tantos factores favorables que en cuanto a los recursos es dable prever.

Y porque estamos seguros de este resultado, hemos incluído en el artículo 36 la disposición de abatir al 50 o|o los recursos comprendidos en los incisos C y D del artículo 2.o, es decir, las contribuciones del capital dedicado a la industria y al comercio y el impuesto a la ganadería.

No debemos cerrar esta parte de nuestra exposición sin antes señalar la colaboración eficaz que para estos cálculos nos prestaron diversas oficinas del Estado, especialmente la Sección Patentes de Giro, a cargo del señor Sáinz Rosas (Impuestos Directos), la Oficina Nacional del Trabajo, que dirige el señor Eduardo B. Anaya, el Contador de la Caja de Jubilaciones Civiles, Escribano Héctor J. Astorga, y la Dirección General de Estadística, a cargo del doctor Julio Llamas.

Alguien observará, quizá, que creamos un organismo demasiado vasto y complicado. Pero, a quienes así pensaran, los invitamos a reflexionar sobre estas dos cuestiones: que una reglamentación ordenada permitirá regir la institución tan fácilmente como si sólo cuidara los intereses de 30 o 40.000 personas, como sucede con la Caja Civil; y que es conveniente, en alto grado, la concentración de estos diversos servicios, pues que es con el acumulamiento de capitales y con la mutualidad y compensación general que estas instituciones obtienen los recursos necesarios para subsistir y rendir eficazmente sus importantes beneficios. Al efecto, quizá convenga un día concentrar todas las Cajas del país, uniendo a ésta las Civil y Escolar, hoy en angustiosa situación financiera; y si nosotros no lo proponemos de inmediato es por los distintos sistemas que representan. Al paso que en esta ley se regula el monto de la jubilación de acuerdo con una escala razonada por las necesidades de vida,—como se hace en Francia, en Italia y en Alemania, — la ley creadora de las Cajas Civil y Escolar admite la jubilación sobre el total de los sueldos devengados.

El día que se proceda con criterio justo y práctico a examinar esas leyes, — como lo exigirá en breve la necesidad de arbitrar nuevos recursos para el sostén de tales instituciones, — será el momento de decidir si deben continuar sirviendo jubilaciones y pensiones suntuosas, que pesan inconsideradamente sobre ellas, o si deben responder sólo, como ésta que nosotros creamos, a asegurar mensualidades suficientes para el mantenimiento de una vida sencilla y decorosa.

Mientras, experimentemos, con ésta, el grado de fortaleza económica que pueden alcanzar; que quizá esté en ellas el medio más eficaz de regularizar los grandes desequilibrios sociales, obteniéndose un cúmulo de beneficios a favor de las clases humildes (viviendas baratas y sanas, cooperativas de consumo, institutos de educación intelectual y física, etc.), a fin de asegurar a los desamparados de la suerte el lote de felicidad que tienen derecho todos los humanos, dentro del concepto más justo de la vida.

César I. Rossi. — José L. Peña. — Francisco Alberto Schinca. — Carlos P. Colistro. — Ovidio Fernández Ríos. — Felipe Iglesias Canstant."

—A la Comisión de Trabajo.

4—"El Concejo de Administración Departamental de Montevideo solicita prórroga del plazo fijado por la Honorable Cámara, a fin de terminar el estudio del sumario instruído por la Comisión Parlamentaria Investigadora del Parque Hotel y Casino Municipal."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 12 de 1920.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Hoteles y Casinos emanada del Concejo de Administración Departamental no ha podido terminar el estudio a que se abocó del sumario instruído por la Comisión Parlamentaria en el Parque Hotel y Casino Municipal, que fué facilitado por Vuestra Honorabilidad por un término de veintiún días, próximos a vencer.

En su consecuencia, el Concejo ha resuelto encargarme solicite de Vuestra Honorabilidad la prórroga del plazo fijado hasta el 30 del corriente.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

Juan P. Fabini. — Félix Sáenz, Secretario."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Hago moción, señor Presidente, para que se conceda el pedido que hace el Concejo Municipal por el término de quince días. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Tabárez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta una moción para que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a concurrir a una de las sesiones próximas, a fin de dar informes respecto de la situación de la Enseñanza Primaria en Montevideo."

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos María Sorín.

Tengo el honor de elevar a usted, para que se digne someterla a la consideración de la Honorable Cámara, la siguiente moción:

Para que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a concurrir a una de las sesiones próximas de la Honorable Cámara, a objeto de que proporcione los necesarios informes con respecto a la situación de la Enseñanza Primaria en Montevideo, explicando, además, el alcance de las manifestaciones que sobre el mismo tópico fueron vertidas por algunos miembros de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria en la prensa de la Capital.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Rogelio V. Mendiondo, representante por la Colonia."

Se va a votar.

Si la Cámara desea tratar este asunto en una sesión especial.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

La Mesa designará oportunamente el día, de acuerdo con la disposición reglamentaria.

6—Previa consulta a los señores diputados que se nombren, la Mesa designa, para integrar la Comisión de Legislación y Constitución, en reemplazo del doctor Wáshington Beltrán, al doctor Duvimioso Terra; para sustituir al doctor Duvimioso Terra en la Comisión de Trabajo, al doctor Amador Sánchez; para reemplazar a éste en la Comisión de Legislación Electoral, al señor don Claudio Viera, y para sustituir a éste en la de Peticiones al señor Antonio María Fernández.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Es para agradecer al señor Presidente la nueva consideración que me dispensa, al nombrarme para integrar la Comisión de Legislación; para agradecer y aceptar el cargo.

Yo he formado parte hasta ahora de otra Comisión, de la Comisión de Trabajo. Al aceptar mi inclusión en la de Legislación, no quiere decir que no me sintiera bien en esa Comisión; muy por el contrario: desde luego, es la Comisión de programa más vasto: en ella tramitan ya más de treinta proyectos, todos ellos importantes, y con la particularidad de que son de interés actual. Cierto que en esa Comisión surgieron, entre algunos de sus miembros, algunas discrepancias, — cosa natural y hasta conveniente, — discrepancias, porque algunos de ellos quieren hacer vibrar la nota alta, en el sentido de ir lejos en cuanto a la legislación obrera.

Señor Mibelli — ¿Ese elogio es para mí?

Señor Terra — He pensado, sin embargo, que si la Comisión de Trabajo quiere que su obra se realice, es necesario tener en cuenta la composición de la Honorable Cámara; es necesario tener en cuenta que en materia de legislación nunca debe irse a los extremos; debe tenerse en cuenta el aforismo latino, según el cual lo bueno está en el término medio. Y yo he seguido y sigo acorde con ese aforismo, y entiendo que en las leyes obreras y de previsión social han de contemplarse dos factores: el factor capital, — representado por el dinero, por la maquinaria y por inmuebles, — y el factor capital, representado por el trabajo. Lo bueno, repito, resultará siempre de la armonía de esos dos capitales, porque si por la ley se contempla sólo uno de los dos, castigando al otro, en la práctica resultará que los dos serán castigados.

Esto que he expresado no quiere decir —como he dicho—que no me sintiera cómodo en esa Comisión, porque con la práctica de la vida que tengo sé hacerme

mi composición de lugar. Además, en el poco tiempo que he estado en esa Comisión no he recibido sino pruebas de la caballerosidad y de la manera fina de tratar de todos sus miembros. Sólo me resta, pues, despedirme de la Comisión de Trabajo cordialmente, y espero que la Comisión de Legislación, a la que voy a entrar y saludo cordialmente, me recibirá en igual forma.

He terminado.

Señor Perotti — El señor diputado Terra, con toda amabilidad, como cumple a un caballero, nos dirige a nosotros una breve filípica, aunque en realidad no acuse esa intención.

Yo tengo interés en recoger sus palabras, porque me considero uno de los que en la Comisión de Trabajo quieren hacer vibrar alto ese sentimiento de respeto a los derechos de las clases populares. No hay en la Comisión de Trabajo, — por lo menos en lo que a mí respecta puedo declararlo, y con relación a otros compañeros de Comisión también,—ninguna enojosa improvisación en estas cuestiones. Entendemos que se ha legislado ya mucho para la clase capitalista del país; que son quizás excesivos los privilegios de que goza, y es hora que empecemos a encarar la necesidad de legislar para aquellos que pueden considerarse, en cierto modo, desamparados y sin tutela ninguna por parte del Estado.

Por otra parte, yo también me congratulo en reconocer que en el breve tiempo en que el señor diputado Terra estuvo con nosotros en la Comisión de Trabajo, no nos dió sino oportunidad para estimar sus altas condiciones y su perfecta rectitud de criterio.

Es lo que tenía que decir.

7—**Señor Amighetti** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Amighetti.

Señor Amighetti — El Consejo Nacional de Administración se ha dirigido a las Administraciones Departamentales de Rentas, ordenando que se aplique el recargo que establece la ley para los que no han pagado dentro del plazo que fijó el mismo Consejo la Contribución Inmobiliaria.

El señor diputado Ros presentó días pasados un proyecto de ley acordando un nuevo plazo a todos los propietarios; hoy a mi vez presenté un proyecto acordando también un nuevo plazo para los que deban pagar el impuesto de saneamiento en los Departamentos de Salto, Paysandú y Soriano, que según la ley debe pagarse conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

Yo pediría a la Mesa que exhortara nuevamente a la Comisión de Hacienda para que despachara a la brevedad posible esos proyectos, ya que la orden del Consejo Nacional de Administración se está cumpliendo con toda severidad en los Departamentos.

Señor Presidente — Aunque la Mesa sólo tiene facultad para exhortar a las Comisiones cuando están en retardo, y este no es el caso, puede servir de intermediario para recomendar a la Comisión de Hacienda el pronto despacho de este asunto.

8—**Señor Rossi**—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo creo, señor Presidente, que debo hacer algunas manifestaciones a propósito de la presentación del proyecto sobre jubilaciones de empleados, obreros y servidores domésticos, de que acaba de darse cuenta.

Este proyecto de ley, señor Presidente, debió ser presentado a la Cámara hace algo más de un año, más o menos por el mes de Abril del año pasado. Yo, como uno de los firmantes de él, fui el encargado de traerlo a la Cámara en la época a que me he referido. Pero como mi misión coincidió con un viaje que tuve que hacer a Buenos Aires, pedí a otra persona que lo entregara a la Secretaría, precisamente la misma tarde que me embarcaba.

Nunca he podido aclarar bien lo que entonces pasó; pero parece que nunca llegó a manos de ninguno de los señores Secretarios.

Lo cierto es que el proyecto se publicó en dos diarios de la Capital, y en otros se dió noticias de él. Yo siempre creí que estaba en la Comisión de Trabajo; y en esa creencia más de una vez me referí a él como si ya fuera conocido por los miembros de esa Comisión, sin que nadie me observara la equivocación.

Pero resultó, señor Presidente, que a fines de la Legislatura anterior el señor diputado Amadeo Almada presentó un proyecto con la misma finalidad. Eso promovió una discusión en dos diarios de la Capital, "El Día" y "La Defensa", sobre la prioridad de esa idea, que "El Día" sostenía, con razón, como ya presentada a la Cámara por nosotros.

Pues bien; fué precisamente a raíz de esa incidencia que conocí el error en que estaba; porque después de una infructuosa búsqueda en la Secretaría, llegué al convencimiento que el proyecto nunca había sido presentado.

Entonces se trató de reconstruirlo: copiamos el proyecto de uno de los diarios que lo publicó, y rehicimos la exposición de motivos, que juntamente con el proyecto había extraviado la persona a quien encomendé su presentación.

Ahora bien, señor Presidente: esa es la causa de que ese proyecto venga recién ahora a conocimiento de la Comisión de Trabajo.

Hasta cierto punto, podrían considerarse innecesarias estas manifestaciones, porque estoy seguro que ellas están en conocimiento de algunos miembros de esa Comisión, como también de muchos señores diputados de la Cámara anterior y de cuantos se han ocupado y se ocupan de este asunto en la Legislatura anterior y en la actual. Pero me ha parecido que era oportuno explicarlo, para que se comprenda cómo habiendo otros proyectos similares, nosotros insistimos en el que debimos haber presentado un año antes.

Nada más, señor Presidente, tenía que manifestar.

9—**Señor Perotti**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Deseo hacer una breve referencia al mismo asunto que motiva el pedido de informes del señor diputado Mendiondo.

La prensa, estos días, ha puesto de relieve el estado calamitoso de la instrucción pública, no solamente en Montevideo, sino en todo el país.

Hay, en las carpetas de la Comisión de Hacienda, diversos proyectos. Esta creo que no los ha estudiado aún, a pesar de datar algunos de ellos de mucho tiempo atrás, y hay también otro proyecto que tuve el honor de presentar hace poco más de un mes, por el cual, modificando la tributación, hago que el producido de la renta urbana y rural, que es actualmente de 150.000 pesos anuales, alcance a dos millones de pesos anuales, lo que permitiría solucionar en parte este problema que tanto nos preocupa.

Pediría a la Mesa que tuviera la amabilidad de recomendar a la Comisión de Hacienda el estudio del asunto, porque de esta manera contestamos las publicaciones de un diario,—no sé si interesadas,—que a pesar de su título comete la enorme injusticia de aseverar que ninguno de los representantes de los partidos políticos se preocupa por la instrucción pública del país.

He terminado.

Señor Presidente—La Mesa recomienda a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante Perotti.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—Como en las palabras del señor diputado Perotti parece haber una referencia directa al diario del Partido Socialista, quiero manifestar que nuestro diario no ha incurrido en ninguna injusticia; ha manifestado, sencillamente, lo que todo el mundo sabe y lo que la misma interpelación planteada por el señor diputado Mendiondo viene a confirmar: el estado de la Instrucción Primaria del país es calamitoso, y si lo es, ¿quién puede tener de ello la culpa, sino los legisladores blancos y colorados, que son los únicos que han compartido hasta hoy el Gobierno de la Nación?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Puede poner primero colorados: "colorados y blancos"! — (Hilaridad).

Señor Perotti—Es que en el suelto a que yo hago referencia, se dice que no hay iniciativa de parte de ninguno de los legisladores de los partidos políticos, y no podían ignorar los representantes socialistas que hace un mes y medio se presentó por mí ese proyecto.

Señor Frugoni—Probablemente, lo habríamos olvidado.

Señor Mibelli—Y ¿antes de un mes y medio no había legisladores colorados?

Señor Frugoni — Las iniciativas que quedan en el papel, no tienen valor alguno. Es necesario realizar, y nosotros tenemos derecho de llamar al orden a los legisladores que proyectan y no realizan.

Señor Sosa — Entonces, empiecen por llamarse al orden los mismos diputados socialistas!

Señor Frugoni—Nosotros no hemos tenido la mayoría del país.

Señor Mibelli—Ustedes han tenido la mayoría durante veinte años y no han hecho nada.

Señor Sosa—Nosotros la hemos tenido durante veinte años y hemos hecho todo lo bueno que hay en el país!

Señor Mibelli—Lo bueno y lo malo!

Señor Sosa—Lo bueno y lo malo, perfectamente, porque para eso somos hombres! No somos como los socialistas que se consideran tan superiores!

Señor Perotti—Los socialistas tienen la infalibilidad papal.

Señor Sosa—Es el punto de contacto que tienen con los católicos.

Señor Mibelli—En cambio ustedes tienen otros puntos de contacto con ellos.—(Murmullos).

10—**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Decía hace un momento que la Comisión de Códigos ha terminado el estudio de los proyectos relativos a alquileres de viviendas en la ciudad de Montevideo. Al mismo tiempo ha considerado los proyectos sobre desalojos que se presentaron y que tienen, como es notorio, una vinculación muy estrecha con este problema. Ha arribado a un proyecto que se acaba de presentar a la consideración de la Cá-

mara y que ha sido publicado hoy en toda la prensa.

Considera que da al asunto una solución más armónica, más contemplativa de los derechos de todos y de un carácter más definitivo que el asunto que se encuentra hoy en la orden del día, que es simplemente el de desalojos. Por consiguiente, la Comisión de Códigos tendría interés en que este proyecto, que se debe a ella, se tratara conjuntamente, en primer término en la sesión de hoy, con los proyectos sobre desalojos.

Se podrían tratar conjuntamente en general y una vez verificado el debate respecto de los asuntos que están tan estrechamente vinculados, la Cámara decidiría a cuál le acordaba preferencia. Naturalmente, que la Comisión sostendrá en esa oportunidad que la preferencia se le acuerde al de ella; pero no creo que éste sea el momento de pedirlo, sino una vez que se hayan debatido en general los asuntos a que me refiero.

Por consiguiente, hago moción en ese sentido.

Señor Sosa—Yo no me voy a oponer, señor Presidente, a que se trate en esta misma sesión el proyecto que nos aconseja la Comisión de Códigos respecto a los alquileres; pero sí me voy a oponer a que se considere que ambos proyectos se refieren a la misma cosa y que se pueden discutir conjuntamente.

Yo creo que la Cámara ha votado una preferencia para las modificaciones a los artículos del Código de Procedimiento Civil referentes a los desalojos, y el proyecto que aconseja la Comisión de Códigos se refiere exclusivamente a los alquileres, a la forma en que éstos deben pagarse, al límite a que deben ajustarse, etcétera, etcétera.

Yo, el otro día, cuando sostuve la necesidad de que estos asuntos se discutieran con preferencia, hice notar que habría gran interés en que se trataran independientemente todos los aspectos del problema de la carestía de la vivienda, y que esos aspectos eran tres: el referente a la construcción de nuevas habitaciones, de los alquileres y de los desalojos. La Cámara consideró que lo realmente urgente por el momento, dado el hecho de que está por vencer dentro de tres o cuatro días el término de seis meses, dado por la ley de Octubre de 1919, era prorrogar los efectos de esa ley, ampliar el plazo para los lanzamientos, de manera de evitar que fueran puestas en la calle, dentro de pocas horas, muchas familias a las cuales ya se les ha notificado el desalojo hace muy cerca de seis meses, y que están expuestas a quedarse sin techo, en el mayor desamparo, si la Cámara no dicta alguna medida previsora que conjure esa verdadera crisis social.

Yo, señor Presidente, propondría una modificación a la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, y sería en este sentido: que la Cámara trate en primer término el proyecto sobre desalojos e inmediatamente después el proyecto sobre alquileres que propone la Comisión de Códigos. — (Apoyados).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo también entiendo, señor Presidente, que se plantea mal este asunto, cuando se considera que el proyecto formulado por la Comisión de Códigos, de que hemos tenido conocimiento hoy, es incompatible con los proyectos que obran en las carpetas de la misma Comisión, respecto a desalojos.

No tan solo no se trata de proyectos incompatibles, sino que, a mi modo de ver, se trata de proyectos complementarios. — (Apoyados).

La Cámara podría muy bien abocarse el estudio del proyecto de la Comisión de Códigos, introducir en él modificaciones que, a mi juicio, son indispensables, y luego ampliarlo introduciendo todas las disposiciones que se refieren a la extensión del plazo para los desalojos.

En tal sentido, pues, yo creo que no debemos considerar que estos proyectos se excluyan uno al otro, sino que debemos tratarlos conjuntamente o, por lo menos, en la forma que propone el señor Sosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor diputado Frugoni está perfectamente de acuerdo con lo que yo digo. Si se propone incluir algunos artículos del proyecto sobre desalojos dentro del proyecto de la Comisión de Códigos, quiere decir que reconoce que hay que tratarlos en conjunto, que es, precisamente, lo que yo pretendo...

Señor Sosa — Pero, tratándolos en conjunto, vamos a perder tiempo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... Yo no digo que sean incompatibles. La opinión de la Comisión es la siguiente: que este proyecto es mucho mejor que el de desalojos.

Señor Sosa — Esa es otra cosa, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No es otra cosa, absolutamente.

Señor Sosa—De acuerdo con este proyecto, ¿cómo impide el señor diputado que dentro de tres o cuatro días se eche a la calle a todas aquellas familias cuyos desalojos están notificados desde hace seis meses?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por una razón muy sencilla: porque prohibido el aumento de los alquileres, cesa el interés de los propietarios en provocar los desalojos.

Señor Sosa — ¿Y los desalojos pendientes, aquellos en que ya hay orden judicial de lanzamiento y que son más de dos mil en Montevideo?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Aunque hayan desalojos pendientes, cesa el interés.

Señor Frugoni — Hay una consideración muy importante que olvida el señor miembro informante de la Comisión de Códigos, y es que para que...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es una cosa inverosímil suponer que un propietario, por el gusto o el placer de cambiar de inquilino, sin alterar los alquileres, va a hacer efectiva la orden de lanzamiento.

Señor Sosa — Pero es una suposición.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Cómo va a ser suposición! Es razón de criterio.

Señor Sosa — Es una suposición, porque entre el inquilino y el propietario, con motivo de esta crisis, se ha producido una verdadera enemistad, y el propietario, de todas maneras, va a insistir en el lanzamiento por simple represalia.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso es una ilusión.

Señor Frugoni—Lo grave es que no se produce esa enemistad, sino que los patrones pueden imponer a los inquilinos condiciones determinadas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es cuestión de intereses, no es cuestión de enemistad. Suprimido el interés, se suprime la preocupación de expulsar al inquilino, y la ley nuestra suprime el interés del propietario.

Señor Tabárez—Y la obligación privada, ¿cómo la suprime?

Señor Perotti — ¿Y en el caso de aumento de alquiler e imposibilidad de pagarlo? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Frugoni—Quiero observar al señor miembro informante de la Comisión de Códigos que es hasta imprescindible tratar conjuntamente con ese proyecto la ampliación del plazo para desalojos...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Apoyado, conjuntamente; estoy de acuerdo.

Señor Frugoni—... como una condición para el buen cumplimiento de esa disposición relativa a la prohibición de subir los alquileres, porque si nosotros nos oponemos a la prórroga del plazo sobre los desalojos, va a ocurrir que los propietarios, cuando quieran subir el alquiler de su casa, les van a decir a su inquilino que no lo dejan vivir en la misma si no se aviene a firmar recibos por una cantidad menor; y al que no quiera someterse a esa condición, inmediatamente se le aplicará el desalojo.

De manera que los inquilinos, para librarse de esa amenaza, van a aceptar cualquier arrendamiento que los propietarios les impongan. La manera, pues, de dar eficacia a esa misma resolución aconsejada por la Comisión de Códigos va a consistir en prorrogar el plazo de los desalojos.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—Es para confirmar lo que manifiesta el señor diputado Frugoni. Creo que la cuestión de los desalojos, aunque concurre con la de los alquileres a atenuar los males de la situación actual, puede y debe ser tratada con absoluta independencia de esta última. — (Apoyados).

Con el proyecto sobre alquileres no se conjura el mal que tiende a evitar el proyecto sobre desalojos. Es un error profundo.—(Apoyados).

Precisamente, en previsión de los proyectos sobre alquileres, todos los propietarios van a tener interés en hacer efectivos los desalojos... — (Apoyados).

...para pactar en forma secreta con los mismos inquilinos, o quien les ofrezca una situación mejor, las condiciones que les permitan...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No podrán.

Señor Ramírez — ... violar las leyes que han de dictarse más tarde al respecto.

En consecuencia, me parece que el proyecto sobre desalojos debe tratarse independientemente del de alquileres y con prioridad respecto de éste.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Los señores diputados, para contrariar la opinión de la Comisión de Códigos, han tenido que ponerse en el caso de que se viole la ley.

Señor Tabárez—Si la ley es platónica, ¿cómo no se va a violar?.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Esa ley, como todas las leyes podrán o no violarse en una pequeña parte, como se viola también la ley de desalojo constantemente.

Señor Tabárez—No sé quién va a dejar la casa en estos momentos porque le intimen el desalojo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Dentro de un momento podré enterar a la Cámara de cómo se viola también la ley de desalojo en cada caso.

De manera que no se trata de averiguar si habrá hombres de mala voluntad que puedan aprovecharse de los intersticios de la ley, de sus deficiencias.

Lo interesante aquí es ver cuál es realmente el problema fundamental de este asunto, y yo sostengo que están equivocados los señores diputados que afirman que es el de desalojo: yo afirmo que es el de los alquileres.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 21 de Abril de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	$ 6.00
Por cada centímetro de exceso....	" 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación y reparaciones de la sala y sótano del pabellón número 6 y de la planta alta del cuerpo principal del Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre, el día 5 de Mayo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — El Arquitecto-Jefe.

Ab.20-6172-v.my.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

SUMINISTRO DE CARNE A LAS UNIDADES DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Adquisición N.o 731

Se solicita cotización de precios para el suministro de carne para el abastecimiento de las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital, por el término de un año.

Las cotizaciones deberán hacerse sobre la base de las cantidades siguientes:

Grupo número 1 — 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 2 — 37.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 3 — 27.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 4 — 20.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 5 — 1.300 kilos de carne mensual aproximadamente.

O por el total, o sean 132.000 kilos mensual aproximadamente.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 21 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.14-6015-v ab 21.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público, que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta "Caliopi" por el de "Swift". — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Mz.27-5725-v.ab.21.

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana.

Montevideo, Junio 23 de 1919.

Visto el presente sumario, motivado por la detención que hizo el Resguardo del Salón de Revisación de un baúl del pasajero Alberto Wick, que según la respectiva denuncia, — parte de fojas 1, — resultó contener mercancías cuya importación se halla gravada con derechos de aduana y que no fueron manifestadas en la documentación que a su entrada entregó el vapor que las condujo a este punto; y

Resultando: Que el sumariado reconoció ambos hechos, expresando acerca de ellos:

1.o Quo no omitió declararlos al concurrir a la fiscalización, pues se limitó a presentar la balija que conducía; y

2.o Que cuando se le interrogó, durante la inspección, sobre el contenido de los paquetes existentes entre la ropa de la balija, dijo, con exactitud cuál era ese contenido; y

Considerando: 1.o Que a consecuencia de haberse omitido la declaración de los efectos de que se trata en el manifiesto del vapor "Cabo Santa María", el desembarque de los mismos se hizo sin documento de Aduana, en infracción a las disposiciones pertinentes; 2.o Que, de consiguiente, se trata de movilización de mercaderías sin la documentación correspondiente, establecida por leyes y reglamentos de Aduana, caso previsto por el inciso E del artículo 7.o de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y penado por el artículo 8.o de la misma;

Por estos fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

1.o Decomisar la mercadería de que se trata, imponiendo al sumariado Wick una multa equivalente al importe de la misma, con arreglo a la liquidación de fojas y y vuelta; 2.o Que por la Oficina de Escribanía se expida oportunamente testimonio de estos autos, y sea remitido con oficio a la autoridad judicial correspondiente, haciéndose publicación de este fallo en el "Diario Oficial" en los términos del artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919; 3.o Que se haga saber a quienes corresponda, y que una vez ejecutoriada, sea el expediente pasado a la División de Contabilidad, la que dará cuenta.

Enrique F. Areco.

Ab.17-6112-v.my.6.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión del vestuario y calzado de invierno destinado al personal adscripto a las diversas Receptorías de Aduana de la República.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, en la Dirección General de Aduanas, y serán abiertas el día 30 de Abril, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — La Dirección.

Ab.17-6122-v.ab.30.

Segundo y último llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión del vestuario y calzado de invierno destinado al personal adscripto a la División del Resguardo de la Capital.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30 y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y treinta.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, en la Dirección General de Aduanas, y serán abiertas con el número de licitadores que concurran, por tratarse del segundo y último lamado, el día 30 de Abril, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 16 de 1920. — La Dirección.

Ab.17-6121-v.ab.30.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1920-921 de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el cual consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas, si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 26 de Abril corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1920.— La Contaduría General de la Nación.

Ab.15-6049-v.ab.26.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1920-921, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el que consta qué la superioridad se reserva el facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deben presentarse en esta oficina el día 26 de Abril, a las 14 horas.— Montevideo, Abril 14 de 1920. — La Contaduría General de la Nación.

Ab.15-6048-v.ab.26.

Comisión del Palacio Legislativo

TERCER LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS DE CARPINTERIA

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles, desde las 9 a la 11 horas, para los siguientes trabajos:

1.o Puertas de comunicación interiores. Apertura de la propuesta, Abril 20 de 1920, a las 15 horas.

2.o Puertas de entrada a las oficinas sobre las galerías. Apertura de propuestas, Abril 20 de 1920, a las 16 horas.

3.o Ventanas del Salón de Pasos Perdidos y de los corredores. Apertura de propuestas, Abril 20 de 1920, a las 17 horas.

4.o Ventanas de fachada del subsuelo. Apertura de propuestas, Abril 21 de 1920, a las 15 horas.

5.o Ventanas de fachada del piso principal y segundo piso. Apertura de propuestas, Abril 21 de 1920, a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y por separado, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan C. Gómez número 1342, en los días y horas indicados, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar las que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1920. — La Secretaría.

Ab.7-5820-v.ab.21.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

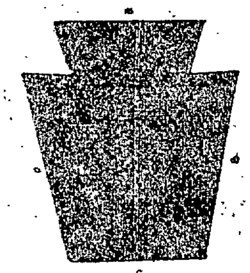
NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7327



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albino Bonetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6098-v.my.5.

ACTA N.o 7326



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Vam Bokkelem, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"VANBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6097-v.my.5.

ACTA N.o 7342

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIMOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6120-v my.7.

ACTA N.o 7337

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Richards Thomas y Cía. Ltd., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 19.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-6093-v.my.4.

ACTA N.o 7322

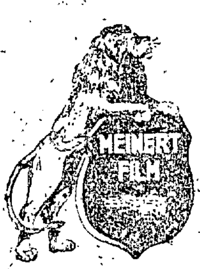
Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Luis Siemens, del Salto (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DEVIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 9.a a 11.a, 13.a, 14.a, 20.a, 25.a, 27.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-6070-v.my.4.

ACTA N.o 7287



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MEINERT FILM"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5848-v.ab.26.

ACTA N.o 7324



Montevideo, Abril 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PERICLES"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6096-v.my.5.

ACTA N.o 7335

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Steivart Alexander Rogers, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"S. A. R."

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, 8 y 9, clases 14.a, 22.a, 29.a, 32 a, 35.a, 38.a, 39.a, 61.a a 67.a, inclusive y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6106-v.my.5.

ACTA N.o 7355



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Ledoux y Delacroix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOTORA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6141-v.my.7.

ACTA N.o 7336

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodyear's India Rubber Glove Manufacturing Company, de Naugatuck (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GOODYEAR'S I. RUBBER G."

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6107-v.my.5.

ACTA N.o 7338

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Richards Thomas y Cía. Ltd., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9; clases 7.a, 8.a, 19.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-6094-v.my.4.

ACTA N.o 7349



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Lubricating Comp., de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"KEYSTONE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6160-v.my.8.

ACTA N.o 7346



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alligator Oil Clothing Comp., han solicitado el registro de la marca:

"ALLIGATOR BRAND"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6157-v.my.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7353

AUTOIL

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Rocco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AUTOIL" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6135-v.my.7.

ACTA N.o 7339



"BUFALO"

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. H. Beach, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca: "BUFALO" (Renovación) para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6134-v.my.7.

ACTA N.o 7331



Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6102-v.my.5.

ACTA N.o 7334

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "REMEMBER" para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

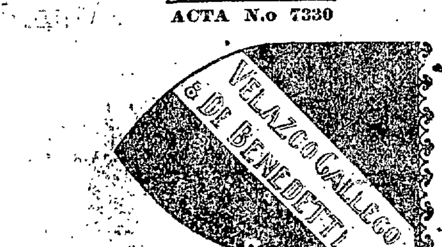
Ab.17-6105-v.my.5.

ACTA N.o 7333

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "SUPREMA" para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a inclusive, 57.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6104-v.my.5.

ACTA N.o 7330



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Velazco, Gallego y De Bebenedetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "VELAZCO, GALLEGO Y DE BENEDETTI" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6101-v.my.5.

ACTA N.o 7329

HUB

Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Boston Rubber Shoe Co., de Boston, han solicitado el registro de la marca: "HUB" para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6100-v.my.5.

ACTA N.o 7328



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "LACLEDE" para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6099-v.my.5.

ACTA N.o 7332

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "INDIANA" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6103-v.my.5.

ACTA N.o 7341

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "OFELIA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6119-v.my.7.

ACTA N.o 7340

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MYRTHA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a y 68.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6118-v.my.7.

ACTA N.o 7323

Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Hooven y Allison Co., de Xenia, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca: "HILOS DE COLOR" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-6044-v.my.3.

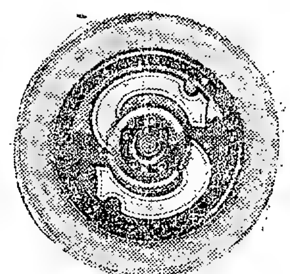
ACTA N.o 7325

MAGNUM

Montevideo, Abril 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca: "MAGNUM" para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-6045-v.my.3.

ACTA N.o 7318



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "S" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 7.a a 9.a, 12.a, 15.a, 17.a a 32.a, 34.a a 57.a, 59.a, 60.a, 71.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-6013-v.my.3.

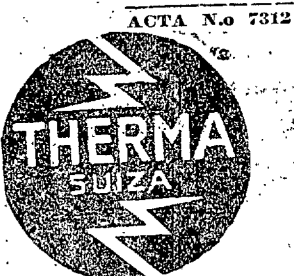
ACTA N.o 7319



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "S" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 3.a, 7.a a 9.a, 12.a, 15.a, 17.a a 32.a, 34.a a 57.a, 59.a, 60.a, 71.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-6014-v.my.3.

ACTA N.o 7312



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Fábrica de Aparatos de Calefacción Eléctrica "Therma", Sociedad Anónima, de Schwanden (Suiza), ha solicitado el registro de la marca: "THERMA ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5976-v.ab.29.

ACTA N.o 7315



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Wilson, Sons and Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "WILSON, SONS AND Co. LTD." para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5991-v.ab.30.

ACTA N.o 7271



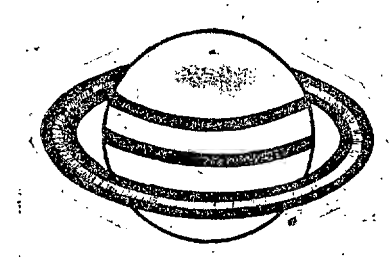
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alejandro Sosa Díaz, de Montevideo, apoderado de Héctor Félix Guerrico, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:

"LLAVE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a (miel) y 69.a a 79.a (mieles) y sarnífugos y específicos de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5702-v.ab.21.

ACTA N.o 7278



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chentilaza, De Armas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5707-v.ab.21.

ACTA N.o 6790



Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a (compases y divisores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5701-v.ab.21.

ACTA N.o 7282



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, el señor Julio César Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos cerveza). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5710-v.ab.21.

ACTA N.o 7273

ELWEL

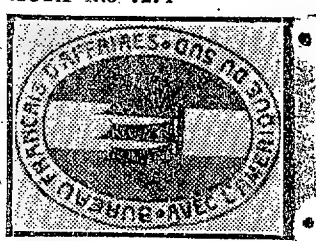
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Inc., de Brigdeport (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELWEL"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5704-v.ab.21.

ACTA N.o 7274



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5705-v.ab.21.

ACTA N.o 7272



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Air Reduction Company Incorporated, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"AIRCO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5703-v.ab.21.

ACTA N.o 7283



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Bixio, Lena y Alvarez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA UNION"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 12.a, 14.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5724-v.ab.21.

ACTA N.o 7280

MARVEL

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5709-v.ab.21.

ACTA N.o 7279

CASTLEN

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASTLEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5708-v.ab.21.

ACTA N.o 6876

Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Con esta fecha, el señor Adolfo Trainoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIANON"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 9.a, 14.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5834-v.ab.26.

ACTA N.o 7276



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Van Houten y Ivon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

"AGUILA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5706-v.ab.21.

ACTA N.o 7289

CLAY-BANK

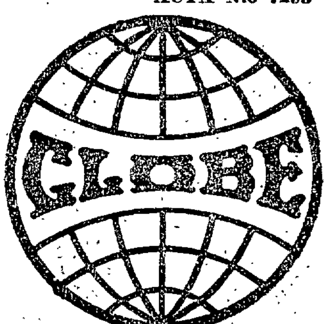
Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CLAY — BANK"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5792-v.ab.24.

ACTA N.o 7293



Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Globe Rubber Tire Manufacturing Company, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5795-v.ab.24.

ACTA N.o 7301

Montevideo, Abril 5 de 1920. — Con esta fecha, Manuel Rachino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

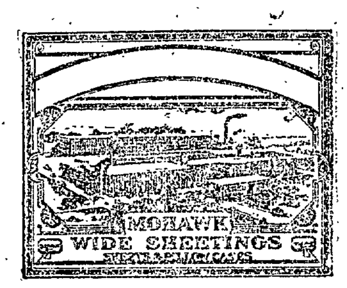
"DOS LLAVES" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.3-5871-v.ab.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7300



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5891-v.ab:27.

ACTA N.o 7299



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5890-v.ab:27.

ACTA N.o 7297

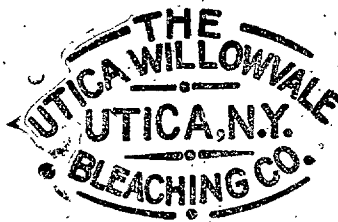


Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la The White Motor Company, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL",
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5888-v.ab.27.

ACTA N.o 7305

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"KING'S PLATE"
para distinguir artículos de las categorías 4 a 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 50.a a 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5879-v.ab.27.

ACTA N.o 7298



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5889-v.ab.27.

ACTA N.o 7310

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"PLATA DE LOS PRINCIPES"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5884-v.ab.27.

ACTA N.o 7303

TIOSAPOL

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"TIOSAPOL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5877-v.ab.27.

ACTA N.o 7306

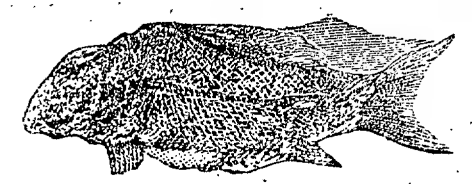


Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"M y W"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 21.a, 26.a, 32.a, 40.a, 41.a, 48.a, 49.a, 50.a a 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5880-v.ab.27.

ACTA N.o 7311

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FALLS"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5885-v.ab.27.

ACTA N.o 7304



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5878-v.ab.27.

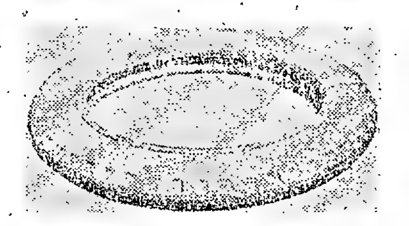
ACTA N.o 7308

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
QUEEN'S PLATE"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5882-v.ab.27.

ACTA N.o 7309

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"MAPPIN PLATE"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5883-v.ab.27.

ACTA N.o 7314



Montevideo, Abril 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Pirelli, Sociedad Anónima Platense, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5933-v.ab.28.

ACTA N.o 7313

Montevideo, Abril 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Bonetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SOMNOS"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5932-v.ab.28.

ACTA N.o 7295

KEROCAINE

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, apoderado de Tomas Kerfoot y Compañía, de Londres, han solicitado el registro de la marca:
"KEROCAINE"
para distinguir artículos de las categorías 11 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5797-v.ab.24.

ACTA N.o 7294

YOST

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de The Yost Typewriter Company Limited, ha solicitado el registro de la marca:
"YOST"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5796-v.ab.24.

ACTA N.o 7320

Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William, Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"COOPERINA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-5994-v.ab.30.

ACTA N.o 7292

RONEO

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Roneo Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"RONEO" (renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 79.a inclusive, especialmente artículos de las clases 72.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5794-v.ab.24.

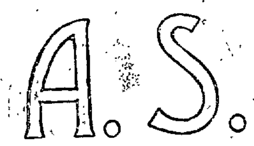
ACTA N.o 7290

Helping Hand

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, apoderado de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"HELPING — HAND"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5793-v.ab.24.

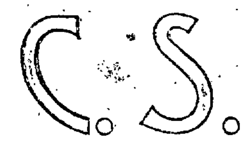
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7317



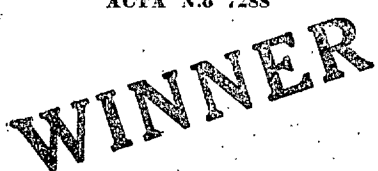
Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"A. S."
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-5993-v.ab.30.

ACTA N.o 7316



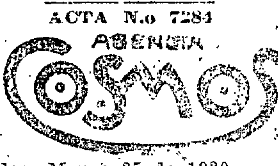
Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"C. S."
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-5992-v.ab.30.

ACTA N.o 7288



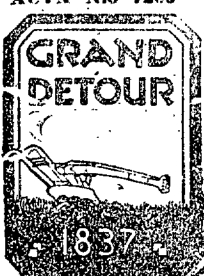
Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la mraca:
"WINNER"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5849-v.ab.26.

ACTA N.o 7284



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Hansen y Jordan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AGENCIA COSMOS"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (agencia de publicidad). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-6005-v.ab.30.

ACTA N.o 7266



Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. Y. Cose Threasing Machine Co. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GRAND DETOUR"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5850-v.ab.26.

ACTA N.o 7302

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CAMPHENOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-5876-v.ab.30.

ACTA N.o 7275

VAN HOUTEN

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. C. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:
"VAN HOUTEN"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5843-v.ab.26.

ACTA N.o 7285

CIPA

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CIPA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y películas en la 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5846-v.ab.26.

ACTA N.o 7277

VAN HOUTEN'S PURE SOLUBLE COCOA

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. C. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:
"VAN HOUTEN'S PURE SOLUBLE COCOA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5844-v.ab.26.

ACTA N.o 3697

Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Con esta fecha, los señores Jorge Servetti, Mitre y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL MEJICANO"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5977-v.ab.29.

ACTA N.o 7286



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EIKO FILM"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5847-v.ab.26.

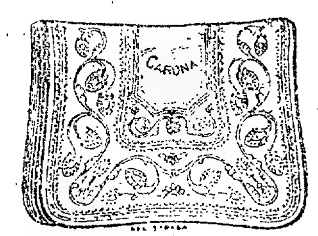
ACTA N.o 7291

Montevideo, Marzo 26 de 1920.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de José Lignières, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ENTEQUENOL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.5-5744-v.ab.21.

ACTA N.o 7307

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"MAPWEB"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5881-v.ab.27.

ACTA N.o 7321



Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CARONA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-5994-v.ab.30.

ACTA N.o 7281



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert H. Foerderer, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VICI KID"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5845-v.ab.26.

ACTA N.o 7259



Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Con esta fecha el señor Juan Restelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"J. R." (Monograma)
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a, 10.a y 11.a—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.5-5743-v.ab.22.

ACTA N.o 7296

LOOM TO
EAGLE SHIRT
WEARER

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Jacob Miller, Sons Company, de Philadelphia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"EAGLE SHIRT"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5798-v.ab.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7351

STANDARD REMINGTON

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Co., de Ilion, Nueva York, han solicitado la renovación de la marca:

"STANDARD REMINGTON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (especialmente máquinas de escribir). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6162-v.my.8.

ACTA N.o 7350

MEYER RUBBER COMPANY.

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Meyer Rubber Co., de Brumswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MEYER RUBBER COMPANY"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6161-v.my.8.

ACTA N.o 7348

REMINGTON

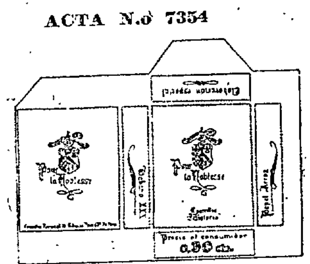
Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Co., de Ilion, Nueva York, han solicitado la renovación de la marca:

"REMINGTON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (especialmente máquinas de escribir). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6159-v.my.8.

ACTA N.o 7354



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"POUR LA NOBLESSE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6163-v.my.8.

ACTA N.o 7344



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUARANY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6156-v.my.8.

ACTA N.o 7343



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MAJO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6155-v.my.8.

ACTA N.o 7347

"LA PERUGINA"

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Perugina Confetture y Cioccolato, de Perugia (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"LA PERUGINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6158-v.my.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de sesenta y tres trajes para porteros, que constarán de saco, chaleco, pantalón y gorra; ochenta y cuatro uniformes de guardianes de la Dirección de Paseos Públicos, que constarán de capote cruzado, chaquetilla, pantalón y gorra; doce uniformes de chauffeurs del Honorable Concejo, que constarán de blusa, pantalón y gorra, y cuarenta y nueve uniformes para peones de los cementerios, que constarán de blusa, pantalón y gorra, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina el 21 del corriente, a las 15 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran a la misma, reservándose ésta el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ab.8-5858-v.ab.21.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el arrendamiento del predio municipal situado en la calle Patria entre Bulevar España y 21 de Septiembre, y por ésta en una extensión de cincuenta metros hacia el Sureste, para colocar tableros de avisos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Sección Locaciones y Rifas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 1112, primer piso.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán recibidas y abiertas el día 20 de Abril, a las 16 horas y 30, en el local de la Dirección, Camino Reyes número 36 (Jardín Botánico), en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Ab.10-5928-v.ab.22.

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el arrendamiento del lago del Parque Rodó, con servicios de lanchas automóviles y botes, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles, a las horas de oficina, en la Sección Locaciones y Rifas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 1112, primer piso.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán recibidas y abiertas el día 20 de Abril, a las 16 horas, en el local de la Dirección, Camino Reyes número 36 (Jardín Botánico), en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Ab.10-5929-v.ab.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado, permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4479-v.my.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado don Cándido Mesa, en representación de los herederos de don Cándido Mesa, solicitando permiso para desviar un camino que cruza una fracción de campo propiedad de la sucesión Mesa, sita en la 8.a sección del Departamento.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse ante este Concejo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, vencido el cual se otorgará el permiso solicitado.—Minas, Marzo 18 de 1920.—J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.24-5612-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación amplia, por primera vez, para la ejecución de los siguientes trozos de pavimentación de la ciudad:

1.o Adoquinado de la calle Florida, desde Monte Caseros a Cerrito.

2.o Adoquinado de la calle Cerrito, desde Ituzaingó a Florida.

3.o Adoquinado de la calle Cerrito, desde Florida a Wáshington.

4.o Adoquinado de la calle Cerrito, desde Wáshington a Pastor.

Las propuestas se sujetarán a lo dispuesto en el acuerdo del Poder Ejecutivo del 6 de Febrero de 1911, a la ley del 29 de Diciembre de 1915 y a los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría del Concejo, a disposición de los interesados que deseen consultarlos en los días y horas hábiles de oficina.

Las propuestas vendrán en el sellado de ley, y serán recibidas y adbiertas por el Secretario del Concejo y en presencia de los proponentes o de quienes los representen el 22 del corriente mes, a las 16 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 10 de 1920. —G. S. Franchesch, Secretario.

Ab.13-6003-v.ab.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SEIJO FLEURQUIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 589, y doña EMA GUTIERREZ ZORRILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Florida número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3570-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAMON BARREIRA, de 36 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 881, y doña TERESA ARMAS O'SHANAHAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3557-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO MARTINEZ ALBIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 358, y doña EMA MARINA PESQUERA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en calle Mercedes número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3512-v.ab.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ARAUZ, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ELVIRA INGENITO, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3563-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 335, y doña MARIA LORDEN, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión mucama, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3564-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARLOS MAUER, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión médico domiciliado en la calle Misiones número 1532, y doña BEATRIZ TALICE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3556-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPYROS LAGAS, de nacionalidad griego, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 531, y doña MARIA JOSEFINA MARTA VITRE, de nacionalidad francesa, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3514-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LUCIO LANDO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Carmen número 2020, y doña EVA LAPEYRE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3515-v.ab.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS TUVY, de nacionalidad otomano, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista número 308, y doña BERTA ROMANELLI, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3558-v.ab.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEBESA MARTIN, de nacionalidad español, de 35 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1243; y doña EMILIA CARRIBITE GONZALEZ, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3588-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PEREIRA DE CARVALHO, de nacionalidad brasileño, de 53 años, de estado viudo, de profesión criador, domiciliado en la calle San José número 960; y doña LIBORIA UBALDINA ARIZAGA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3587-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMPOS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Minas número 1033, y doña TRINIDAD MATO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3589-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RODRIGUEZ VERA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Soriano número 841, y doña MARIA CRISTINA BONACERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3575-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ROCCA, de nacionalidad ciudadano legal, de 53 años, de estado viudo, de profesión marmolista, domiciliado en la Plaza Independencia número 820, y doña MARIA DE PAOLI, de nacionalidad italiana, de 48 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Independencia número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3576-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORENO, de nacionalidad español, de 34 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña SINFOROSA MENDIZABAL, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3535-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ALAGGIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Andes número 1053, y doña ANGELA FABBIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3506-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FILLOY (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad; domiciliado en la calle Buenos Aires número 181, y doña ANSELMA HILDA GIMENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida

en Maldonado, domiciliada en la calle Río Branco número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3507-v.ab.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO VIERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1261, y doña EUTROPIA RITA BARRAGON, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3525-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIOS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña FELICIA GRILLE, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3525-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HIPOLITO GUTIERREZ MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 1113, y doña ADELA PAZ GOLDARACENA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3523-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yi número 1162, y doña ESPERANZA AMORIN, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3522-v.ab.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUSTELO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1542, y doña MARIA ARADAS, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffinio, Oficial del Estado Civil. 3559-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EDUARDO BADARO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 852, y doña MARIA MERCEDES SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3546-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRUELO (hijo), de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1325, y doña GENEROSA BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3547-v.ab.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1549, y doña OTILIA INGINO, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3578-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANAROLINO ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 50 años, de estado viudo, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Minas número 1382, y doña MARCELINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3577-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA EDUARDO FARRIOLS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1493, y doña MARIA CONCEPCION LAGUNA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3543-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCULLI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número 1675, y doña ELISA ALBINO, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3545-v.ab.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARLOS DOSTER, de nacionalidad alemán, de veintiocho años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salto número 1042, y doña MANUELA CONCEPCION SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Salto número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3544-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ACCUOSTO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 1582, y doña CELIA ZULEMA CALDEDON, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3515-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO TABERNISO, de nacionalidad argentino, de 28 años, le estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salto número 971, y doña MARIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, lomiciliada en la calle Santiago de Chile número 785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3516-v.ab.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALDECOA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1469, y doña SOFIA ECHEBARNE BIDART, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3552-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REBOREDO FRAGA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1094, y doña URSINA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado del domicilio de la contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3551-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GARCIA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Nueva York número 1356, y doña LUCIA SEÑORANS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3550-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERDES, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de

profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1468, y doña MARIA PILAR RIAL, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3501-v.ab.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORGAVI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Colón, y doña MARIA SARDI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3531-v.ab.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOUTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en el Hotel del Globo, y doña JUANA SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Volta número 22, Barrio Edison (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3581-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ESPINOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 21 de Abril número 21, y doña CATALINA BIANCHINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3580-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CHIODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 650, y doña MARIA PARODI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide y General Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3579-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE URRETAVIZCAYA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Plata número 2, y doña AURA NUÑEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3537-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PARADISO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Artes número 18, y doña FLORINDA CORREA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Montevideo número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3538-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO GUILLEN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 122, y doña SETEMBRINA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3539-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CANTALICIO FOULQUES de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Larravide y 13 de Julio, y doña JUANA LUCIANA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Larravide número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3520-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Malvín, y doña MARIA ROSA BOLANTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3519-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LEIROS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 2317, y doña JULIA COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Zabala sin número, del Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección, Unión.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3518-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA SILVA FILLOY, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 13 de Julio número 18 (Unión), y doña ELENA SABINA CAMAROSANO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 13 de Julio, número 18 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3517-v.ab.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KURINOTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pietra Ligure (Italia), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña NICOLASA OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3565-v.ab.25.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Yativa, (España), domiciliado en la calle Maroñas, sin número, y doña ANASTASIA MOSEGUI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3502-v.ab.21.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DOROTEO SALERNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2272 (18.a sección), y doña ANTONIA AMORELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3503-v.ab.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SCARDI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña MARIA MARRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lucas Piriz número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3574-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE ZIN, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Porongos número 2874, y doña ESTELA ANSELMA DAPUETTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3573-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 58 años, de estado viudo, de profesión jubilado, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JUANA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3571-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RELA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2273, y doña MARIA POZZI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1881.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3572-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO OMICIOLI, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Marsellaise número 426, y doña STAMURA PICCIONI, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fomento número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3541-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMERICO MINOLI, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2914, y doña JULIA CIRILIANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fernández número 2039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3540-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALONSO FORD, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña MARIA DESTRO, de nacionalidad italiana, de 33 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Padua.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3542-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Eugenio número 1391, y doña FRANCISCA LIMA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2653.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3553-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Suipacha número 1891, y doña MARIA TERESA REYES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1873.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3510-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANTIAGO INTROINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 2641, y doña REGINA CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 2105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3509-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 28, y doña DELFINA STILLO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3511-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DELPIANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Eugenio número 1513, y doña CAROLINA RIZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3508-v.ab.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VENTURI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Italia número 377, y doña MARIA CORINA LEON, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Austria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3582-v.ab.26.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARIZABALO, de nacionalidad oriental, de 26 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña SARA BAGNASCO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra número 285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3566-v.ab.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MALNATI, de nacionalidad italiano, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carrecero, domiciliado en la calle Valparaíso número 1230, y doña MARIA MAGGIOLI, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3567-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RABETTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 124, y doña JUANA CAPPI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3534-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO THEY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bernardo Berro número 43, y doña ROSALIA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buschental número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3533-v.ab.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ARRELLAGA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 1821, y doña JUANA RUGGIERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3583-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANZONI, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1456, y doña AIDA AMELIA SANTURIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1456.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3586-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MASPONS ROSO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2285, y doña MARIA LUISA SANNA ZEREGA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3561-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MACRI, de nacionalidad italiano, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Charrúa número 1808, y doña JUANA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1253.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3560-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATIAS LOPEZ ABELLA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Río Negro número 1382, y doña MARIA

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

INES VILA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3562-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MARTINEZ LUNA, de nacionalidad mejicano, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2059, y doña ANA BROCCHI, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3530-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCALONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión sombrerero, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1629, y doña ROSA GATTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3529-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CABANNA, de nacionalidad argentino, de 39 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carmen número 2112, y doña EMILIA SANGUINETTI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3528-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO WALLACE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo, de profesión criador, domiciliado en la calle Presidente Berro número 10, y doña CLOTILDE PEREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3527-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don PATRICIO BAEZ, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado divorciado, de profesión jubilado, domiciliado en la calle Guaná número 2076, y doña AUGURIA SANTA CRUZ, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3526-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUES FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 2042, y doña PEREGRINA GOÑEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3521-v.ab.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTIAGO FRANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Artigas, y doña ROSA EDELMIRA LAVEZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3548-v.ab.23.

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña GREGORIA CARABALLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3549-v.ab.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BLAKE, de nacionalidad inglés, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Massini número 40, y doña MARIE FURRER, de nacionalidad suiza, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Berro número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3554-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL FULQUET, de nacionalidad argentino, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Colonia, y doña SOFIA FLORENTINA HERRERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevard Artigas número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3555-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FRANZETTI, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José P. Varela número 14 a, y doña CLEMENTINA PEDRINELLI, de nacionalidad italiana, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3536-v.ab.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERAZA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Guaviyú número 2522, y doña AMALIA PULLEIRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3585-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA BATTAINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 2263, y doña ELENA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3586-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CIPRIANO BARRETO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 1868, y doña ANTONIA VICENTA ROGEL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3505-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ICHUSTI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 1877, y doña MARIA FELICIA PARPAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3504-v.ab.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENTINO MARCHISIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Pantanoso, y doña ARMANDA DOMINGA BORDENAVE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3532-v.ab.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO MENDIZABAL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la 10.a sección (Carrasco), y doña MARIA MAGDALENA ABELENDA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida Sayago número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Bresca, Oficial del Estado Civil.

3568-v.ab.25.

En Sayago, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SEGALERBA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gil sin número (Sayago), y doña EVANGELINA URLAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número y Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3569-v.ab.25.

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATTISTA DIOTTI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la 17.a sección (Miguelete), y doña LUISA MARRONE, de nacionalidad italiana, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3500-v.ab.21.

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en este pueblo, y doña JUANA ZAPETTA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3499-v.ab.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angela María Andrioni de Salva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-6173-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cames de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.15-6059-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Augusto Zalduondo Delucchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.15-6060-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Raissignier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5961-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Carve de Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5960-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia M. de López o Inocencia Martínez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5959-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Marzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5958-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Aubriot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5957-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rossi o Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento d elo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5956-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Demara o Demaro de Pietropinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-5908-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por don Arturo Nieto Zorrilla, don Manuel Nieto y otros contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores, por cualquier título, del expresado don Manuel Pérez Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.27-5713-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Longega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-5472-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cambón, citándose, con tal motivo, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a don Manuel Cambón, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5337-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camaño Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6174-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Peleran de Pettis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6151-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Herminio Areco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6150-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6149-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lagarde de Cazard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6148-v.ab.29.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en

los autos caratulados "Eugenio Villanueva, título por prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 40, que mide 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, la calle Chile; al Sur, la calle Bolivia, y al Oeste, la calle Portugal; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-6176-v.my.20.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Isabel Aphat", se hace saber al público que en los mencionados autos ha sido presentado un escrito por Juan F. Indart, solicitando se le expida segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura de hipoteca otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras el quince de Marzo del año mil novecientos quince, por cuya escritura don Bernardo Doragaray se declara deudor del causante, señora Isabel Aphat, por la suma de ocho mil pesos. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Atcuario.
Ab.20-6175-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Andrés Negri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-6125-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lázaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-6124-v.ab.28.

Rectificación de partidas
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo L. Simón y Félix Benito Pedocchi, en la representación que invisten, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Agustín Pedocchi con Virginia Piombo, donde dice Pedocci, debe decir Pedocchi, y donde dice Piombo, debe decir Piombi; 2.o En las partidas de bautismo de Félix Benito, Silvestre y Catalina Ana, donde dice, en cada una de ellas, Pedoqui y Puimbo, Pedoc y Piombo y Pedoqui y Piombo, debe decir, respectivamente, Pedocchi y Piombi, que son los verdaderos; 3.o En la partida de bautismo de María Angela y en las de matrimonio de Silvestre Pedocchi, Pascual Iturralde y Juan Mussio, y en las de defunción de Silvestre Pedocchi y en la de Catalina Pedocchi de Iturralde, debe cambiarse en todas el apellido de la esposa del causante, Virginia Piombi, poniéndolo así, en lugar de Piombo, con que, por error, en todas ellas figura; 4.o En la partida de bautismo de Hermenegildo Guillermo y partidas de nacimiento de Natalio Agustín y Teresa Virginia, debe corregirse el apellido del causante, poniendo en todas Pedocchi, en lugar de Pedoqui y Pedochi, que en ellas figuran; 5.o En las partidas de nacimiento de María Virginia, Silvestre Eduardo, Bernardo Santiago, María Celia, Aída Virginia Gualberta y Juan José Hermenegildo, debe corregirse en todas el apellido de la abuela materna, Piombo, poniendo en su lugar Piombi, que es el verdadero; 6.o En las partidas de defunción de Teresa Pedocchi de Musso, deben establecerse los apellidos Pedocchi y Piombi, del causante y de su esposa, en vez de Pedochi y Piombi, como allí aparecen. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.15-6046-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6036-v.my.3.

Convocatoria
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6040-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Arrendondo de Tarabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.12-5972-v.ab.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Echevarría de Lacordelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.12-5971-v.ab.22.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba, pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis, María Luisa Comba y Susana Comba de Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-4920-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-5746-v.ab.26.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José o José Rosendo Ibargaray", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del mencionado Ibargaray, a doña Josefa, María, Ignacia y Silvestre Ibargaray, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-5750-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sastre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-5700-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abelina Villar de Pertierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.16-6079-v.ab.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sanguinetti o Sanguinéti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.16-6080-v.ab.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esmeralda Guillot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.16-6081-v.ab.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Funco o José Fumeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.16-6078-v.ab.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema María Perrone de Chiocconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.16-6077-v.ab.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sixto Cousillas citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Cousillas o a sus herederos o sucesores por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial.

—Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6057-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zúccoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6056-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Francisco Ferrari, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguentes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Ferrari, donde la madre de éste aparece con el apellido Ferrer, debe decir Ferrari; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Francisco Ferrari con Manuela Bugna, al margen del acta y en el cuerpo de la misma, donde el contrayente aparece como Francisco Guizo Ferrari, debe decir que lo es Juan Francisco Ferrari, y donde éste aparece como hijo legítimo de Vicente Guizo, fallecido, debe establecerse que es hijo natural, suprimiéndose el nombre y apellido del que aparece como padre; 3.o Partida de nacimiento de Juan Alfonso Domingo Ferrari, al margen del acta y en el cuerpo de la misma, donde este aparece con el apellido Guizo, debe decir Ferrari, y donde el padre del inscripto aparece como Francisco Guizo Ferrari, debe decir Juan Francisco Ferrari. Además, debe suprimirse el nombre de Vicente Guizo, y la calidad de abuelo paterno que se le atribuye, dejándose únicamente el nombre de la abuela, Josefa Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil; se hace esta publicación: — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6058-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Víctor López Wedekind, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6010-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fox de Schlapkohl, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6009-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gatto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6008-v.ab.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elvira Reyes contra los herederos o causahabientes de Josefa Reyes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Josefa Reyes, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en dichos autos; iniciados por doña Elvira Reyes, sobre prescripción de dos solares de terreno señalados con los números 16 y 23 en el plano levantado en Diciembre de 1872 por el agrimensor don Antonio Tomás Fábrega, compuestos, en conjunto, de 8.146 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo el solar número 16 5.310 metros cuadrados, con 45 metros de frente al Norte sobre la calle del Paso del Molino, actual Camino Reyes, por 118 metros 5 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 18, adjudicado a don Horacio Reyes; por el Este, con el solar número 15, de don César Reyes, y por el Oeste, con el solar número 17, de doña Rosa Reyes; y el solar 23 se compone de 2.836 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros 19 centímetros de frente al Oeste sobre camino proyectado, por igual extensión en su fondo al Este, lindando con los solares 2 y 3, de doña Elvira y Ercilia Reyes; 116 metros 50 centímetros, en su costado Sur, confinando con el solar número 24, de doña Euvira Reyes, y 118 metros en su costado Norte, limítrofe con el solar número 22, de Celia Reyes. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5896-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Susana Bleuenstein o Bleuemstein de Fleig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5866-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo término especialmente a don Luis Messi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-5720-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Guyer o Gujer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5685-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Lettson Crane de Wyatt Smith, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 20 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5609-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Costas Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5448-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Margarita Stewart de Guerra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno sito en esta Capital, en el Cerrito de la Victoria, con frente a la actual Avenida General Flores, compuesto de 17.000 metros, teniendo como linderos a don José Patrón, don Santiago Ottonello y don Felipe Possi, para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5431-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Intimación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se le intima al señor José Martínez que dentro del término de noventa días presente a este Juzgado los diarios que, de conformidad con la ley de la materia, acrediten que ha hecho en forma las publicaciones de su concordato preventivo extrajudicial, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo mil quinientos cincuenta del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.26-5681-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don José Siarelio contra doña María Salerio, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 9 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don José Salerio, domiciliado en la calle Cerrito número 455, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña María Salerio; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 7 de estos autos consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (Brasil), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 2 de Abril de 1906, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 2 de Abril de 1906, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don José Salerio con doña María Salerio. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña María Salerio esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a nueve de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — César Mas de Ayala, Escribano adjunto. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.17-6136-v.my.4.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pastor Ghointon Ruedas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Virginia Maspero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6064-v.my.17.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Olivero y de doña Catalina Peratto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6095-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña Celia Lascano de Bardecio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 13 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6063-v.ab.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto F. Barbot, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6075-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6074-v.ab.27.

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Tomás Pérez, se ha presentado doña Eugenia Pérez, solicitando la expedición de una segunda copia de la hijuela que comprendía los bienes que le correspondieron en la partición efectuada con motivo del fallecimiento de su señor padre don Tomás Pérez, y en cuyos bienes figura la finca sita en la Unión, calle 18 de Julio números 117 y 119, antes, hoy 8 de Octubre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado, a fin de que todo el que se considere con derecho a oponerse a lo solicitado se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6007-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Carlos Bottinelli se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y nacimiento de María Luisa Josefa, Carlos Pedro, María y Federico Bottinelli, por figurar el apellido paterno como Botinelli, Botineli, Bottineli, siendo Bottinelli, y el materno como Dulce, Duci, Duse y Luci, en vez de Duce, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-5975-v.ab.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro de Marzo último se ha declarado a doña María Celestina Suárez de Calvo en estado de incapacidad, designándosele como curador legítimo a su esposo don Nicolás A. Calvo. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Edardo Routín, Actuario.

Ab.12-5949-v.ab.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Primo y Montes, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-5939-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottinelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-5938-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bolívar Conrado, Cornelia o Carmela Conrado y de Sara Conrado de Vergé, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-5940-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, así como para la audiencia del día 9 del mes de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-5893-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Juana Giroud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Armando Faleni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5855-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Amadeo Sasso se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Madeo, en vez de Amadeo, y como nacido el día 30 de Abril, cuando lo fué el 29 del mismo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-5833-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosalía E. para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de iniciado por su esposo don Miguel Berario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-5575-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adelia Lampert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don José Alves de Almeida Araújo, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-6114-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Juan Faraone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-6043-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Elena Schnaibel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Norberto Luis Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-6062-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Codari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Ab.14-6012-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Christensen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco M. Rosas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.14-6017-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan J. Sambarino solicitando la rectificación de la partida de bautismo, en la que el apellido San Marino, con que figura el exponente, debe establecerse Sambarino, que es el verdadero, y el que ha usado siempre y usa para todos sus actos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario

Ab.10-5935-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Sotero Romero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Aguilar Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5912-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Sanromá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Metallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5911-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cañellas o Pedro Canillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5910-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Palacios Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pallares y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-5832-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Aguirre, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isolina Caffera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5906-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Teresa Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Castro Biedma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-5807-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín A. Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por inscripción en el Registro del Estado Civil ha iniciado su hija doña Elvira Pereira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-5768-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefina Baigorria para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-5660-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Luis José Consonni, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eccelsa María Emilia Isolina Besana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-5387-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25596, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don José Ossola y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con las propiedades empadronadas con los números 25597 y 24230, y por el Oeste con terreno de dicha manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6068-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Grecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6067-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24230, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, compuesto de un área de trescientos sesenta y nueve metros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con José Ossola y con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6066-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24165, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 19 A de esta villa, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este a la calle Paraguay, e iguales dimensiones y también frentes al Oeste a la calle Brasil; al Norte, a la calle China, y al Sur, a la calle Austria, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6065-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 9233, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ireneo Venegas y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 4 A de esta Villa del Cerro, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la calle Bélgica, por veinticinco metros sesenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con terreno de dicha manzana y entre las calles Portugal al Este, y Paraguay al Oeste; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.25-3634-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Uruguayana 3185 (Paso del Molino).

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos de la propiedad empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento setenta y siete, se cita, llama y emplaza a Joaquín de Gatica o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que a continuación se describirá para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número veintinueve, frente al Sur sobre la calle República Francesa, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros; al Norte, en veintinueve metros con ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar treinta, de propietario desconocido, y al Oeste, en veintinueve metros con setenta y ocho centímetros, lindando con el solar veintiocho. Dicho inmueble está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.25-5640-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil treinta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar 19, frente al Este, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, en diez metros con ochenta centímetros, dista cuarenta y un metros con setenta y cinco centímetros de la calle Fe; al Oeste, linda con propietario desconocido; al Norte, ídem, y al Sur, con Teófilo Sánchez. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento noventa metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5639-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veinticinco, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente al Norte, en la calle Artes, en veintinueve metros con veinticinco centímetros, por veintiún metros con cincuenta centímetros en el contrafrente Sur sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Oeste, en doce metros con diez centímetros, lindando en parte con la prolongación de la calle Tapes, y lindando el contrafrente Este con propietario desconocido. Este solar está ubicado con el número veinte, teniendo un área superficial de doscientos treinta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5638-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veintinueve, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número ocho, triangular, linda: al Norte, sobre la calle Artes, en setenta y dos metros con diecisiete centímetros, más o menos; al Sur, en cincuenta y nueve, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, base del triángulo, con don Teófilo Sánchez, y al Oeste, ángulo sobre la calle Fe. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5637-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Suárez, o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección (solar 30), frente al Sur, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión al Norte, lindando con propietario desconocido; al Este, linda con Antonio Misserocni, y al Oeste, con Joaquín Castro. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos veintiún metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5636-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar veintiocho, frente al Norte, en diez metros con noventa centímetros sobre el camino Gil; al Sur, contrafrente de diez metros setenta y cuatro centímetros, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cinco metros con noventa centímetros, con lindero también desconocido, y al Este, en treinta metros con ocho centímetros. Dista treinta y siete metros con setenta centímetros de la calle Cuaró, en su frente. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos noventa y siete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5641-v.my.3.

ALCALDIA DE LA 21.a SECCION
(3.o y 4.o DISTRITOS)

Por mandato del Teniente Alcalde de la 21.a sección, 3.o y 4.o distritos, se va a proceder a la venta en público, al mejor postor, de un buey de pelo negro y con , para responder al pago de pastoreo, depósito y costas causadas. El remate se efectuará el día 26 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1920.

Ab.17-6113-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.8-5862-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Schiavo Marino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.7-5802-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Washington E. Mata, en representación de la sucesión de Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bautista Jacques en la forma siguiente: Establecer que el verdadero nombre del expresado es Juan Bautista, y no Juan, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.7-5801-v.ab.22.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Angel Pescialio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.26-5664-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Josefa Carneiro, don Anterio o Antero José Carneiro y doña Ana Ferreira Lemos da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.18-5438-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cabrera de Farrays, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.15-6042-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Crosa de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.14-6035-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presneten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.14-6034-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Simón Laborde y doña Juana María Arias de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.14-6011-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno C. Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5913-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Delgado de Rebufello y doña Gregoria Diverio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5914-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Graña y doña Eugenia Lereté de Graña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5915-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5916-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5917-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5918-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Silva de Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5919-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rigo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5920-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Panario de Valdez y don Indalecio Valdez Panario,

a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5922-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Coria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.10-5923-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5924-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5925-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.10-5926-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.10-5926-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Repetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5921-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.5-5740-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Dolores Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-6022-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nacianceno Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-6019-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de don Luis Mattos da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de casamiento de Luis Mattos da Silva con Balbina Ignacia Pereira, por aparecer el nombre de los contrayentes como Luis Matos y Balbina Pereira; en la de bautismo de Francisca, en que aparece el nombre y apellido de su padre como Luis Matos Junior, en vez de Luis Mattos da Silva; en la de bautismo de Pedro, en la que se nombra al padre como Luis de Matos, en vez de Luis Mattos da Silva; en la de bautismo de Juan Fulgencio, en que los padres aparecen con los nombres de Luis Matos y Balbina Pereira, en vez de los que quedan establecidos; en la de bautismo de Emilia Jacinta, esos padres dicen llamarse Luis de Matos y Balbina Ferreira, en vez de Luis Mattos da Silva y Balbina Ignacia Pereira, y en la de bautismo de José Liborio; en que se dice ser hijo de Luis de Matos Junior y Balbina Pereira, en lugar de Luis Mattos da Silva y Balbina Ignacia Pereira. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-6020-v.my.3.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Jenuaria Moreira contra Regino González, por separación de bienes", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Moreira-González. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.12-5979-v.ab.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Avelino Pablo y Antonia Carcaño, o sus sucesores a cualquier título, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. — Melo Noviembre 26 de 1919. —Juan F. Furno. — Concuerda con los originales que me remito. En fe de ello y de mandato judicial siento el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecinueve. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.7-5803-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inocencia Hernández y de doña Inocencia León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y se cita y emplaza a los herederos Francisco y Armando León para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.18-5427-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Langanoni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5988-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Rosa Costales de Carro, s cita, llama y emplaza a las sucesiones de do ña Juana Carro de Riverós, de doña Dolo res Carro de Riverós y de don Juan Cecili Carro y a don Ramón Carro, para que den tro del término de noventa días comparez can a estar a derecho en dicho juicio suce sorio, bajo apercibimiento que de no hacer lo se les nombrará curador de bienes par que los represente y acepte por ellos la he rencia. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raú Barbot, Escribano.

Ab.13-5989-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de Colonia, en los autos ca ratulados "Sucesión Fafaela Romero de Mér dez", se emplaza a los herederos Nieves Angelita Méndez, para que dentro del térm no de noventa días comparezcan a estar derecho, bajo apercibimiento que de no h cerlo se les nombrará curador de bienes qu acepte por ellos la herencia y los represer te en los autos sucesorios. — Colonia, F brero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escr bano.

Ab.13-5990-v.my.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letra Departamental de Colonia, se hace saber público que por auto de fecha 1.o del c rriente ha sido declarado en quiebra el c merciante del Carmelo don Luis Gonzál intimándose a todas las personas que te gan bienes o documentos del fallido pa que los pongan a disposición de este Ju gado, so pena de ser tenidos por ocult dores de bienes y cómplices de la quieb citándose a la vez a todos los acreedores dicho fallido, con excepción de los hipot carios y prendarios, para que presenten síndico, don Alejandro Otaegui, los jus ficativos de sus créditos dentro de sesen días. — Colonia, Marzo 24 de 1920. — Ra Barbot, Escribano.

Ab.5-5765-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado de Colonia, se hace saber al públi la apertura de la sucesión de doña Susa Negrín de Pontet, citándose a todos los i teresados para que se presenten a dedu sus derechos dentro del término de trein días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — R Barbot, Escribano.

Mz.26-5693-v.my.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor J Letrado de Colonia, se hace saber al púb co la apertura de la sucesión de don F blo Davit, citándose a todos los intere dos para que se presenten a deducir sus rechos dentro del término de treinta dí —Colonia, Marzo 17 de 1920. — Raúl B bot, Escribano.

Mz.26-5692-v.my.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letra Departamental de Colonia, doctor don Ati C. Brignole, se cita, llama y emplaza a Cayetano Fassari para que dentro del t mino de noventa días comparezca a esta derecho en el juicio que le ha promovido esposa doña Elena Dovat, sobre divor bajo apercibimiento de nombrársele def

sor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Marzo 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.22-5564-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bouvier de Bouvier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5378-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Roth, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5377-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Robert de Rostán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17-5376-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Díaz de Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5375-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacia Araña, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5374-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Hernández y Eloísa Bastos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5402-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "sucesión Otilia y María Carmen Brustte y Inocencio, Pedro Francisco y Fortunato Garín contra la sucesión de Lucio Garín, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Audelino, Ramón, Gregorio y Clara Garín para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.22-5572-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Basso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.15-6050-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Costa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-5963-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique F. Felippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-5962-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 11 de 1920.—Isidro Vidal, Escribano.

Ab.5-5759-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5760-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Casavieja, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-5900-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1920. —Leopoldo Duraňona Vidal, Escribano.

Ab.13-5981-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bibondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 24 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.13-5982-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernardo Urruzmendy y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Bernardo Urruzmendy con doña Fermina Zugarramurdi, donde dice Urrusmendi, Sulamurri, Sugarramurdi y Egires, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi y Egues, respectivamente. En la de nacimiento de Buena Ventura Justa Urruzmendy, donde dice Venturés, Urrusmendi, Eguer, Sugarramurdi y Alman, debe decir Buena Ventura Justa, Urruzmendy, Egues, Zugarramurdi y Almandós. En la de nacimiento de Domingo, donde dice Domingo Urrusmendi, Eguis, Sugarramendi y Albandos, debe decir Domingo Fermín, Urruzmendy, Egues, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Trifón Jacinto, donde dice Bernand Urrusmendi, Cugramendi, Cugramundi y Albandos, debe decir Bernardo Urruzmendy, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Sebastián Eufracio, donde dice Urusmendi, Lumagale, Eguez Alvandes, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi, Egues y Almandos. En la de nacimiento de Luisa Mónica Urruzmendy, donde dice Urruzmendi, Zugarramundi, Egui y Albandos, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi, Egues y Almandos. En la de defunción de Ignacio Urruzmendy, donde dice Ignacio Uruzmendy, Uruzmendy y Almado, debe decir Trifón, Jacinto Urruzmendy, Urruzmendy, y Almandos. — Trinidad, Marzo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.13-5983-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Tapie, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 13 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-6088-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Michelena de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-6082-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Capandegui de Juani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 13 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.15-6055-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Castagnini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.12-5974-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-4844-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abdona Artigas para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-5902-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5964-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.10-5911-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eduardo Carcín, Ana Amelia Seco, Juan R. y Pedro M. Carcín, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.27-5716-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María González y Angela Muslera de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1920.— Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.24-5606-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savolio, ya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Pastorino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Barón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6167-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mozo y doña Manuela González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6168-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Peregrina Gómez y de doña Sixta Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.14-6024-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Bayarres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-5943-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fuscco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Villete, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante Carlos Villete con doña María Dartayete, donde aparece la contrayente, su padre y su abuelo paterno con el apellido Dartayeta, se establezca el verdadero, que es Dartayete; 2.o Que en la partida de nacimiento de María Bonifacia Villete, donde ésta y su abuela materna figuran, respectivamente, con los apellidos Billete y Uturbur, se establezcan los verdaderos, Villete e Iturburo; 3.o En las de nacimiento de Claudia Marcela y Arturo Cándido Maximiano Villete, donde figura el padre y el abuelo paterno de los inscriptos con el apellido Billete, y la abuela materna con el apellido Iturbur, se establezcan, respectivamente, Villete e Iturburo, por ser los verdaderos; 4.o En la de nacimiento de Secundina María Magdalena Villete, donde, tanto el padre como el abuelo paterno de la inscripta, aparecen con los apellidos Billete, y la abuela materna como María Iturbur, se establezcan los verdaderos, Villete y Mariana Iturburo respectivamente; 5.o En la de nacimiento de Juana Anastasia Vicenta Villete, donde la inscripta figura solamente con los nombres de Anastasia Vicenta; el apellido del padre y del abuelo paterno Billete, y los apellidos de la abuela patrena P, y el de la abuela materna Iturbur, se establezcan los nombres y apellidos que respectivamente corresponden, y son Juana Anastasia Vicenta, Villete, Pastorino e Iturburo, que son los verdaderos; y 6.o En la de nacimiento de Martina Cira Eufronia Villete, donde el apellido del padre y del abuelo paterno, y el apellido de la abuela materna de la inscripta figuran como Billete e Iturbur, se establezcan los que corresponden, que son Villete e Iturburo, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-5944-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentatl, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Segunda Olivera de Franco, rectificación de partidas", y en los que solicita: 1.o Que donde aparece en la partida de nacimiento de Próspero Eloy Franco, inscripto con su segundo nombre, diciendo Elol, y el padre con el nombre de Frutos, debe establecerse Eloy y Fructuoso, respectivamente, que son los verdaderos; 2.o Que en la partida de nacimiento de Mateo Franco, donde aparece éste como llamándose Mateo Alejandro, debe suprimirse el segundo nombre, pues su único y verdadero es Mateo, y también en dicha partida, donde se ha escrito el nombre del padre Frutuoso, se establezca Fructuoso, que es el verdadero; y 3.o Que en la partida de matrimonio de don Fructuoso Franco con doña Segunda Olivera, donde aparece el nombre del padre de la contrayente como Peregrino, y el primer apellido de la madre Ruis, se establezca Pelegrino y Ruiz, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

Ab.6-5779-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Sabino Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

Ab.9-5898-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

Ab.9-5897-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público apertura de las sucesiones de don Lino Beres, Genaro Beres, Pascuala Beres o Bires, María Beres o Verez y Evarista Beres o Verez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5778-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público apertura de la sucesión de doña María Segunda Fernández de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1920. Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.26-5690-v.my.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Bernabé Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.25-5657-v.ab.30

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, por ... concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ... Gortari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, ...ciembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, ...tuario.

Mz.24-5613-v.ab.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Carlos o Gregorio Carlos Olaveria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado

a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.17-5282-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Mariano Argain, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 7 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6001-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Luisa Gerge de Gouhin, por aparecer la inscripta como Luise Georges de Gouben, y los padres de ésta como Eugenio Georges y María S. de Georges, en vez de Francisco Eugenio Gerge y María Ana Genoveva Goumpie. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril ... de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-5953-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Bucallo de Sallaberry, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Samdí número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5790-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 22 de 1920. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5780-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — El Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú hace saber que en el campo que ocupa don ...torio Borzini, en Parada Constancia, ha aparecido una vaca pampa de esta marca, cuyo dueño se ignora, habiendo sido depositada en campos que arrienda don Gilberto A. Braga, en San Francisco. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Pedro A. Vidart ...o), Juez de Paz.

Ab.12-5955-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Custodia Fernández de Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.18-5429-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Juan Suárez contra Justina Paz da Silva, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4949. — Rivera, Diciembre 19 de 1919. — Vistos en primera instancia y en definitiva este juicio de divorcio, seguido por don Juan Suárez contra su esposa doña Justina Paz da Silva; Resultando: Que don Luis G. Gil, en nombre y representación de don Juan Suárez, según poder de fojas 1, se presentó al Juzgado, a fojas 3, iniciando juicio de divorcio contra la esposa de su representado, doña Justina Paz da Silva, acusando a ésta de adulterio y de haber hecho abandono del hogar conyugal. Fundaba la acción en lo determinado por el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1907; ofrecía la prueba de los hechos alegados, y pedía que, en definitiva, se declarara disuelto el vínculo matrimonial de su mandante y su esposa, con expresa imposición de costas y costos a ésta. Acompañaba el testimonio del acta de estado civil de fojas 2, del que resulta que don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva contrajeron matrimonio el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. A fojas 24, don Francisco Pons, en representación del demandante, según poder de fojas 23, se presentó pidiendo que se tuviera por modificada esta acción, que la fundaba en lo dispuesto por los artículos 148, inciso 1.o, 187 y concordantes del Código Civil. Por auto de fojas 25 se dió traslado a la parte demandada, y no habiéndolo ésta evacuado en tiempo, el actor pidió, a fojas 27, que se le declarara rebelde, que se le tuviera por renunciado al escrito de réplica, confiriéndose traslado a la contraparte de la réplica ficta, y que, vencido el término para evacuar dicho traslado, si no compareciera la demandada a la oficina, el Actuario pusiera los autos al despacho con la nota pertinente, a lo que se hizo lugar por auto de fojas 27 vuelta, notificando en persona a la demandada (fojas 28). A fojas 28 vuelta el señor Actuario dió cuenta que no había comparecido la parte demandada, y por resolución dictada en esa misma foja, se abrió el juicio a prueba; Resultando: Que durante el término probatorio, y a pedido de la parte actora, se recibió declaración a los siguientes testigos: Jacinto Márquez (fojas 38), quien afirma ser público y notorio que el actor sorprendió a su esposa en infraganti delito de adulterio, y que la demandada hace vida de prostituta. A fojas 38 vuelta, Cipriano Caballero Silveira declara que era vecino de los cónyuges; que un día la demandada fué sorprendida por Suárez en infragante delito de adulterio; que el deponente la vió desnuda en compañía de un joven que estaba también desnudo; que la mencionada señora lleva una vida desarreglada, a merced de todos, y que el señor Suárez es una buena persona. Y a fojas 39 vuelta, Alipio Ferreira Jardín manifiesta: Que presenció como testigo cuando la demandada fué encontrada por su esposo en infraganti delito de adulterio; que la expresada señora lleva una vida mala, y que el actor es una buena persona; Resultando: Que a fojas 21 consta que se llenó el requisito de la conciliación; Resultando: Que habiéndose dispuesto que las partes alegaran de bien probado, el actor presentó el alegato de fojas 42, del que se dió traslado a fojas 43 vuelta, y no habiéndolo evacuado en tiempo la parte demandada, el actor le acusó rebeldía a fojas 46, a lo que hizo lugar el Juzgado a fojas 46 vuelta; y Resultando: Que habiéndose dado vista al señor Fiscal, dicho magistrado se expidió a fojas 53 vuelta, aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1 del Código Civil, y ha sido justificada en autos con las declaraciones de los testigos Márquez (fojas 38), Caballero Silveira (fojas 38 vuelta) y Ferreira Jardín (fojas 39 vuelta): Por ello y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas, y previa tasación de acreedidas, que podrá efectuar la oficina, y pago de las mismas, archívese este expediente.— Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Esta publicación se hace a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Abril 9 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6132-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gabriel Bengochea (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 7 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6140-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de Ubaldina Pimentel Quincoces, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 10 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6139-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Tejeira de Riveiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 13 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6129-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Wenceslao Muniz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Rivera, Marzo 31 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-6130-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cándido Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-6131-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don José Gabriel Palomeque, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 12 de 1920. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-6126-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Sara Acosta Moreira de Larrosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 10 de 1920. — Atruro Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-6127-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Vicentina Correa de Romero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 13 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-6138-v.ab.26.

Declaratoria de quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Nallen Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente providencia: "Rivera, Febrero 27 de 1920.—Vistos: Resultando: Que según la resolución del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de 2.o turno a fojas 114 debe ser declarada en quiebra la sociedad "Nallen Hermanos", adoptándose sobre la base de esta declaración las medidas que la ley ordena sean tomadas en tales circunstancias, expresándose en el último considerando de esa resolución que si en el momento de hacer efectivas las medidas que tal declaración importa surgen dificultades o inconvenientes de hecho, será el caso de que el Juez de la quiebra las aprecie y las resuelva con arreglo a derecho; Resultando: Que por escrito de fecha 25 del corriente se presentó a Salvador Nallen, hecho en este asunto a requisición del Juzgado, fué indebidamente involucrado en este concurso, en el que nada tiene que ver, pues el 11 de Febrero de 1908 vendió a sus nombrados hermanos la parte que le correspondía en el comercio que giraba bajo la razón social Salvador Nallen y Hnos.; que después de esa fecha pasaron sus hermanos a comerciar bajo la razón social de Nallen Hnos., firma que contrajo todas las obligaciones que originaron el concurso, por lo que solicita se le excluya de este asunto; Resultando: Que el citado Salvador Nallen acompaña una escritura otorgada por el escribano don Jerónimo Sovera, en 11 de Febrero de 1918, en la que se hace constar la venta de la referencia; Considerando: Que no habiendo requerido el proveyente a los señores Nallen la manifestación de que hace mención don Salvador Nallin, como éste sin duda por un informe equivocado lo dice en su escrito, estima del caso el proveyente dejar constancia de ese error; Considerando: Que además de lo que se expresa en el escrito de fojas 4, resulta de la escritura presentada por Salvador Nallen y lo que éste expresa en el escrito a que se ha hecho referencia que Muze o Muzé son dos de los socios que componen la sociedad "Nallen Hnos.", objeto de este juicio, no existiendo, por lo tanto, dificultad alguna para hacer efectivos sobre ellos los procedimientos de la quiebra; Considerando: Que de acuerdo con el último considerando de la resolución del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones y ante la prueba presentada por don Salvador Nallen, tendiente a justificar que no forma parte de la sociedad Nallen Hermanos, estima el proveyente que no debe incluirlo entre los fallidos, sin perjuicio de lo que sea procedente si se ofrece prueba en contrario. Por lo expuesto, y en virtud de lo que dispone el artículo 1153 del Código de Comercio, se resuelve: Cúmplase la sentencia de fojas 114. Declárase en quiebra a la sociedad Nallen Hnos., debiendo considerarse, por ahora, como componentes de ella a Muze o Muzé y a Juan Nallen, cuya prisión se decreta, debiendo librarse a la Jefatura de Policía el oficio respectivo. Procédase a la ocupación de todos los bienes de los fallidos, así como también de sus libros, documentos y papeles. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a los mismos, librándose oficio a la Dirección de Correos y Telégrafos para que le sea entregado al síndico. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones a favor de la masa. Prevíenese a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nómbrase síndico al sorteado don Silvio Osorio, cuya aceptación se cometé. Háganse las publicaciones de edictos respectivos. Para la notificación del señor Carrasco, líbrese el exhorto correspondiente.—Espinosa.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte. —Arturo Vicas Cerantes, Actuario."—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.5-5762-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Virgilina dos Santos Jardín de Saibro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier títtulo se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.5-5761-v.my.5.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Luis Pereira Fagúndez, emancipación", se hace saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad, en fecha 16 de Marzo corriente, autorizó el escribano Fernando Segarra, don Teodoro Pereira de Carvalho emancipó a su hijo Luis Pereira Fagúndez, sin más limitaciones que las que la ley impone a los emancipados. Y de acuerdo con lo prescripto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 25 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.27-5723-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Larraburu, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 12 de 1920. —José Durañona Vidal, Escribano Público.
Ab.17-6137-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gertrudis Zubia de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.16-6092-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ercilio Gregorio Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-5968-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matías Biurrun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-5969-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Justa Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-5967-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Destéffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.7-5805-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.5-5752-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Piris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.5-5751-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acuña de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Marzo 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.26-5663-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damiana Altez de Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.26-5662-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Consolación Inda de Bajes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5534-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Américo Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5533-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaías Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5531-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Pereira de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5532-v.ab.26.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Elodia González contra Gregorio Píriz, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer, se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Píriz-González. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5329-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lidia Esther Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5328-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5327-v.ab.21.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Vacunos depositados

El que suscribe, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Rocha, habiendo tenido conocimiento extraoficial que en la jurisdicción a su cargo se encontraran tres animales vacunos sin dueño, dispuso el depósito de éstos en pastoreo, llamando a los que se consideren dueños de ellos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, con esta marca , y señalada con una horqueta en la oreja derecha. Una ídem hozca, con esta marca , y señalada con un martillo por arriba de la oreja izquierda. Un novillo blanco, orejano, de marca, y señalado con un anzuelo abajo de la oreja derecha.— Garzón, Marzo 5 de 1920. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Mz.15-5338-v.ab.21.

ALCALDIA DE DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción tres animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de los mismos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, marcada con esta , un novillo osco manchado, marcado con esta , una vaca blanca, pescuezo rosillo, astas despuntadas, tuerta del ojo derecho, marca borrada, imitando a esta . —Garzón, Febrero 26 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.

Ab.12-5970-v.my.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Guardia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.14-6028-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Pons de Thévenet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.14-6030-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o don Juan A. Braga y de doña Mauricia Pereira de Braga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 10 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.14-6029-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Olaizola y de don Pedro Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6090-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de don Manuel Varela y doña Juana Pérez, solicitando la rectificación de las partidas presentadas, en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Haydée, este nombre es así, y no como aparece. Partida de nacimiento de María Elena Varela, el nombre de la inscripta es así, y no solamente María. Partida de nacimiento de Consuelo, el nombre de la interesada es así, y no Higinia. Partida de nacimiento de Ramón Sixto, el nombre de este interesado es así, y no Sixto Doroteo, como equivocadamente figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6147-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Urriza de Choca, a fin de que todos aquéllos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6164-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Acosta de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6165-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Camacho y doña Carmen Ramos de Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6166-v.ab.29.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascasio Delgado solicitando segunda copia del título correspondiente a la chacra número 2 (bis) del grupo 16 de la 3.a fracción, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas aproximadamente. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de diez días. — San José, Abril 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6146-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Parmentier, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6144-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Guerra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6143-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gambetta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Ab.15-6052-v.my.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo de Morales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

to de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6142-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6145-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza al heredero de don Juan Batista, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5630-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Andrea Falcón de Estol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 10 de 1920. — Felipe A. Braga, Escribano Público.

Ab.14-6026-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín San Román; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5543-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Francisco Keromés, solicitando rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Ubalda Juana, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Francisco Keromestte, en vez de Francisco María Komés, y la madre con el nombre de Luisa, en vez de María Luisa; B) De Margarita, en cuanto aparece el padre con el apellido Kromis, en vez de Komés; y C) De Juana, en cuanto figura el padre con el nombre de Francisco y la madre con el de Luisa, en vez de Francisco María y María Luisa, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.8-5867-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, en el expediente por rectificación de partidas promovido en los autos sucesorios de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de defunción de los nombrados causantes, cuyos apellidos están equivocados, figurando el primero con el de Viera, en vez de Correa, y la segunda con el de Bonting, en lugar de Bontink. Igualmente están equivocados, y se pide la rectificación de las partidas de nacimiento de Natalio Guillermo Correa, María Jesusa Correa, Catalina Correa, Adón Senen Correa, Timoteo Correa y Juana Jesús Correa, en la parte en que se designa a la madre de los nombrados, Catalina Bontink, respectivamente, con los apellidos de Ramírez, Bonting, Bantin, Bonti, Bonting y Bontin, en vez de Bontink, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Marzo 24 de 1920. —Germán J. Schweizer.

Ab.7-5799-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo del Castillo para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Altina Pereira, así como para que concurran a la audiencia del veinte de Mayo del corriente año, a las once de la mañana, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Mz.23-4989-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4908-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Durán para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Pilar Ruiz, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que a los efectos de derecho se ha señalado la audiencia del día 28 de Abril del corriente año, a las 11 horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación.—Treinta y Tres, Marzo 15 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.14-6038-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia Portela de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.10-5931-v.ab.21.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

El día 5 de Mayo, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide dictado en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don José E. Domínguez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, sus edificios y anexos, señalado con el número 23 de la fracción letra B del Barrio José P. Ramírez, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 257 metros cuadrados y 70 decímetros, teniendo 8 metros y 59 centímetros de frente al Sur a la calle Juan L. Cuestas número 7, por 30 metros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 13 y 19; por el Este, con el número 24, y por el Oeste, con el 22. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto en 1.800 pesos, según planilla de contribución número 29009. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el mencionado aforo ($ 1.800.00); 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6177-v.my.5.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

(Remates, peritajes comerciales y caligráficos, tasaciones. — Colonia 1512)

JUDICIAL

Por partición de herencia.

El domingo 2 de Mayo, a las 16 horas.

De una manzana, sobre la Avenida Garibaldi. En el Parque de los Aliados.

La mejor altura de Montevideo. Algo ideal. Como para residencia señorial, para sanatorio, fábrica o depósito. Para especular, dividiendo en solares, con edificio antiguo pero en buen estado. Manantial, arboledas magníficas, cercados, etc.

Con 104 metros 50 centímetros de frente a la Avenida Garibaldi, desde donde se divisa todo el Parque de los Aliados, Pocitos, etc. Panorama precioso.

A pocos metros de la gran quinta Cibils, de la avenida de circunvalación del Parque. Dicha avenida está ya adoquinada desde el Camino Aldea hasta unos pocos pasos antes de llegar a la quinta en venta.

Acceso fácil para autos, desde Aldea y Garibaldi, desde Rivera y Rossell y Rius (esquina Villa Dolores), etc.

Tranvías próximos: 18, 23 y 24 por Aldea; 38 y 39, por Rivera, y 51, 52, 53 y 54, por 8 de Octubre.

Area: 7.318 metros 81 decímetros cuadrados.

Base irrisoria: $ 1.80 metro!!

Más distante de Aldea y sin frente a Garibaldi se han vendido terrenos de a 5 pesos el metro.

La base es 4 centésimos mayor que el aforo fijado hace muchos años para pago de la contribución. Afirmado pago. Títulos buenos. Terreno llano y firme.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga, se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Néstor García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base de un peso ochenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situada en La Aldea, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, y que, según plano del agrimensor Federico Delgado, de Noviembre de 1887, y copia del de igual clase de don Carlos Mac-Coll, de 9 del corriente mes y año, tiene ciento cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste a calle pública, hoy Avenida Garibaldi; ciento siete metros diez centímetros en el costado Norte, lindando, en parte, con Cosme Martínez y parte con sucesores de Vicente Acardi; sesenta metros viente centímetros en el fondo, al Noreste, lindando con el mismo señor Cosme Martínez, y setenta y siete metros veinte centímetros en la línea del Sud, lindando con el referido Cosme Martínez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos, prospectos y más datos, en mi escritorio, Colonia 1512. Teléfono: 1407 (Cordón).

Ab.15-6047-v.ab.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Sucesión Luisa Aliquo de Panzetta", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos "Intestado Francisco Novoa Rodríguez", venderemos, al mejor postor, el jueves 22 del corrienet, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, un rico piano, taburete, sillas, camas, sillones, biombos, libros, máquina de coser, balanza, muebles, colchones, almohadas, batería cocina, baúles, ropa de señora y hombre, sá-

banas, cubiertos y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Ab.13-6006-v.ab.22.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Esteban Toyos contra Agustín Mezzano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el puerto del Buceo, en este Departamento, señaladas con las letras I y J en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Márquez en 23 de Octubre de 1893, compuestas de 5.385 metros cuadrados, teniendo 59 metros 50 centímetros de frente al Norte, lindando con la sucesión Cedrés; 99 metros en el costado Oeste, confinando con otro dueño; 87 metros en el costado paralelo Este, lindando con la fracción letra H, y por el Sur, con la costa del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Abril 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5996-v.ab.29.

MARIO MENENDEZ CLARA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 21 de Abril entrante, a las catorce horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de veinte capones, tasados a razón de $ 5.50 cada uno; tres capones a $ 3.00 cada uno, y treinta y siete ovejas, a $ 5.00 cada una. La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juan Rondán, solicita la venta de los animales que se encuentran bajo su custodia". No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo expresado. La venta será al contado, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el importe total de su compra, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-5978-v.ab.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Muebles de escritorio, caja de hierro, piano perpendicular y demás útiles.

En nuestro salón, Piedras 318.

El viernes 23 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Juan C. Etcheverrito contra la Sociedad Federación de Estudiantes".

Garantía: veinte por ciento. Comisión: cinco por ciento. Más informes: Piedras número 318.

Ab.13-6004-v.23.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De la casa calle La Paz número 1669, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Bertrán y Meya, y con referencia a los seguidos por doña María Lorenza Zozaya de Bertrán y otros contra la sucesión de Pablo Bertrán, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en el paraje conocido por Quinta de Herrera, dentro de la manzana 9 del plano levantado por el agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña el primero de Diciembre de 1873, entre la Aguada y Cordón, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 204 metros 79 decímetros, dentro de los siguientes límites: 6 metros 442 milímetros de frente al Sur a la calle La Paz, por 31 metros 80 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 4; por el Este, con don Ignacio Serrano, y por el Oeste, con el solar 3. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: diez por ciento. Comisión de remate: uno por ciento.

Más informes: Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.12-5966-v.ab.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Las valiosas propiedades de la sucesión Santos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, los siguientes bienes: 1.o El veintiuno de Abril próximo, a las diecisiete horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta ciudad, en la manzana número 79, empadronada con el número 7401, y compuesta de 1.394 metros 6 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la Avenida 18 de Julio, donde la puerta del edificio está designada con el número 1205, por 54 metros en la línea Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cuareim, y 43 metros 27 centímetros de fondo al Norte, en la parte Este de la misma, donde linda con la sucesión Baena, por 43 metros 29 centímetros de fondo al Este, donde forma un martillo. Este bien está tasado en la cantidad de 240.058 pesos con 32 centésimos. 2.o El veintidós de Abril próximo, a las dieciséis horas: Un terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 494 metros 38 decímetros 27 milímetros cuadrados, teniendo 12 metros 884 milímetros de frente al Norte a la calle 18 de Julio, donde la puerta está designada con el número 1584; 42 metros 95 centímetros de fondo por el costado Oeste, lindando con Demetrio y Laura Martínez; por el Este, 36 metros 78 milímetros, lindando con la sucesión Ponce; con 8 metros 59 centímetros en la línea del Sur, de Este a Oeste, lindando con doña Angela Cabral de Sanz, y de Norte a Sur, mide 6 metros 872 milímetros, lindando por el Este con doña Angela Cabral de Sanz, y tirando de aquí una línea al Oeste, sobre el costado Sur, de 4 metros 29 milímetros, linda con doña Angela Cabral de Sanz. Este bien está tasado en la cantidad de 40.554 pesos con 96 centésimos. 3.o El mismo día, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 303 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 731 milímetros de frente al Este a la calle Juan Paullier, donde su puerta está designada con el número 1075; 39 metros 27 centímetros en la línea Norte, lindando con el resto del solar 25; 39 metros 23 centímetros en el Sur, por donde linda con el solar 26, y 7 metros 731 milímetros en la línea del fondo al Oeste, donde linda con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de 9.550 pesos con 68 centésimos. 4.o El veintitrés de Abril próximo, a las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Villa de la Unión, de esta Capital, compuesto de 313 metros 46 decímetros y 20 centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, donde su puerta está designada con el número 38, por 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre la calle Monte Caseros; lindando por el Sur con la sucesión Aguerreberri, y por el Este con José María Igarabido. Este bien está tasado en la cantidad de 5.295 pesos con 50 centésimos. 5.o El mismo día, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corespondan, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto de 1.106 metros 82 decímetros 15 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Norte a la calle Joanicó, donde sus puertas están designadas con los números 143, 145 y 145 a; 42 metros 59 centímetros de fondo al Sur, lindando con Pedro Zipitría y la sucesión de Felipe Sánchez; por el Este, con la misma sucesión Sánchez, y por el Oeste, con Nicolás Bado y sucesión Cesia. Este bien está tasado en la cantidad de 4.817 pesos con 5 centésimos. 6.o El veintiséis de Abril próximo, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el paraje conocido por Paso de las Duranas, en esta Capital, compuesto de 3.046 metros 35 decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Sur, con la calle General Miró; por el Norte con don Juan B. Dellepiani; por el Este, con el solar número 9, y por el Oeste, con el número 16. Este bien está tasado en la cantidad de 5.819 pesos con 52 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de la finca de las calles 18 de Julio y Cuareim están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás títulos y antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-5775-v.ab.26.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Trabucati y Compañía y Pesquera y Compañía con Juan Ferrer y Durall, cumplimiento de contrato", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1373, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previos los pregones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento de Rocha, en el paraje denominado La Carbonera, compuesta de un área superficial de veintidós hectáreas, mil trescientas sesenta y cuatro centiáreas y tres decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, con un predio de don Eleodoro Medeiros; al Sud, con otro de doña Olegaria Muñoz de Sena; al Este, con campos de don Juan Ferrer y Durall, y al Oeste, con campos de Laudelino Costa. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, o sea, en total, novecientos noventa y seis pesos dieciocho centésimos, importando las dos terceras partes de dicha tasación seiscientos sesenta y cuatro pesos doce centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.10-5945-v.ab.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una chacra, camino por medio con la Granja Raffo y los depósitos de las aguas corrientes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Antonia Moreira de Giner contra don Prudencio Raffo, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, ubicada entre los arroyos de Las Piedras y Miguelete, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número ocho en el plano suscripto por el agrimensor Mario E. Percovich en el mes de Febrero de mil novecientos catorce, compuesta de ocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, lindando: por el Norte, en doscientos noventa y seis metros setenta centímetros, con el señor Paganini; por el Sud, en doscientos metros, con camino vecinal; por el Este, en trescientos cincuenta y siete metros ochenta centímetros, con el camino departamental, que la separa de la fracción número nueve, de doña Petrona Peluffo de Falchi, y por el Oeste, en trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con la fracción siete, de don Ramón Peluffo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de

los interesados, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-5905-v.ab.26.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno
Propiedad, calle Convención números 1364 a 1372.
Al mejor postor.
El viernes 30 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Figari contra Rosa Figari de Platero y otros, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 244 metros 49 decímetros, cuadrados, más o menos, teniendo 11 metros 38 centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, donde las puertas del edificio están designadas con los números 1364 a 1372, por 21 metros 48 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: por el Norte, con don Fortunato Queirolo; por el Sud, con los herederos de don Pedro Micoud y don Lázaro Figari, y por el Este, con el resto del mismo solar, vendido a don Esteban Barón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, Misiones, 1364.
Ab.13-5998-v.ab.30.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53253, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 39-67 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 461 pesos 175 milésimos, teniendo veintiún metros 475 centímetros de frente a la calle Arapey, al Norte; igual extensión al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, formando esquina en la calle Arapey; igual extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco en cada uno de los dos lados, Este y Sud, en donde linda con la sucesión Williams. Area: 471 metros 1.756 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatrocientos sesenta y un pesos ciento setenta y cinco milésimos, y que el mejor postos oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66. — Montevideo, Marzo 25 de 1920 —Julio O. Dieux.
Informes, al rematador, Soriano 1134.
Ab.6-5774-v.ab.24.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 25 de Nuevo París, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un mil treinta y nueve pesos ochenta centésimos. El referido bien linda, con un frente de setenta y tres metros cuarenta centímetros, al Este sobre la calle Santa Lucía; treinta y siete metros noventa centímetros al Norte sobre la calle Triunfo; cincuenta y cinco metros setenta y siete centímetros al Sud sobre la calle Fortuna, y por el fondo linda al Oeste, en treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con López Pita, y en igual extensión con Luis Tabachi. Area: tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.
Informes, al rematador, Soriano 1134.
Ab.6-5773-v.ab.24.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370", se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de ochocientos pesos doce centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 28-52 del Pueblo Victoria, solar 15, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sud a la calle Arapey; por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburno; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Nueva Troya, formando esquina con la calle Arapey; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, en donde linda con inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 36329. Area superficial: 922 metros cuadrados 3.513 centímetros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.
Informes, al rematador, Soriano 1134.
Ab.6-5771-v.ab.24.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas y 30, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientos ochenta y cuatro pesos veintisiete centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 27 del Pueblo Nuevo París, con cincuenta y un metros treinta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Lucía; por igual extensión al Sud, en donde linda con Esteban Manini y otros; por el Este, treinta y siete metros noventa y tres centímetros, y por el Oeste, treinta y siete metros noventa y dos centímetros, lindando por ambos lados con la sucesión Compañone, entre las calles Asunción y Fortuna. Area superficial: un mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados 8.280 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.
Informes, al rematador, Soriano 1134.
Ab.6-5772-v.ab.24.

ALMONEDA
Juzgado L. de Comercio de segundo turno
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Juan Eduardo Gamaria con J. N. Chute, cobro de pesos", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previos los pregones de estilo, y al mejor postor, del casco de la barca "Normandy", que se halla sumergido en las aguas del puerto de esta ciudad, y cuyas características son las siguientes: Tonelaje bruto, mil doscientas dos toneladas; tonelaje neto, mil ciento doce; eslora, sesenta y un metros; manga, doce metros; puntal, siete metros cincuenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ab.9-5887-v.ab.26.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36772, que se describirá a continuación, se hace saber que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 50|81 del Pueblo Victoria, solar número 2, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos veintisiete centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, con el doctor Viacaba, y por el Oeste, en igual extensión, con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene una área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su ofenta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.
Ab.17-6110-v.my.6.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36973, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 63|95 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos. El inmueble referido linda: por el Noroeste, con la calle Queguay; por su contrafrente, Sudeste, con Angel Banchero; por el Sudoeste, con la calle Real, en donde forma esquina con la calle Queguay, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 36975, de propietario desconocido; teniendo en cada uno de sus cuatro costados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.
Ab.17-6109-v.my.6.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Direc-

ción General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36771, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 50|81, solar 1, del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil novecientos treinta y seis pesos cuarenta y nueve centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, formando esquina con la Avenida al Cerro, y por el Este, en igual extensión, en donde linda con el solar empadronado con el número 36772, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6108-v.my.6.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36976, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 63|95 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos. El inmueble referido linda: al Norte, con A. Vásquez Acevedo y con el inmueble empadronado con el número 36975; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con Angel Banchero, Ramón Laborde, Francisco Piria y el inmueble número 36978. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Julio O. Dieux.

Ab.17-6111-v.my.6.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado L. Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día treinta del corriente mes, de las nueve a las once horas, y en el paraje llamado Yacot, 4.a sección de este Departamento, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Juez de Paz de la indicada sección, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad del incapaz Juan Bautista Fagúndez: 1.o Treinta y siete reses ganado vacuno de cría, tasada a sesenta y cinco pesos cada una; 2.o Cuatro caballos mansos, a treinta y seis pesos cada uno; 3.o Trece animales yeguarizos, a dieciocho pesos cada uno; 4.o Ciento cuarenta y una ovejas, a ocho pesos cada una; 5.o Tres cueros lanares, tasados en seis centésimos; 6.o Un recado completo, en sesenta pesos; 7.o Un revólver usado, en veinticuatro pesos; 8.o Un cuchillo, mango de plata, en seis pesos; 9.o Dieciséis gallinas y pollos, en sesenta centésimos cada una. La venta se hará al contado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada. En el mismo acto se procederá al remate del arrendamiento del campo de dicho incapaz, situado en el mencionado paraje, Yacot, compuesto de ochenta y siete hectáreas 25 áreas y 62 centiáreas, por el término de cuatro años, y con la base de dos pesos cuarenta centésimos la hectárea. — Artigas, Abril 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.8-5861-v.ab.23.

SATURNINO AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Dolores Silvera de Farías contra Pedro Demichelli, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día seis de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 721, se va a proceder, por el martillero señor Saturnino Aguiar, asistido del suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes: A) Terreno y finca sito en esta ciudad, calle Pilar esquina Paysandú, que mide 11 metros 70 centímetros de frente sobre dicha calle del Pilar, por 22 metros 70 centímetros de fondo sobre la calle Paysandú; tasada en 2.500 pesos; B) Una finca y terreno, contiguo al descripto, que mide 11 metros 50 centímetros de frente sobre la calle nombrada, por 22 metros y 70 centímetros de fondo; tasada en 2.300 pesos; y C) Terreno y finca, sito con frente a la misma calle Pilar, en 10 metros 50 centímetros, y 17 metros 30 centímetros sobre la calle Progreso, por formar esquina; tasada en 2.200 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que los bienes referidos están hipotecados al Banco Hipotecario del Uruguay en títulos de la serie P, ascendiendo el total del gravamen, intereses y cuotas vencidas a 3.777 pesos 45 centésimos en la fecha 18 del pasado Marzo, según liquidación del expresado Banco, que obra en autos, y podrá ser examinada por los interesados; que el comprador o compradores podrán tomar a su cargo, si lo quiere desinteresar el acreedor hipotecario, y que los títulos de propiedad están en el referido Banco, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6084-v.my.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Antonio Assandri, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión: 1.o Una fracción de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, situada en el Real de San Carlos, en esta sección, compuesta de una hectárea cuatro mil setecientos sesenta y ocho metros, lindando: al Norte, con camino vecinal; al Sud, Este y Oeste, con Nicolás Mihanovich (hijo); y 2.o Un solar de terreno situado en esta ciudad, compuesto de 14 metros 38 centímetros de frente al Este sobre la calle General Artigas, hoy Lavalleja, por 23 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Lorenzo Carro, y al Oeste, con Anselmo Lainatti. Las ventas se efectuarán sobre la base de $ 1.667.00 y $ 367.00, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5986-v.ab.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de Santiago Bochón", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de ciento cuarenta y nueve pesos, la hectárea, de los inmuebles siguientes: Cinco chacras de terreno, señaladas con los números 277, 278, 318, 319 y 320 en el plano de la Colonia Cosmopolita, décimacuarta sección judicial del Departamento de Colonia, que tienen una superficie de quince hectáreas cada una, y lindan, las números 318 y 319: al Norte, con calle; al Sud, con las chacras números 276 y 277; al Este, con la chacra 320, y al Oeste, con la 317. La chacra número 277, linda: al Norte, con la 319; al Sud, con calle; al Este, con la 278, y al Oeste, con la 276; y las chacras números 278 y 320, lindan: al Norte y Sud, con calles; al Este, con las chacras 321 y 279, y al Oeste, con las 319 y 277. Se previene: 1.o Que la venta se hará en lotes separados de una chacra cada uno; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; 3.o Que el mejor postor entregará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz (C. P.), Abril 12 de 1920. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz.

Ab.20-6171-v.my.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Catalina Buschiazzo de Mallarini, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Una casa y terreno formando esquina a la calles Treinta y Tres y Ramón Barbot, que linda: por el Oeste, donde mide 7 metros 35 centímetros, con la calle Treinta y Tres; por el Norte, donde mide 29 metros 35 centímetros, con la calle Ramón Barbot; al Este, con otra propiedad de la misma sucesión, y al Sud, límites irregulares con Benjamín D. Manton y sucesión de Carlos García Mon, conteniendo una superficie de 260 metros 62 decímetros; y 2.o Una parte indivisa en una casa y terreno con frente al Norte sobre la calle Ramón Barbot, cuya propiedad, cuando fué adjudicada, se le dió el valor de $ 2.042.00, importando la parte que se le adjudicó a la causante en el referido valor la suma de $ 535.07, siendo los otros condóminos en dicha propiedad don Miguel Mallarini, doña Catalina Mallarini de Etcheverry y doña Teresa C. de Mallarini; el terreno en que está construída esta finca se compone de 221 metros 39 decímetros, lindando: al Sur, con terreno que fué de la sucesión de don Carlos García Mon y doña Escolástica Martínez; al Este, con propiedad que perteneció a doña Francisca A. de Arroyo, y al Oeste, con la finca relacionada en primer término. Las ventas se efectuarán al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5987-v.ab.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y Wenceslao Real, ejecución", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el rematador don Pedro Héctor Oroná, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes inmuebles de los ejecutados, situados en esta ciudad: el primero en la calle General Flores esquina Rivera, de una superficie de 545 metros, y el segundo, calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, compuesto de 2.457 metros. Las ventas se efectuarán sobre la base de 1.454 pesos y 4.914 pesos, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-6041-v.ab.30

REMATE JUDICIAL

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día cuatro de Mayo del corriente año, de las catorce a las quince horas, el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, y por un precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, que es de mil doscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad y compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Sud y Oeste, con terreno de don Cayetano Alvarez, y por el Este, con terreno de doña Dolores Mongrell. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "José Bonisatti y Dominga Alfaro, sucesiones" se efectuará en la puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros N.o 89. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Se hace presente que los títulos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. —

Paysandú, Abril 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6002-v.my.4.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Dorotea Bartaburu Orotce de Albarenque, venia para vender", se hace saber que por los señores Actuario y Alguacil, el día tres de Mayo próximo, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá a la venta en subasta pública, y por un precio no menor de setenta y un pesos la hectárea, sea de once mil ochocientos treinta y seis pesos ochenta centésimos en su totalidad, del siguiente inmueble: Una tercera parte de una fracción de campo y sus mejoras en común y proindiviso con los otros dos terceras partes, de pertenencia de los señores Silvestre Bartaburu Arotce y Domingo Bartaburu, ubicada en la sexta sección del Departamento de Río Negro, compuesta, esa tercera parte de un área de ciento sesenta y seis hectáreas siete mil ciento cincuenta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, encerrada, en su totalidad, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea de 2.681 metros 20 centímetros, lindando con don Marcelino Pino; al Sud, otra línea de 4.045 metros 10 centímetros, que la separa de la fracción número dos, de don Alejandro Bartaburu; al Este, una línea de 1.215 metros, que la divide de la fracción número tres, de don Domingo Bartaburu, y al Oeste, el arroyo Don Esteban por medio, con doña Nicolasa Stirling, hoy sus sucesores. La fracción de campo a venderse pertenece a la nombrada doña Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, previniéndose que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación. — Paysandú, Abril 10 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6000-v.my.3.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, una fracción de campo ubicada en la costa del Arapey, octava sección judicial de este Departamento; compuesta de una superficie de setecientas quince hectáreas dos mil doscientas sesenta y cuatro centiáreas y treinta y dos decímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de 7.468 metros, divisoria de campo de pertenencia de don Antonio Panizza y de la sucesión Alfonso; al Sud y Sudeste, el río Arapey; al Este, otra recta de 3.920 metros, que la separa de campo de don Enrique Linch. El referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta y ocho pesos con veintisiete centésimos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda a la de las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Pedro Francisco Solano Linch, solicitando venia. — Salto, Marzo 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.6-5783-v.ab.23.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 30 de Abril, a las 16 horas, el martillero don Pedro R. García procederá a la venta en remate, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de un bien raíz, ubicado en la manzana 107 de esta ciudad, compuesto de treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de frente al Sud sobre la calle 13 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Ana Noliva; al Este, con la calle Cerrito, y al Oeste, con Luisa Montero. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda del precio de su tasación, que es de 800 pesos; que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Juan Bautista, don Francisco y don Miguel Selva; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el remate se efectuará en el lugar de su ubicación. — Salto, Abril 9 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6089-v.ab.30.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores González Hermanos y Compañía las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la Estación Bañado de Rocha (Departamento de Tacuarembó), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Nicasio Riccetto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la calle Canelones número 1570, dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Riccetto y Compañía.

Ab.20-6152-v.my.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que de común y amigable acuerdo, desde la fecha, queda disuelta la sociedad Oliver y Cía. en la parte correspondiente a la sucesión Pouso, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Olegario Oliver. — Pando, Abril 14 de 1920. — Olegario Oliver.

Ab.20-6156-v.my.10.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos de la ley respectiva, que don Antonio Lozada, ha prometido vender a los señores Justo y Tomás Fernández el negocio de camisería y artículos para hombres que el primero tiene establecido en esta ciudad con la denominación de "La Esmeralda", en la calle Constituyente número 1592, debiendo presentarse los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos en la misma casa. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Antonio Lozada.

Ab.20-6154-v.my.10.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que hoy autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, me comprometí a vender a los farmacéuticos don Eduardo R. Carrasco y don Telésforo G. Herrán la farmacia que tengo establecida en la casa número 35 de este pueblo, de la cual ya se han hecho cargo. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se crean mis acreedores para que se presenten en dicha farmacia a cobrar dentro del término legal. — José Batlle y Ordóñez, Abril 12 de 1920. — Eustaquio Montero (hijo).

Ab.20-6181-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que según escrituras autorizadas por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y a contar del 1.o de Enero último, ha quedado disuelta la razón social Moure, Allo y Compañía, propietaria del comercio en el ramo de manufactura y elaboración de cafés, especias y caramelos, con la denominación de "Puerto Rico", establecido en la casa números 2025 y 2029, de la calle Yaguarón, de esta ciudad, trasfiriéndose el activo y pasivo a favor y cargo de una nueva razón social Sanjurjo y Compañía, constituída por los señores Alvaro Sanjurjo y Manuel Allo, como socios colectivos, y por los señores Cándido Abal y José María Moure, como comanditarios. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Moure, Allo y Cía. — Sanjurjo y Cía.

Ab.20-6180-v.my.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a los señores Ramón B. Valdez y Gregorio Alvez la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magariños Cervantes número 394. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Abril 15 de 1920. — Antonio Pini.

Ab.20-6178-v.my.10.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto disolver la sociedad, hemos prometido vender a la firma E. Chiancone y Compañía nuestro taller mecánico denominado "El Inglés", establecido en la casa número 2771 del Camino Millán. A los efectos previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Martín y Leslie.

Ab.20-6179-v.my.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don José Alonso Blanco ha vendido a don Angel Gonda el almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista). — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Alonso Blanco. — Angel Gonda.

Ab.17-6117-v.my.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rubén Giudice el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Canelones número 1448. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —Juan Fco. Neves.

Ab.17-6116-v.my.7.

Compañía Anónima "Previsión Popular"

(EN LIQUIDACION)

Se cita a los poseedores de acciones de esta Compañía para la asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 28 del corriente, a las 17 horas en el local de la calle Treinta y Tres número 1426, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Dar cuenta de lo actuado hasta el presente y resolver todo lo relativo a la terminación de la liquidación social.

Deben presentarse las acciones en el mismo acto. — Montevideo, Abril 16 de 1920. —El Liquidador.

Ab.17-6115-v.ab.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad con fecha 14 de Abril de 1920 ante el escribano Carlos Escayola, hemos constituído entre los suscriptos, Mario Viarengo y Santiago Nieto Clavera, una sociedad comercial y colectiva que girará bajo la razón social de Viarengo y Nieto Clavera, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que antes giraba en esta plaza con el nombre de Mario Viarengo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Abril de 1920. — Mario Viarengo. — Santiago Nieto y Clavera.

Ab.17-6133-v.my.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por convenio de esta fecha hemos disuelto la sociedad que manteníamos en el ramo de peluquería, con domicilio en la calle Yi número 1371, denominada "La Ibérica", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Diego Cabezas. —Montevideo, Abril 13 de 1920. — Diego Cabezas. — Leopoldo Martínez.

Ab.16-6071-v.my.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. García el comercio que en el ramo de tienda y sastrería tengo establecido en la ciudad de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Mostafa Massad.

Ab.16-6085-v.my.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 24 de Febrero último por el escribano don Ramón Collazo se ha constituído una sociedad para comercio en general, formada por los socios capitalistas Juan R. Octaviano, José, Luis y Francisco Severo Argenzio y Bonifacio Fernández, la que, con asiento en

Fraile Muerto, girará con la razón social de Argenzio Hnos. y Cía., llevando la firma el socio administrador don Bonifacio Fernández, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la extinguida firma Sucesión Argenzio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fraile Muerto, Abril 12 de 1920. — Argenzio Hnos. y Cía.
Ab.17-6123-v.my.8.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he vendido a don Atilio Labanca la parte que me correspondía en el comercio de herrería y carpintería que gira en este paraje bajo la firma de Arana y Colombo. Los que se consideren acreedores o con algún derecho contra la extinguida firma deben presentarse en la indicada casa con los jutsificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles satisfechos. —La Cruz, Departamento de Florida, Abril 9 de 1920. — Gregorio E. Arana.
Ab.16-6087-v.my.6.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo con fecha de hoy, hemos vendido a don Marcelino Molina nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada teníamos establecida en esta población. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho contra el referido comercio para que se presenten al mismo con los justificativos de sus créditos, a fin de serles pagados. — La Cruz, Departamento de Florida, Abril 9 de 1920. — Ciriaco García. — Gerónimo Lesa.
Ab.16-6086-v.my.6.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender a don Mario Monseglio el negocio de fonda y restaurant de mi propiedad situado en la calle Pérez Castellanos número 1574. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la mencionada casa de negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Lorenzo Carozzini.
Ab.16-6083-v.my.6.

Al público y al comercio

Haceoms saber a nuestros acreedores que hemos vendido nuestra casa de comercio situada en el Paso de la Arena, Departamento de Montevideo, comprendiendo los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billares, al señor José Francisco Barbieri.—Montevideo, Abril 14 de 1920.—Beltrán Elhordoy y Cía. — José Francisco Barbieri.
Ab.16-6076-v.my.6.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Torrado Hnos., en el ramo de café y bar, establecida en la calle Agraciada número 2694, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Perfecto Torrado. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse adjuntando sus comprobantes a la casa calle Agraciada número 2694, todos los días hábiles, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Saturnino Torrado. — Perfecto Torrado.
Ab.15-6061-v.my.5.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo y por escritura otorgada con fecha 4 de este mes ante el escribano don Belarmino Caetano ha quedado totalmente disuelta la sociedad Delgado y Compañía, constituída en esta ciudad entre los hermanos Mauro, José y Miguel Delgado, hoy su sucesión, y que parte del activo y todo el pasivo de la misma ha quedado a cargo exclusivo de los hermanos Mauro y José Delgado, que constituyen la nueva sociedad Delgado Hermanos. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Mauro Delgado. — María C. de Delgado. — José Delgado.
Ab.15-6051-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Rogelio Varela mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas poseo en esta ciudad, en la calle Recinto número 461 bis. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso a la escribanía del señor José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Abril 12 de 1920.—Manuel Touriño.
Ab.14-6018-v.my.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que giraba en el Departamento de Treinta y Tres (6.a sección) bajo la razón social de Antonio González y Compañía, se ha retirado el socio don Domingo García, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio González Méndez y José María García. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Antonio González y Compañía. — Domingo García.
Ab.14-6023-v.my.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al farmacéutico don Ignacio Frades la farmacia "Justicia", de nuestra propiedad, situada en la calle Justicia esquina Nueva Palmira. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía de don Julio Bayardo, calle Zabala número 1384, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —Angueira y Compañía.
Ab.14-6025-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Mariño el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Piedras número 192. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —José Tomé.
Ab.14-6027-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo procederé a disolver la sociedad que he tenido establecida en esta ciudad con don Luis Valls, relativa a la explotación del comercio en el ramo de fabricación de boquillas para primus, etc., etc., y al mismo tiempo hago saber que procederé por ante el escribano don Mario Henón, y con don Antonio H. Vaccaro a formalizar un contrato de sociedad con objeto de explotar el comercio en el ramo de herrajes, arandelas, etc., etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 14 de 1920. — Aníbal Dusi.
Ab.14-6033-v.my.5.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Silverio Irache Luzardo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y billar, sita en la calle General Artigas (ex Daymán) y Montevideo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Abril de 1920. —Jacinto Ferreira.
Ab.14-6031-v.my.5.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que don Nicolás Monjo ha prometido vender a los señores Juan Arbós y Bartolomé Colomar el negocio de zapatería con todas sus existencias, sito en la calle Rivera número 2050, esquina a la de Defensa. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Monjo, se servirán presentarse con los justificativos del caso a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, pues vencido que sea ese término se otorgará la escritura de venta, quedando los compradores desligados de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Nicolás Monjo. — Bartolomé Colomar. — Juan Arbós.
Ab.14-6016-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el día 10 del corriente por el escribano Enrique Segovia y Graña quedó disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones y representaciones comerciales en general giraba en esta plaza bajo la razón de Juncosa Hermanos, y constituída por los suscriptos, José Rumualdo y Julio Miguel Juncosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el prenombrado José Rumualdo Juncosa. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Julio M. Juncosa. — José R. Juncosa.
Ab.14-6039-v.my.5.

Disolución de sociedad

El 23 de Diciembre de 1919, ante el escribano Bernardino Real, hemos disuelto la sociedad comercial de capital e industria que habíamos constituído ante el mismo escribano el 21 de Agosto de 1918. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Treinta y Tres Febrero 27 de 1920. — Francisco Martínez. — José Gallo.
Ab.14-6037-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Valentín Andueza el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colorado número 2071, esquina Garibaldi. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — José Palacios.
Ab.13-5999-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Podrós he contratado vender a favor de los señores Santiago y Emilio Damonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 449, esquina a Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Gumersindo López.
Ab.13-5998-v.my.4.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano don Rómulo de los Santos, con fecha 16 de Marzo de 1920, he vendido a mis hijos José Fiipi (hijo) y Luis Fiipi, mi casa de comercio (almacén), en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Intendente Suárez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como la firma será Fiipi Hermanos. —Colonia, Marzo 30 de 1920. — José Fiipi. —José Fiipi (hijo). — Luis Fiipi.
Ab.13-5984-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas hace saber que por su intermedio los señores Páez Hnos. han prometido vender al señor Antonio Carretto (hijo), el negocio sito en la calle Constancia (2.o Campos Eliseos), y el señor José Cabó ha prometido vender su negocio sito en la calle Alzáibar número 1244, a don Antonio Vignoli. — Montevideo, Abril 9 de 1920.
Ab.13-5985-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gustavo Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 196, esquina Capurro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Fernández.
Ab.12-5950-v.my.3.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Nicolás A. Canessa la casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas poseo en la Avenida General Flores y calle Nuevo Circo (Pueblo Ituzaingó; Maroñas), comercio éste que adquirí por compra a Graciano Irribarri en Enero del corriente año. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos en dicha casa de

comercio se presenten en la misma al comprador con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, so pena de lo que la misma establece. — Montevideo, Abril de 1920. — Adolfo José Giorello.
Ab.12-5951-v.my.3.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Bernardo Cornú, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, mi casa de comercio denominada "Café Universal", sito en esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus acciones y cobro de cuentas.— San José, Marzo 26 de 1920. — Miguel Harguindeguy.
Ab.12-5947-v.my.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Galicia números 1064 y 1066. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Francisco de Vita.
Ab.12-5948-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles establecida en la calle San Fructuoso número 1824, esquina a la de Alvear, a don Fermín Barrios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa o en la calle Capurro número 28 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Isabel García. — Flora Rodríguez.
Ab.10-5937-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, he adquirido por compra a don Teófilo Fernández su casa de comercio del ramo de comestibles que tenía establecida en la Colonia Díaz, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 1.o de 1920. — Pedro Cavallero (hijo). Slc.: 18 de Julio 290.
Ab.10-5942-v.ab.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he arrendado, con todas las existencias, a don Ambrosio Mortegani, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en Santa Ana, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — José Mortegani.
Ab.12-5954-v.my.12.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que tenía por objeto el ramo de carpintería en general y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carballal y Arigón, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 2017, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Andrés Carballal. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Miguel Arigón. — Andrés Carballal.
Ab.10-5930-v.ab.30.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público que de acuerdo con la escritura de división y venta extendida por el escribano don Gilberto Montero Bustamante con fecha 3 de Octubre de 1919, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de importación giraba en esta plaza, en la calle Cerrito números 481 y 483, bajo la firma de Hijos de Herman Ferber, y cuyos negocios continuaré en adelante con mi solo nombre. — Hermam R. Ferber.
Ab.10-5909-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, puesto y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Vázquez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Victorio C. Verna. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Durazno, Abril 5 de 1920. — Armando Bejeres. — Victorio C. Verna.
Ab.9-5901-v.ab.29.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Félix B. del Puerto las existencias de mi platería, joyería y relojería que tenía establecida en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Maldonado, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo dueño. Y de acuerdo con lo que nombra la ley, se hace esta publicación. — Minas, Enero 10 de 1920. —Isidoro Larrosa.
Ab.9-5599-v.ab.29.

Al comercio y al público

A los efectos del caso, hago saber que he prometido vender a don César Anza las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, quedando los créditos, activos y pasivos, a cargo del que suscribe. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con ellas en el establecimiento referido dentro del término legal. — Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, Abril 6 de 1920. — Juan Uría (hijo).
Ab.9-5907-v.ab.29.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Hermenegildo A. Pérez el activo del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el citado domicilio a deducir sus créditos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Trainoni.
Ab.9-5841-v.ab.29.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Legaria y Compañía el restaurant y café situado en la Avenida Lezica sin número (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Eduardo Monzeglio.
Ab.9-5904-v.ab.29.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, doña Nilia Molinari Calleros ha comprado la "Farmacia Nogueira", calle Maldonado número 1152, habiéndose constituído, por otra escritura de la misma fecha, sociedad en comandita entre dicha compradora y don Florencio Nogueira para usufructuar el negocio aludido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Nilia Molinari Calleros. — Florencio Nogueira. — Rogelio F. Aguinaga.
Ab.9-5903-v.ab.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luciano Barreiro las existencias de mi casa de negocio, sita en la Plaza Artigas número 1849, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Juan Alba.
Ab.9-5894-v.ab.29.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna en esta Capital hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de tienda en la casa de la calle 18 de Julio número 1077, en ésta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma social M. Saadia y Compañía, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos correspondientes en la casa de la calle 18 de Julio número 1077. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Isaac C. Macadar. —Moisés Saadia.
Ab.8-5859-v.ab.28.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio Arce Gongora mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Minas número 1051, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Modesto Moro.
Ab.8-5873-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Inocencio Vera el 26 de Marzo último, don Marcial Fondo y Fondo cedió en favor de don Francisco Cirillo toda la parte íntegra que le correspondía en el activo de la sociedad Serrat y Fondo, establecida con negocio de sastrería en la calle Andes número 1309, de esta ciudad, y en la misma escritura el cesionario y don Martín Serrat Casas, como únicos socios, prorrogaron y modificaron la anterior sociedad, que girará bajo la razón social Serrat y Cirillo en los ramos de sastrería, ropería y sus anexos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Serrat y Cirillo.
Ab.8-5870-v.ab.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Alejandro Guglielminetti el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 935, esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Márquez.
Ab.8-5853-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Balbino el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 451, esquina Misiones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Alberto A. Carro.
Ab.8-5875-v.ab.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Luis Dalto el almacén de mi propiedad, sito en la calle Pedernal número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Juan Gatti.
Ab.8-5854-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Ramón Cotelo y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Francisco Lecocq esquina a la de Ellauri, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Serantes.
Ab.7-5827-v.ab.27.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he vendido a don Juan Oberti y Hermano el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Juncal número 1526, quedando a mi cargo las cuentas y obligaciones a cobrar y pagar correspondientes hasta el 2[illegible] inclusive de Febrero último, a cuyo efect[illegible]

cito a los que tengan algún interés para que se presenten dentro del mes a correr de la primera de esta publicación a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Juan Alberto Búa.
Ab.8-5874-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída, sin contrato escrito, bajo la firma de Chaillard y Flores, con domicilio en la casa número 1207 de la calle San José, en esta ciudad. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Emilia J. De Chaillard. — Salvador Flores.
Ab.8-5868-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Rama y Amarelle teníamos constituída con depósito de cereales y artículos de almacén en la casa esquina Fraternidad y Queguay, del Pueblo Victoria, de este Departamento, quedando de pertenencia, y a cargo de Rama, el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Rama y Amarelle. — Serafín Rama. — Manuel Amarelle.
Ab.7-5837-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, que giraba bajo la firma de Lemoine y Alvarez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Hércules Lemoine. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Ercole Lemoine. — Rafael Alvarez.
Ab.8-5856-v.ab.28.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Catáneo mi casa de comercio ubicada en la calle General Aguilar número 1250. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Teresa P. de Gentieu.
Ab.7-5836-v.ab.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Rudecindo Robaina (hijo) mi casa de comercio que, en el ramo de provisión de comestibles, tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1299. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Angel Clemente.
Ab.7-5817-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Eulogio Toribio y Adolfo Taboada mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en Canelón Chico, cuarta sección del Departamento de Canelones. — Canelón Chico, Marzo 30 de 1920. — Pedro Vero.
Ab.7-5821-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Rodolfo mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en La Paz, cuarta sección del Departamento de Canelones. — La Paz, Marzo 30 de 1920. — Luis C. Bonomi.
Ab.7-5822-v.ab.27.

Sociedad A. Compañía Uruguaya de Cemento Portland

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del día 5 del corriente, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 18, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Repartición de utilidades.
3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndicos titular y suplente, durante el ejercicio.
4.o Elección de un Director, en sustitución del señor Mac Gregor, que renunció.
5.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — El Secretario.
Ab.7-5812-v.ab.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he prometido vender a don Juan Adroher la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1115. A los efectos legales hago esta publicación invitando a los que tengan créditos contra dicho comercio para que dentro del término de treinta días se sirvan presentarse a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1920. — José Forteza. — Juan Adroher.
Ab.7-5806-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de López y Giménez teníamos constituída con bar, café y restaurant en la casa número 1850 de la calle Miguelete, esquina República, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de López el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — López y Giménez. — Bernardo López. — Miguel Giménez.
Ab.7-5838-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en los ramos de taller mecánico y garage, con la razón de N. Seuanez y Olivera y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Seuanez y Olivera. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 25 de 1920. — Nicolás Seuanez y Olivera. — Otto Wollkopf.
Ab.7-5816-v.ab.27.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Juan Corbezola y Rafael Lusardo el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1633, para que los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten con los justificativos correspondientes que les serán abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Carlos Pedemonte.
Ab.7-5842-v.ab.27.

Al comercio y al público

Juan Erramuspe y Leopoldo Aguerreberry hacen saber al público que el primero se ha hecho cargo nuevamente del establecimiento de tambo y lechería sito en esta ciudad, calle Médanos número 1590, que tenía dado en arrendamiento al segundo, señor Aguerreberry; por lo que los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en dicho establecimiento dentro de 30 días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Juan Erramuspe. — Leopoldo Aguerreberry.
Ab.7-5811-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Ferrero, y éste comprar mi comercio en el ramo de despacho de bebidas, cancha de bochas, etc., situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Abril 1.o de 1920. — José Bielli.
Ab.7-5810-v.ab.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor don Delmiro Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 1553, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de esta publicación, no haciéndolo así no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Esteban Comotto. — Delmiro Carrera.
Ab.7-5800-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Castro, Bianchino y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Monte Caseros esquina a la de Buceo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Ceferino González.
Ab.7-5803-v.ab.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y dejando emplazados a los respectivos acreedores para que dentro del término legal presenten sus créditos al escritorio del señor Primitivo Cabrera, se hace público que por expiración de contrato en forma amigable ha quedado disuelta la razón social Coenda y Compañía, del comercio de esta plaza. En el mismo local, pero independientemente, continuará realizando operaciones comerciales el señor Bernardo Delmonte, a quien han sido transferidas las patentes de giro respectivas. — Santa Rosa, Abril 1.o de 1920. — Coenda y Cía.
Ab.7-5825-v.ab.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que nos hemos comprometido a vender al señor Luis Francisco Provens la tipografía que tenemos establecida en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), así como también el periódico "Colonia Suiza", que en la misma se edita, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado establecimiento con los justificativos respectivos. — Nueva Helvecia, Marzo 29 de 1920. — Esteban Lazague. — Federico Gilomen. — Juan Weiner Berger.
Ab.7-5826-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Fausto Gibernau mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Melo número 2431. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Pedro Bogliolo.
Ab.7-5804-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Daniel Vázquez y Pedro Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1947, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Lamas.
Ab.7-5828-v.ab.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Laureano Robredo el almacén de comestibles sito en la calle Durazno nú-

mero 1751, esquina Gaboto. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, en el domicilio indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Carlos Eugenio Morandi.
Ab.6-5788-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1351, esquina Ejido número 1104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Urraburu.
Ab.6-5789-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a don Francisco Otero mi casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas poseo en la calle Artigas esquina Arapey (La Teja), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1920. — Gregorio Groba. — Francisco Otero.
Ab.6-5786-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Pagano y Toledo todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas, billar, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Queguay, denominada "Fonda Americana". — Paysandú, Marzo 30 de 1920. — Fidel Deandrea. — Pagano y Toledo.
Ab.6-5781-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Capa y Calvo el puesto de comestibles situado en la calle Valparaíso número 1300, esquina Yi. — Montevideo, Abril 2 de 1920. — Juan Rendo.
Ab.6-5776-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Pozzo y Maresca mi casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de taller de hojalatería, sita en esta ciudad, en la calle Galicia número 1266. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Antonio Agruña.
Ab.6-5791-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por escritura que el 22 del corriente mes y año autorizó el escribano Pedro Moreno, cedí a don Isidoro Rodríguez todos los derechos que me correspondían en la casa Humber y Cía., establecida en la calle 18 de Julio esquina Río Branco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Raúl Martínez.
Ab.5-5742-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Trujillo mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en general, sita en esta ciudad, en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas. — Manique Salinas.
Ab.5-5731-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José M. Maseda el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 19 de Abril (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar n la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 27 de 1920.—Francisco Cotelo.
Ab.5-5755-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con fecha 25 del corriente he vendido al señor Emilio A. Caleri mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Isidoro De-María y San Martín número 2151. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Angel Venzatti.
Ab.5-5734-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Juan Cammay todas las maquinarias y existencias del "Biógrafo Excelsior" que tenemos establecido en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1920. — José D'Angelo. — Juan L. D'Angelo.
Ab.5-5732-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público en general y al comercio en particular que el día primero del corriente mes vendió a don Norberto Unanue la casa de comercio que el suscripto tenía establecida en la ciudad de Rivera, calle Agraciada entre Montevideo y Monseñor Vera, denominada "Café Artigas". — Rivera, Marzo 10 de 1920. — Basilio Souza.
Ab.5-5767-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado, de común acuerdo, disuelta la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Tapia y Cía., quedando el señor Carlos M. Tapia a cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Salvador Sierra de los Santos. — Carlos M. Tapia.
Ab.5-5741-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Guillermo C. González todas las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Sarandí esquina Montevideo, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Paysandú, Marzo 15 de 1920. — Jorge Sangre.
Mz.19-5474-v.ab.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de la sociedad colectiva Supervielle y Cía., se constituyó el 2 de Enero del corriente año, según escritura autorizada por el escribano don Luis Q. Gardoso, una nueva sociedad colectiva, formada por las siguientes personas: Mariana Munyo de Supervielle, señor Luis Julio Supervielle, señor Esteban Barón, señora Blanca Supervielle de Lasala, Julio Luis Supervielle, señora Agueda Supervielle de Berthelemy y señora Violeta Supervielle de Lasala, la cual girará en Montevideo bajo la denominación de "Banco Francés, Supervielle y Cía.", y se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Se hace constar que han dejado de pertenecer a la Sociedad la señora María Luisa Garat de Etchehoun y doña Ana María Antonia Leonor Etchehoun, esposa e hija respectivamente de nuestro ex socio Bernardo Etchehoun. —Montevideo, 23 de Marzo de 1920.
Mz.24-5634-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Debiendo otorgarse en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos, avenida 18 de Julio número 1562, la disolución total de la sociedad Manuel Rodríguez y Compañía, propietaria de la "Cochería del Carmen" y empresa de pompas fúnebres, establecida en esta ciudad, calle Victoria número 1556, esquina Coronel Brandzen número 2253, y avenida 8 de Octubre número 76, se hace saber al público y al comercio en particular que el socio que suscribe, Manuel Rodríguez, queda con esas cocherías y empresa, y con todo el activo y pasivo de la sociedad referida, y en tal virtud se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Manuel Rodríguez.
Mz.27-5726-v.ab.22.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Rómulo de los Santos, hemos vendido a los señores Fernández y Rodríguez nuestra casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Ramón Barbot. — Firpi Hermanos.
Mz.26-5694-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura de 15 de Enero próximo pasado, que autorizó el escribano señor Federico Prando, don Miguel De Luca se separó de la firma social Gerónimo A. Canale y Cía., haciéndose cargo sus consocios del activo y pasivo, y continuando la sociedad bajo la misma razón social, sin modificación alguna. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. —Gerónimo A. Canale y Cía.
Mz.27-5712-v.ab.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Díaz Jambrú el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en el Barrio Buschental (entre Sarandí y Rincón), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Manuel Balverde.
Mz.27-5470-v.ab.21.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender al señor Angel Guzzetti la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro, en la esquina de las calles República Argentina número 110 y Turquía número 301. En cumplimiento de lo establecido en la ley de 25 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Marzo 27 de 1920. —Guimersindo Vales.
Ab.5-5756-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Juan Farnelli y José Capello el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la Avenida General Simón Martínez (Estación Llamas). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. —Juan Carreto.
Mz.25-5647-v.ab.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Alberto Lasarga todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Celestino, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Celestino, Marzo 15 de 1920. — José M. Parodi. — Rafael S. Lasarga.
Mz.19-5475-v.ab.25.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido mi establecimiento fotográfico de Rosario, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma social Barate, Delgado y Cía., rogando a quien se considere acreedor se presente antes de los treinta días de las publicaciones de orden.—Salvador J. Dohir.—Barate, Delgado y Cía.
Mz.24-5621-v.ab.30.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Montevideo
CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Domino Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 5 de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

6072-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920

4477-pet.625.

La Secretaría.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS SOBRE LA USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO

Fondo amortizante

Saldo de la primera licitación. $ 5.985 80

El día 22 del corriente, a la hora quince tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de las Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo hasta la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos ochenta centésimos en efectivo que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Juan A. Márquez, Director.

Ab.21-6187-v.ab.21.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTILOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 764, y doña ANTONIETA RUSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3599-v.ab.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN DI LALLA, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión contador público, domiciliado en la calle Durazno número 971, y doña MARIA HELENA LAGES FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3594-v.ab.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón 1187 y doña HONORATA BONATTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yaguarón 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3614-v.ab.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARRIOS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2333, y doña SARA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3593-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO VILLEGAS SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Maldonado número 1443, y doña ANA MARIA MAÑE ALGORTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3592-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FEDERICO GUASCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Fraga número 2195, y doña MARIA LAURA SILVA VERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3591-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO PRIETO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 2257, y doña AMALIA SARACHO, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3590-v.ab.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO LEON CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión confitero, domiciliado en la calle Madrid, número 6, y doña ANA RAMONA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3598-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUÑOZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 310, y doña LIRIA MARIA DELFINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carapé número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3597-v.ab.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTAÑERAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Santa Lucía número 75, y doña MARIA LOPEZ, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3596-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en La Teja, y doña GENOVEVA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle La Paz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3595-v.ab.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rosa Brosino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6203-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.21-6184-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez y doña Margarita Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1920. —Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.21-6183-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6182-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Duarte, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6204-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Magdalena Limongi y Domingo Limongi, citándose a todos los inte-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

resados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6205-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María López de Espinola, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.21-6196-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Camejo y doña Luisa Chico de Camejo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-6186-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber a don José Sena y a doña Paula Quintán de Sena que por auto dictado con fecha diez de Febrero próximo pasado en el expediente caratulado "Agustín Antia y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quintán de Sena y Eloy Sosa, por reivindicación", han sido declarados rebeldes, mandando seguirse en lo futuro la causa con los estrados. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6200-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6198-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Pérez y doña Luisa Arellano de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6197-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

División de condominio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos seguidos por don Juan Guarino sobre división de condominio, se cita y emplaza a doña Ilda, Carlota, María Cristina, don Juan Manuel, Emilio Andrés, Nicolás Eugenio y Carlos Nilsson y doña Juana Nilsson de Tabó y doña Teresa Petrona Nilsson de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.21-6199-v.my.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el cuatro de Mayo del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Francisco C. González, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda al de seiscientos pesos, una finca compuesta de dos piezas, cocina, letrina y cercos, todo de material, y del terreno en que está edificada, que es parte del solar número seis de la manzana setenta y dos de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco, de sucesores de don Ramón Etcheverry; por el Norte, con el resto del mismo solar seis, de don Norberto Rómulo Aldecosea, y por el Sur, con el solar número cuatro; encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Esperanza G. de Amillivia, sucesión", el cual con el título y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 5 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.21-6195-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día ocho de Mayo próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Sabina Viticel de González, Gaudencio González Ribero y Antonio González: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado con el número 7 de la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de 802 metros y 7.080 milímetros cuadrados, lindando: Norte, solar número 8; Sud, calle Mercedes; Este, con otro solar, y Oeste, calle Unión. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos del artículo 929 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 15 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6189-v.my.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ramón Mazzuchi todas las existencias, vehículos y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de cajonería y pompas fúnebres tengo establecida en esta ciudad en la calle José Enrique Rodó entre las de Treinta y Tres y Florencio Sánchez. Los que tengan créditos contra la referida casa de comercio deben presentarse en la misma con los justificativos del caso dentro del término legal. — Canelones, Abril 16 de 1920. — Marcial Martínez Sor.

Ab.21-6185-v.my.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Deus y Elisa Portiero el comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Ejido número 1602, de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Toribio Ramírez.

Ab.21-6192-v.my.11.

Promesa de venta

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Diamantino, Amarante, Nonnelio, Jacinto y Senesio Amaral el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén de comestibles, ferretería, acopio de frutos y anexos giraba en este paraje bajo la razón social de Diamantino Amaral e Hijo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — India Muerta, Abril 6 de 1920. — Diamantino Amaral. — Amarante Amaral.

Ab.21-6191-v.my.10.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio que prometí vender a los señores José Freire y Anselmo S. Gutiérrez las existencias de mi casa de comercio establecida con el ramo de puesto de frutas y anexos en la calle Agraciada número 2607. — Zacarías Núñez. — José Freire. — Anselmo S. Gutiérrez.

Ab.21-6190-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Oribe, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.21-6194-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan S. Anchieri, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6193-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marfisa Silveira de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6188-v.my.21.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Nicolás Sivolella mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1705, esquina Porongos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Angel R. Menéndez.

Ab.21-6202-v.my.11.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del corriente mes y año hemos celebrado compromiso de compraventa de la tipografía "La Minerva", establecida en esta ciudad, quedando a cargo del vendedor, don José Corsiglia, el activo y pasivo de dicha casa hasta aquella fecha. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación por el término legal. — José Corsiglia. — B. Ferrando Aranguren.

Ab.21-6201-v.my.11.

IMPRENTA NACIONAL